



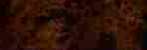
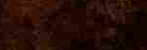


CONGREGACION

1681



QUERETARO

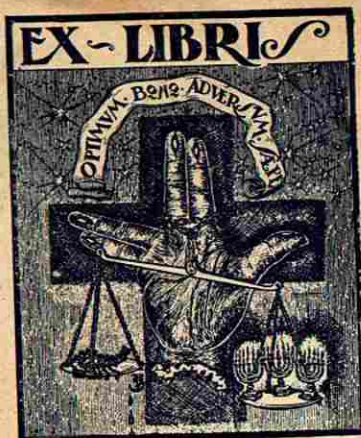


BX4705
.C3
D3

109600

J.G.H.T





Sr. Lic. Ignacio Herrera Tejeda
Hidalgo 15
CIUDAD.



1020000476

Lo del
M. S. D. Lic.
Arcecano
Jesús Barbosa
pague por el \$37 = Trémino
7 siete pesos = el día
6 de Enero de 1937.
Tg. J. T.

Documentos
para la
Historia de la Devoción
a
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
en el hoy
Estado de Querétaro

Del uso de

Terencia

Higareda

e Ijar.



Sr. Lic.
Hidalgo
CIUD



109600

Testimonio de los Autos que se siguieron por
el Aluaca del Sr. Nicholas de las
Casas Presutero sobre que Encumbró
de su Última Voluntad se le diere
se pultura en la Iglesia de Santa
Guadalupe de la Ciudad de Santa
de Querétaro para cuyo efecto se
crearon las dilaciones que se de ellos consta

Juan
Carlos Garrón

Just.
E. 6. 1937



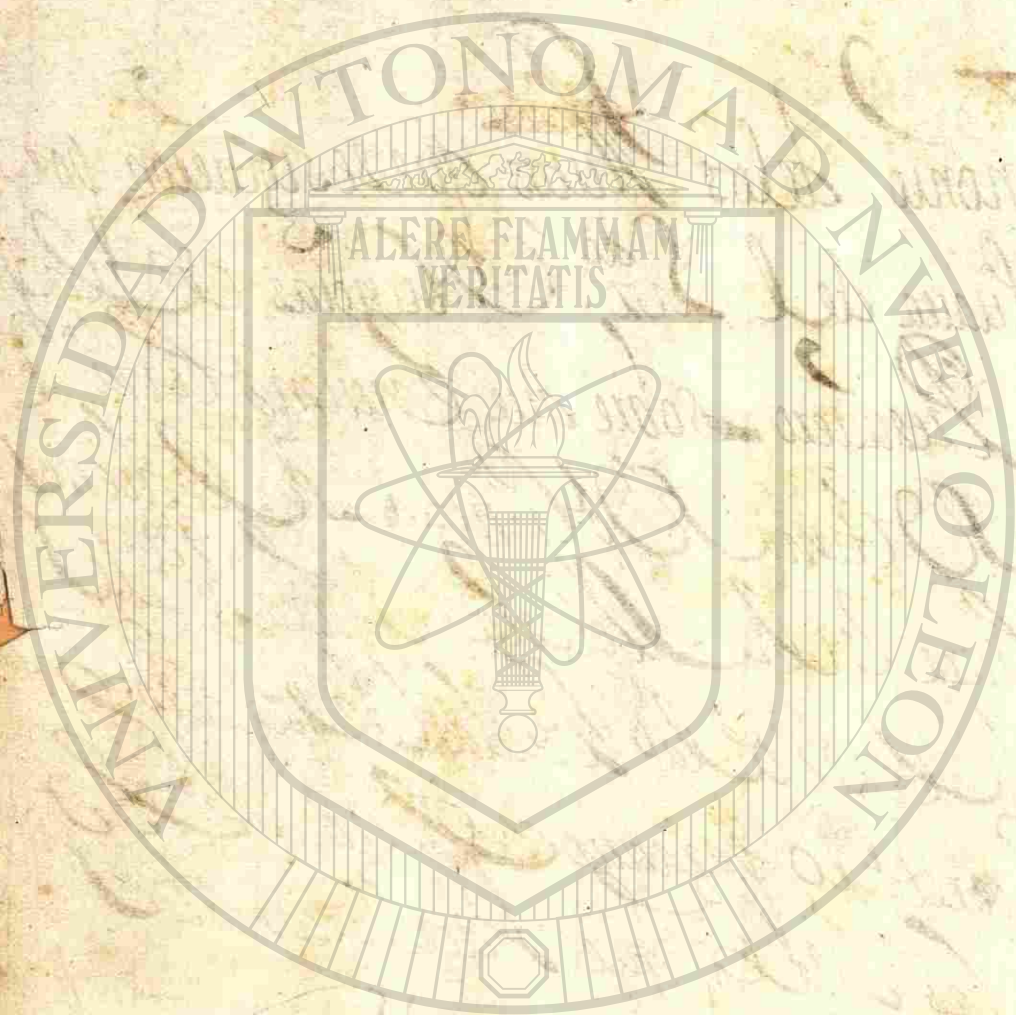
FONDO
FERNANDO DIAZ HERNANDEZ

BX 4705

103

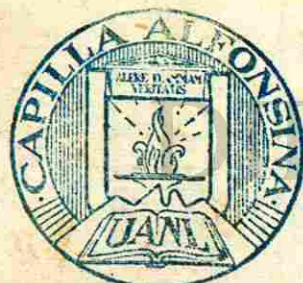
D3

Sr. Lic.
Hidalgo
CIUI



U A N L

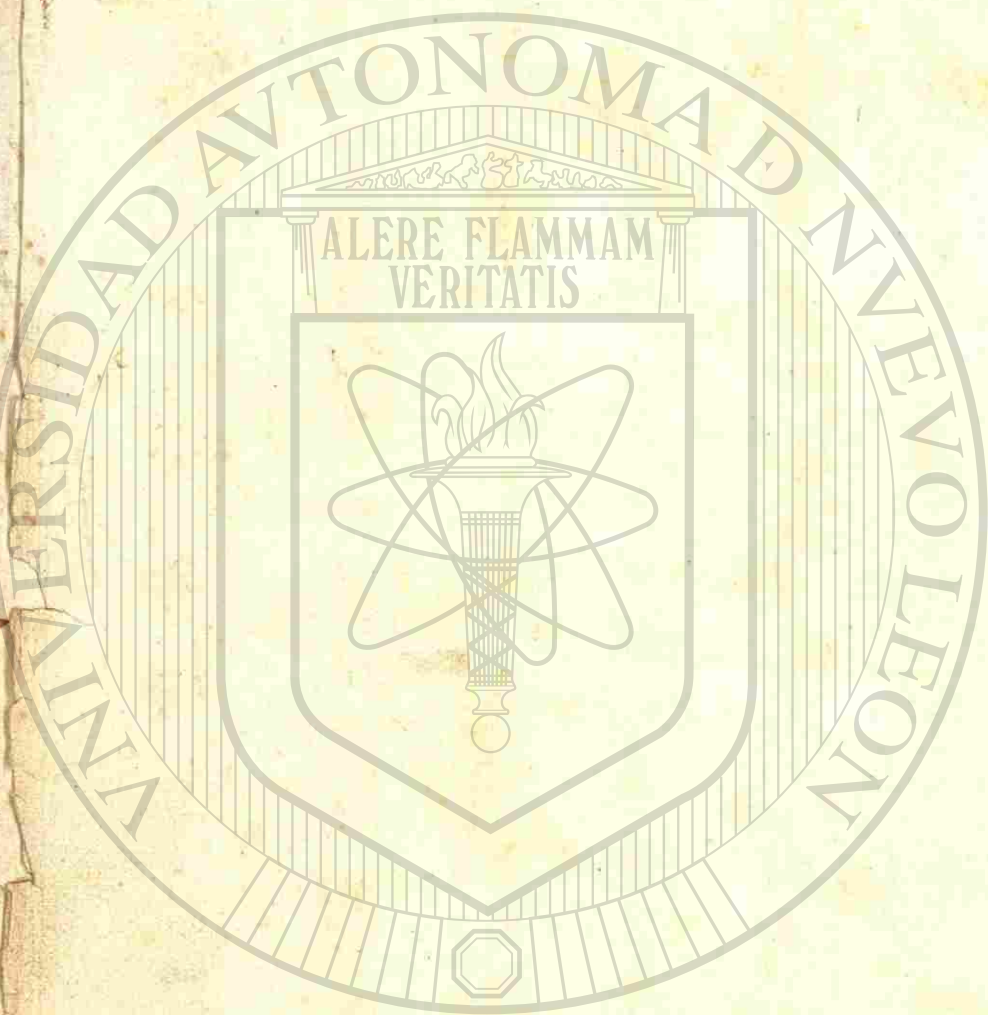
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





Ilmo Sr. D. Joseph de Lizardi
y Valle Presbítero del Ilmo Arzobispado
Cronista, con poder, que presento con la demanda
Solemnidad, y Sacramento necesario de la Ilus-
tre y Reverendísima Congregación de nuestra Señora
de Guadalupe fundada en su Nobleza de la
Ciudad de Querétaro, con una cada una
En derecho digo, que el año pasado de mil
diecientos ochenta y uno se otorgó en auto
en la Secretaría de Cámara y Gobierno de V. S.
Ilma sobre la restitución de la sepultura que
tenía el Sr. Juan de la Cruz por la
su la desenterramiento de una disposición
dada, y respecto a que dichos autos se
hallan autenticados las breves que pette-
nen a la Nobleza de dicha Congregación
derechos que le competen sea de dar V. S.
Ilma de mandar se me dé un traslado a la letra
de todos los autos autenticados en pública forma
y manifiesta que para que se ponga en el
archivo de la referida Congregación por lo qual
a V. S. Ilma Pido y suplico, que se
reando por presentado dicho poder se me devuel-
va para los efectos que el Sr. D. Lizardi
demandas de la referida Congregación como llevo
pedido con Justicia y Suo Rescripto en
demanda forma de lo necesario D. Bachiller
Joseph Lizardi y Valle
Mexico 2 Diciembre Quatro de Mill

Setecientos Donce Quatro & Trece
que poder que se demuestra debuearse al
Suplicante por ser para otros efectos 2 Con
Licencia de El Promotor Fiscal de este Ma-
cobiapado dese el Testimonio que pde
aut. Donado en publica forma de manera
que aya fe por el presente Notario oficial
maior de Provincia asilo acordado y mandado
El Señor Veniable Dean y Caudillo de
Vacante de Sta. Santa Iglesia Cathedral
y el Señor Doctor Don Jeronimo Lopez
de Alarcon Chantre que presido lo fano-
Don Jeronimo Lopez de Alarcon
Anem Don Joseph de Luna y Luna
Notario oficial maior por el Señor
creario -
Licencia de El Promotor Fiscal
La Ciudad de Mexico en siete dias
de mes de Diciembre de mill Setecientos
y once años Lo el Notario oficial maior
crite con el decreto de el Censo de esta forma
para el efecto que manda al Licenciado
Don Phelipe Rodriguez de Guzman Presi-
tero Acordado de esta Real Audiencia 2 Lo
notario oficial de este Macobiapado en su
persona que conoço y ayo sea por citados
donce Don Joseph de Luna y Luna
y Luna Notario oficial maior
El cumplimiento de Comandado que el

Testamento

Decreto de uso inserto Lo Don Joseph
Luna y Luna Notario oficial
maior de la Secretaria de Camara y Gobierno
de este Macobiapado Lic. saca un traslado
de los autos que en la petition que le antecede
auto tenor a las letras en la manera siguiente
En el nombre de Dios amen y de la Virgen
Santa Maria de Bendita Madre Inmaculada
bre tienen todas las cosas bien principio 2
dichos fin sepangantors de carta de testamento
Dese como yo el Licenciado Nicholas de
Cana Clergo Presuitero domiciliario de este
Macobiapado Presuitero de esta Ciudad donde soy
natural hijo legítimo de Juan Baptista
de las Casas y de Ana Calderon de la Vega
mis Padres difuntos Desinos que fieron de esta
Ciudad estando como estoi en fin en Camara
de la enfermedad que Dios nuestro
asado reuindo de darme pero por su Divina
Gracia en mi entero juicio memoria y Voluntad
y Cediendo como firmemente creo que misterio
de la santissima Trinidad Padre Hijo
y Espiritu Santo tres personas distintas, sin
solo Dios verdadero, Entodo aquello que
tiene cree y confiesa nuestra Santa Madre
Iglesia Catholica Romana, de uas de uia
fe y creencia en uido y protesto de vivir
en uia como Catholico y fiel Christiano

poniendo Compañia por mi alma y
Alma antes Buena Mañana ala
Santissima Virgen Maria Reyna de los
Angelos para que sea aya misericordia de
mi Alma con una invocacion temeraria de la
muerte otorgo que ordino mi testamento en la
manera siguiente = Primeramente encomendo
mi alma a Dios nuestro señor que sacio
redimio con su preciosa sangre, y fructon, y mi
Cuerpo quando de la vida fallerim tanto quier
quiere en la Iglesia de la Santa Trinidad
de la ciudad de Guadalupe, como conorgante que son
de la congregacion fundada en dicha Iglesia
por los señores Clerigos Presbiteros de
dicha Ciudad en la parte y lugar que les
pareciere, y le acompañe el Cura y cura alta
y se pague la limosna de mis bienes y lleve
por modica mi cuerpo la vestidura sacerdotal
que amis a la vida pareciere = mando a las
mandas personas y acobumbrados cada uno me
dio de las conque las aparo de mis bienes =
Declaro que soy dueno a Bernardo de Bar-
nabae Berino y Mercedes de esta Ciudad de
de cinquenta pesos mando se apague = Teniendo
redigan quatrocientas misas unidas por mi alma
y por las de mi intencion Se pague la limosna
de ellas a la pitancia ordinaria de aquitas Reales
Mando redigan otras cien misas decadas en las

3
Roma quese x fene en la clausula
Ponies de Sta = Declaro que soy dueno
a Juan Ponie de Leon mi sobrino que tengo
en mi Compañia de documentos pesos mando
se le pague = Declaro que yo e servido
la Capellania a Sta. de queme ordine que
Jilido Melchora Hernandez de Dot
mill pesos de principal y despues aca se
lean anadido otros mill pesos que estan
enquestos sobre las haciendas y fincas
que le aprian en su fundacion Don
Voluntad que se afuste con el Sr. Don
Juan de Miranda Comisario de Santo
Oficio de la Inquisicion Presbitero Don
de Sta. Ciudad cuyo cargo esta la adminis-
tracion de dicha obra por Don una Memoria
que tengo de lo que le he dado lo que cuenta
re deudarme se cobre por mis bienes por haver
servido dicha Capellania los tres los
de ella los presente en el Burgo de la Ciudad
de Capellania de la Ciudad de
Mexico, donde pague por haver sacado
mandamiento para quese pague lo quese
mediana de dicha Capellania que para
en mis papeles el qual siendone servido
se ad para su cobranza = De-
claro por mis bienes una casa de
traste Oreos de mi No = La para

Inquisicion

Cumpla Spas & temo testamento & las
mandas & legados de el deso Inombrado por
mi Aluaca & testamentario & tenedor de mi
Dones a Francisco de las Casas mi
Hermano & Destino de esta Ciudad
a qual doi poder cumplido & que de
derecho se requiere & se necesaxio para que
entre ellos & los & venda una moneda
& para de ella & como le pareciere & cumpla
el & temo testamento cobrando lo
que se me deu de dicha Capellanía & de
dedicho Aluacazgo & plena facultad
& poder que para ello le doi en bastante
forma = Cumplido & pagado & temo
testamento & las mandas & legados de el
Deso Inombrado & Instituto por mi uniuersal
heredero & me remanente que quedare
de todos ellos al dicho Juan Ponce de Leon
por suueme arbitrio & seruido & amor
y voluntad que le tengo para que lo astat
& herede con labendicion de Dios & de
su ayo, a quien tengo uniuersal herede
deso foroso ascendiente & descendiente
Declaro que tengo por mi esclauo
a Diego de los Rios Moxos

Esclauo

Plano Inclauo en la pena
que auia don Inos poromas omeynos que
se me dio & tengo notoria & la
aria & ongra declarolo por mi & temo
quelo & seide de mis Padres = & temo
semi & voluntad que pareciendo & alche
Diego de los Reyes mi & gelauo & sualor
se diuida & partes la una para la & ongre
pagon & la & ongen & santissima &
grada de & ongrada & ongrada Ciudad
& la otra para que se diga misas por mi & los
tenaion = & la otra para el dicho Juan Ponce
de Leon & suuero & anulo todos & quales
quiera & testamentos & codicilos & poderes para
testar que antes de este aya fecho & otorga
gado por escuto o de palabra & para que
de lo con magan fee en suuero & en fuera
de el & alus & el presente que se a de
guardar = Cumpla como mi & ultima & pos
tuma & voluntad & testamento & no
qual o traque la presente que es fecha en la
Ciudad & de Santrago de Queretaro en
ocho dias & el mes de bulho & mill
seiscientos & ochenta & un años & el
otorgante que yo el & suuano do & fee =

MEDICO

Escriben

Testimonio

Conozco lo fiamos siendo testigos el Doctor
Francisco de Paredes Médico, Ba-
jinto Calletero, y Joseph Pizarra
tiado de esta Ciudad pre-
sente. Ley Don Nicholas de Casa
Antoni-Jeronimo Bravo de Aguilar
Escrivano Real. Sagoma. dond en
Testimonio de Verdad. Jeronimo Bravo
de Aguilar Escrivano Real.

Lo Jeronimo Bravo de Aguilar Escriva-
no del Rey nuestro Señor Don Felipe 2.
testimonio de Verdad como Jor dia
de la fecha de este pedimento de Francisco
de Casas Cexino de esta Ciudad. Pua al
Comento de nuestro Padre san Francisco
y stando en la Selda del Reverendo Pe-
re Joseph de Obura Guardian de dicho Com-
pento Cura Ministro de Doctrina de
esta Ciudad le ley. Imostre el testamento
que antemi otorgo por via de disposicion fallien
el Exentado Don Nicholas de Casa
enquemande por una Clausula que su
Cuerpo sea enterrado en la Iglesia de nuestra
Señora de Guadalupe, como Conyugante della
y hauiendola visto, Reconociendo dicho

Reverendo Padre Cura me pidio le diese un
testimonio de dicha Clausula que con-
fesso le saque, y Dicho, que constando le
demonstrandole el Per feto de la Conser-
gacion, denuestra Señora de dicha Iglesia
trienra de Señor Huonspa. y Jotro des-
pacho para llevar en ella que y ena desta
agiese enterrase en dicha Iglesia
pero que no mostrando lo de Salva de inte-
rar en la Iglesia de dicho Comento el Señor
san Francisco como parroquia de esta Ciudad
y para que de ello conste, y de que antes de
Saverse echo dicho Entierro se le monstro a
dicho de Cur la dicha Clausula de senala-
miento de Sepultura, y de que le di testimonio
della de pedimento de la Exentado. Mique
Martin Clergo Presbitro y Per feto de la
dicha Consergacion dei y presente que es fecho
en la Ciudad de Santiago de Queretaro en
seis dias de Mes de Agosto de mill y seiscientos
ochenta y un años. siendo testigos Diego de
Ambraval y Joseph Botello Cexinos de esta
Ciudad, y presentes. Plagmisiono. Intestimo-
mo de Verdad. Jeronimo Bravo de
Aguilar Escrivano Real.

Poderes
Aluaca

Yo la Ciudad de Santiago de Guayaquil
entre diez y seis de Setiembre
de Mil seiscientos ochenta y un años
Ante el Escriuano y testigos Juan de
de Casas Vizcaino de esta dicha Ciudad, que
por sea quionero, como Aluaca de
Licenciado Nicholas de Casas Clerigo
Presbitero y Hermano como consta de
testamento, que paso ante el presente
Escriuano oiga que da su poder y fided
que dedicho Requiere y es necesario
a Licenciado Don Ignacio Gonzalez
de Jara Clerigo Presbitero Vizcaino de
esta dicha Ciudad Especial para que en
su nombre parezca ante los señores Dean
y Canónigo de la santa Iglesia Metropoli-
tana de la Ciudad de Mexico Governador
de su Arzobispado por el Ilustrisimo y
Reverendisimo Señor Maestro Don
Joaquín de Cuera Arzobispo de
antes Promotor y Procurador General
Antequien en dicho deuan y fided de
Arxual demandar dar y ejecutar con el
dicho cumplimiento la Clausula de testa-
mento, de dicho Licenciado Nicholas de
Casas, en que ordena que sea enterrado
su cuerpo en la Iglesia de nuestra Señora

de Guadalupe de esta dicha Ciudad
fundada con autoridad de su Señoría
Ilustrisima por los Clerigos Presbiteros
de ella, por quanto el Padre Guardian
Cura de la Iglesia de Convento de
Señor san Francisco Parroquial de ella
Fray Joseph de Cuera contador de dicha
Sepultura en dicha Iglesia de nuestra
Señora de Guadalupe y con efecto de el
quese sepultare en ella sacando el
entierro de dicha Iglesia de nuestro Padre
san Francisco Parroquia de esta Ciudad
sin embargo de haver mostrado adicho
Padre Cura la Clausula de sepultura de
dicho difunto, y sacando los requie-
rimientos necesarios, protestando que en
aque lugar y hermita no se podia enterrar
ninguno, hasta que el Señor Arzobispo
lo declarase y diese licencia a dicha oca-
sion por venir escando lo se sobre sedis
aquese enterrase en dicha Iglesia para
qual mientras el Ilustrisimo Prelado
de este Arzobispado mandase lo que
mas conviniese, y para que se pida y diche
otorgante cumplacion la obligacion de

La aluaca haciendo y demandando se
de la república que de se el mda en
su testamento que quede de su aluaca el
alma de dicho difunto de su persona
especial de su dación para dicho su
poder Como la aluaca al dicho Licenciado
Don Juan Gonzalez para que aya toda
las diligencias así judiciales como extra
judiciales que combengan para conseguir
sea removido el cadaver de dicho difunto
y restituido en su derecho dando le la se
poltura que el año presente el scripto elijo y
testimonios dicho testamento y demás recaudo
que se requieran y sean necesarios y saque
los requier despachos mandamientos y
otros requeridos oiga autos inter locutorio y
y de finitimos y haga todos los demás pedimen
tos que combengan y sean necesarios y el
otorgante aya siendo presente basta que
redimente tenga efecto lo contenido en este
poder que para todo ello y lo dependiente
se le otorga amplio y bastante y sin
ninguna limitación con libre y general
administración y facultad de su propia sujeción
y substitución y con facultación de
relinación de derecho necesaria

7
Haciendo otorgo y firmo y de su per
sona no quedo ~~Don~~ siendo
testigos Gonzalo Lázaro Antonio Dorado
y Thomas de la Bastida presente
Francisco de las Casas Antemio Acol
y Miguel Intestimonio de Verdad
Geronimo Bravo y Aguilar Escriuano
Real

Por lo que la con
gregación de
San Guadalupe
de Querétaro

En la Ciudad de Santiago de Querétaro
Entreinta dias de mes de Septiembre de
mil y seiscientos ochenta y un años Antem
Escriuano y testigos el Prefecto y Conailarios
de la Venerable Congregación de nuestra Señora
de Guadalupe fundada en ella con aut bondad
Eclesiástica ordinaria Combene asauer el Licen
ciado Miguel Martín Prefecto los Licenciados
Don Juan de Miranda Comisario de los
Santos Tribunal de Inquisición y Cruzada
Lucas Guerrero Roda Francisco de Lepe
Don Pedro de Vora Conailarios
Don Nicolás de María thesorero Don
Joseph de Aguilar Secretario todos Presbiteros
Domiciliarios de este Obispado y del
Linos de esta dicha Ciudad quedo feo que
Conos. Stand. Santos y Empleados
Como lo an de costumbre Dixeran que
Porquante el dia seis de mes de

Reporto, que aora pamo de Representante ante
El padre Juan Joseph de Olvera Guardian del
Convento de Monjes san Francisco de esta
dicha Ciudad y Cura Ministro de
Dortura dulta contradiendo y 8 tomo
El que reside sepultura de el cuerpo del
Reverendo Nicholas de Casas Curio y
Presbitero de rino que fue de esta dicha
Ciudad su congreganti siendo de voluntad
de la dulta li la Iglesia y her-
mita de esta su Congregacion como lugar
publico de nastro y con bendicion solemne
apro para las funciones eclesiasticas aque-
quisieron udes por entonces dichos otorgantes
procurar escandalos y de canones y per-
mitiendo a entera se endicha Iglesia pa-
roxial para lo qual fueron requeridos
mientras reseravamos a dicho Padre Cura
y Quequidada en deposito mientras del
Prelado y Gobernador de este Nuevo
pado mandare lo que le conviniese y por éntar
los inconvinentes que en adelante se pudiesen
ofrecer y que dicha Iglesia y hermita podesen
de los privilegios y de Immunidades que
por derechos se le devian y que dicha Iglesia
en dicha razon noteria reserua tion ni
prohibicion de el Nustissimo Señor

Arzobispo de Oaxaca, para que sediere
la póliza en ella, ni contradición de su
último Patron antes su consentimiento
y de su voluntad para que
sea plena para el destino, y para los
que por su diuision quisieren enterarse
otorgar que dan hipoteca cumplida a que de
derecho se requiere, y es necesario al Licenciado
Don Ignacio Gonzalez de Araya
Ciego Presbítero, Don Mariano de Me
Arzobispado Oaxaca de esta dicha Ciudad, el
Licenciado para que en su nombre se pre-
sente las personas parecidas ante el Justo-
simo Señor Arzobispo Licenciado Don
y Don Juan General, Antequien y Oaxaca
de la Competencia y para sean servidos de man-
dar despachar el Real Cédula de mandamiento nece-
sario, para que se restituya dicho cuerpo a que los
dichos Concejales se puedan enterar, y
enteren en dicha Plaza y Capilla de
nuestra Señora de Guadalupe en esta dicha
Ciudad, donde ella y tienen su enterramiento
para que no se les ponga embarazo ni impe-
dimento alguno sobre lo qual a todo
aquello, que fuere necesario, lo conveniente

adicha Congregacion, y para que tenga
seu dicha declaracion aya todos los autos y
pedimentos, alegaciones e informacio-
nes, presente escriptos e otros testimonios
provanas y demas recaudos que se requieran
y sean necesarios, para que qualquier despacho
mandamientos, otros recaudos aya auto y
interrogatorio de finitos, y Consienta
los favorables y de lo contrario duplique
y haga todos los demas autos pedimentos
y diligencias que fuere necesario y el
Judicialmente combengany a los otorgantes
ayan siendo presentes hasta que real-
mente tenga el efecto lo contenido en este
poder. Y lo demas que toque adicha Congre-
gacion que para todo ello y lo dependiente de
otorgar su poder amplio y bastante en libre y
general administracion sin ninguna exen-
tacion con facultad de suspender su auto
y sobre finitos y en la obligacion de re-
nacion de derecho necesaria para lo otorgar
con y firmacion de este pedimento no queda
de suyo siendo testigos concaes. Dñeros
Antonio Noije Thomas de la Bastida

2
De finitos desta Ciudad = Bachiller
Miguel Martin = B. Lucas Guarez
Pedro de Sosa y Sa Lacar = Don Joseph
de Aguilar y Monroy = Antemio Saso
mi signo: Entestimonio de Verdad =
Gerónimo Bravo de Aguilar Escriuano.

Entestimonio de la
Sepultura

Yo Gerónimo Bravo de Aguilar Escriuano
no del Rey nuestro Señor do fe y testimonio
de Verdad en la forma que por derecho
puedo y no enmas. Comovida de la fecha
de este suar las quatro de la tarde
poromas omenos asista a enterrano de
Dñero de Casas en Hermano, y fue en-
terro domoviano de Ste. Anobispado y de
este desta Ciudad quesario de encasa de Don
Francisco de Casas in Hermano, y fue en-
terro en la Iglesia de el Convento de San Francisco
padroquina de Sta. Ciudad fue,
a la mañana axuna de las gradas al lado
de el Vangelio baviendo entrado al
cuerpo en un ataúd forrado en baeta

ENTIERRO
EN S.F.C.

negra, aque asinto Tuestds el lada
Prai Joseph de olvera Guardian de dho
Convento Y Cura Ministro de Portai
na de Sta dicha Ciudad ya tiempo de
Querer echar Endicha Sepoltura a dicho Lic
Lenciado Nicholas de Casas el Licenciado
Miguel Martin Cuero Presidente Termino
de Sta Ciudad y Perfecto de la De
reciable Congregacion denuestra Senora de
Guadalupe la Virgen Maria fundada
en su Iglesia en esta dicha Ciudad por los
Senores Clerigos de ella dicho Perfecto ablan
do con dicho Padre Prai Joseph de olvera le
Dixo requiero a la Paternidad com
queda el Cuerpo de el difunto en deposito hata
quese declare deuere enterrarse en la Iglesia
denuestra Senora de Guadalupe apfe le
respondio dicho Padre Prai Joseph de olvera
que quedara Como en enterrado en la parr
qua Santiago otra cosa le constare y dicho Licen
ciado Miguel Martin cedio que le requie
ria una dos tres uerces Como quedaba en de
posito dicho Cuerpo por uaria de le uara de

PREFECTO
de la REG.
COMUNAL

QUEDA EL
MUERTO EN
DEPOSITO

①
Cetron

Distinguidos, Que den Pauen los
 Subura hasta quere declarase demian la
 terria los Congregantes Indichos. Y lesia
 a todo lo qual yo el Escrivano Jme al
 presente, quemé segun lo luego incontinent
 dicho Licenciado Miguel Martin se
 lo depuso testimonio para en guarda de
 su derecho. Y para que dello conste de su
 pedimento. Doy el presente, que es fecho
 en la Ciudad de Santiago de
 Queretaro en ser dias de Mayo de
 Agosto de mill y seiscientos ochenta
 y cinco años. Siendo Jueces el Licenciado
 Joseph Sanchez Licenciado Don
 Nicholas de Moya, y Licenciado Gabriel
 Jaime Peruteros. Dago mi signo: En
 testimonio de Verdad: Gerónimo Brano
 Escrivano Real.

Distinguido Señor: El Licenciado Don Ignacio
 Gonzalez de Luna Perutero. Comisario de
 Nro. Magestad en nombre de Capodex
 de Francisco de Casa. Alguacil de Licenciado
 Nicholas de Casa. Clerigo Perutero.

Se Hermanos de Santo 2º Como parte
formal para pedir el cumplimiento de su
Última voluntad que fue de que su cuerpo se
enterrase en la Iglesia de nra Señora
de Guadalupe de la Ciudad de
Luzern en nombre de Con-
poderado Perfecto y Congregación de Cle-
ricos Sacerdotes fundada en dicha Iglesia
y como quier, representan el de hecho
que a ella toca, como por avaluar en el
La el demuparte Combenga. Digo que
como consta de el testimonio que presento
con la solemnidad necesaria dada por Ge-
ronimo Bravo de Alvarado Escrivano Real
del dicho Francisco de la Casa Alvarado y
Secundario de la voluntad de dicho Sr.
Hermano Viendo la repromisión que hacia
el Sr. Fr. Joseph de Guerra Guardian del
Convento de San Francisco de aquella
Ciudad Cuzco y Ministro de Doctrina
de ella de que el cuerpo de dicho Licen-
ciado Dicho de las Casas de Santo
en conformidad de su voluntad se

enterrase en dicha Iglesia de nra Señora
de Guadalupe de donde su
dicho Congregante requirio al dicho Padre
una y mas sueres y tambien el Escrivano
mostrándole y leyendo la cédula del testamento
ante el notario, en que as-
disponia y mandaba al dicho Padre
Padre Cura, pido al Escrivano leerse un
testimonio de ella. Si así, quemostándole
el Perfecto de dicha Congregación Licencia
de los Señores Arzobispo y Obispo de dicho
para enterrar en dicha Iglesia que estaba
puesto a que en ella se enterrase pero quem
mostrándole lo se hacia de enterrar en la
Iglesia de San Francisco, como Parroquia de ella.
La Ciudad. y para que constare que el
dicho requerimiento y demostración de el
dicho testamento al dicho Padre Guardian
dicho Lic. y Señalamiento de de
polvora Santa sido antes de darla al
dicho cuerpo copiado por testimonio al
dicho Escrivano el Licenciado Miguel
Martin Perutero y Perfecto de dicha

Consejo de la Real Audiencia de Mexico
al dicho Padre Cuano impidiese la vo-
luntad de dicho difunto, ni menor retiene
materia a los Señores Distritos en
aquella Ciudad, y por tanto los qualesquiera
Embargos que pudiesen hacerse aunque con
dicho requerimiento se gane para el dicho
Cuerpo dicha Iglesia demuestra Se-
ñora de Guadalupe y de la en ella sepultura
dicho difunto. Y Congregantes atendiendo
atendiendo en la prudencia que para el
Caso a que de S. P. como superior se debia
esperar el remedio competente para el des-
agrazo de la voluntad de el difunto
y derecho que toca a la dicha Iglesia
de oracion se enterrare, en la de San Francisco
Comprova del testimonio, que con la misma
solennidad presento requiriendo el dicho
difunto al dicho Padre Guardian de la Curia
de que el cuerpo del difunto quedaba en
deposito. Dada que se declarase devesse
enterrarse en la Iglesia demuestra Señora de
Guadalupe, aqui responde dicho Padre

12
Que quedaba, Como en Entreos de la
Parroquia Santa que otorgara le constase
aque requerido dicho difunto una
de las veces Como quedaba en de po-
sito dicho cuerpo por el dicho difunto y de
tiosos batallones de la Curia. Enviados pro-
terres quedo ileso el derecho, que con peticion
para que S. P. sepa demandar que dicho
Cuerpo sea que dicho deposito denuncie
miento de el ultimo voluntad de que
Consta por dicho testimonio sea interpretado
solennemente dicha Iglesia demuestra
Señora de Guadalupe y de la en ella sepultura
dicho difunto. Y Congregantes atendiendo
atendiendo en la prudencia que para el
Caso a que de S. P. como superior se debia
esperar el remedio competente para el des-
agrazo de la voluntad de el difunto
y derecho que toca a la dicha Iglesia
de oracion se enterrare, en la de San Francisco
Comprova del testimonio, que con la misma
solennidad presento requiriendo el dicho
difunto al dicho Padre Guardian de la Curia
de que el cuerpo del difunto quedaba en
deposito. Dada que se declarase devesse
enterrarse en la Iglesia demuestra Señora de
Guadalupe, aqui responde dicho Padre

eleccion de sepultura de los testadores
o sus Aluacados de qua izquierda Personar
para que se entere en la Iglesia
denuestra Señora de Guadalupe
en Embargo de la protestada ignorancia
que afecto dicho Padre diciendo que no le
contaba que le Bauian de traer licencia
del Illustissimo Señor Obispo o otro
despacho para enterrar en dicha Iglesia
quando es notorio le contaba que era
Iglesia bendita con aut. Soberbia y licencia
del Illustissimo y Excelentissimo
Señor Arceobispo Obispo Cuyo despacho re-
comendado y forosamente le Bauia de cons-
tar para sacar de la Iglesia y Convento
de San Francisco como de Parroquia e
Santissimo Sacramento y llevarlo a colocar a
dicha nueva Iglesia denuestra Señora
de Guadalupe fundada con licencia de
Su Magestad con aut. Soberbia ordinaria
en que Bauendo se sabe notorio no solo
estas circunstancias sino elección de

43
Permanente de la Iglesia que estaba
en posesion de porax de Sacerdotes
se lebaua se enterran los dignos o fijos
en la Oficiadamente a fectada. Pero
cuya la ignorancia que quiso dar a
entender tenia aunque se pudiera ser
un deo fijo que sana que era Iglesia
pero querian licencia Espiritual
ordenando de dicho Arceobispo no se podia
no se deua enterrar en ella por que esto
no solo seua ignorancia a fectada sino
ignorancia en sea de derecho, otorgar pro-
piedad. Cabe fectada ma. lina en emulacion
deser de Clerigos la Iglesia queriendo
negar todos los privilegios que el derecho
le da y tiene concedido a todas las
Iglesias, como a Lugares Sagrados.
ora sean de regulares o regulares preb-
as: que no se trato de perjudicar sus de-
rechos parroquiales que se le pagaron
en pena de su contravencion deue res-
tituirlos, como tambien el Cuespo

sin llevar nada y todo lo es fuera
de las penas que a incursido por
Contravenir a la Voluntad expresa
de dichos Señores Obispos de Caxa
y por el efecto que le movió a la
tercería y Endicha Iglesia, no en otra
como Conjurante de ella, de fraudando la
de los Expositores sus propios, que pu-
diera suaver porado sin atender a lo ni a
que la elección de sepultura deveser
libre y tanto que por dicho canónico tienen
prohibido los dichos Pontífices en Navarra
reservada a la Santa sede y a la Obispa de Caxa
selección a los que nacen Euro centan quito
o suavamento para la sepultura, o no pda
uocar de elección por desax la libre que losa
hasta la muerte, conque saque no lo inau
operuado, sino que deecho Euro centan
Contravenir con fuerza tan prezosa (queno
pda cutar menos, que con escándalo y
nidos a la de fuerza y despuer voluntad
Escrito sauer inuando Endichas penas por
todo lo qual a S. S. P. D. D. P. D. que

Decuto

10
Sauiendo por presentado dicho poder
testimonios, obediendo constan la Excomu-
nias que fuer fuer loe fendo se suua
de determinax Entodo como lleuo pedido
con Justicia Cortas En conueuio
y suu la forma decripto sercieto suuadado
Don Alonso Gonzalez de Soria Excomuado
Bartholome de Miranda Pladon
Meyno y veinte y dos de Septiembre de
mill seiscientos y ochenta y quatro años - El Señor
Doctor Don Diego de la Sierra Licenciado de
esta Santa Iglesia Cathedral Cathedral de
derecho Endicha Santa Universidad, y suu de
testamentos y Capellanias de de Anobispado
seruua deves esta petición los recaudos con ella
presentados e informara para el Excmo
Cauido los Señores Dean y Cauido de Sta
Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de
México y Governador de este Arzobispado
por el Excmo y el Nro Señortimo Señor
Maestro Don Juan Pao de Caxa Arzobispo
de el del con Selo de la Magestad Coprocurador
y mandaron lo Publico e lo Señal Arcediano
que presidia - senalado con una Pubrica - Antena
Bachiller Bartholome Torale Secretario

Auto

En la Ciudad de México en veinte y
tres dias del mes de Septiembre de mill
seiscientos ochenta y quatro los señores Dean
y Cabildo desta Santa Iglesia Catédral
Metropolitana de México Gobernador de
Nuestro Señor por el Al. y el Sr. Senor
Maestro Don Juan Pazo de Rivera Arzobispo
del Consejo de la Magestad Católica
Juntos y Congregados en su Sala Capitular
según y como lo es de costumbre de celebrando
Cabildo ordinario y procediendo a las peticiones
de lo que se al. y el Gobierno de dicho Arzobis-
pado habiendo informado al Doctor Don
Diego de la Sierra Procurador de dicha Santa
Iglesia Cathedral de decretos desta Real
Universidad de Leyes de Testamentos obra y pias y
Capellanías en conformidad al decreto de la
proxima pasado sobre los puntos contenidos
en esta petición y habiendo oído y conferido
por dichos Señores unánimemente de común
acuerdo votaron y Dieron que mandaban
y Mandaron que para mejor proveer en esta
Causa lo que sea de Justicia se agnosciera la
pretension de Francisco de las Casas a su favor
del Dicho suado Nicholas de las Casas y

15.
de Hermano de Junco y la del Prefecto
Congregación de Nuestra Señora de
Guadalupe al Padre Cura Ministro de
doctrina de la Ciudad de Querétaro Sr.
Joseph de Olvera para que siendo pro-
ponga los motivos que tubo en impedir la
voluntad del dicho difunto en la elección
de su Sepultura. En la parte del dicho
Arzobispo de la dicha Congregación quisieren
responder sobre lo que pido pusiere el dicho
Padre Cura Ministro de Doctrina se
le de traslado para que o responda lo que le
combenga y responda en lo que le combenga y
aut. Dieron y las licencias que pusiere
dieren y debieren preceder para la elección
de la dicha Iglesia de Nuestra Señora de
Guadalupe de dicha Ciudad de Querétaro
y para que se o concitaron de dicho Padre
Ministro de la forma y en la dicha Iglesia
hermita o Capilla y se leen oídas y se parez
destinados para enterar en ellos y se omiten
y la mensura de la Dicha Iglesia de Nuestra
o Hermita o Capilla y se reanifique por infima

Tres Personas distintas Junco Proven.
dado Entodo aquello que tiene crees
y Confeza nuestra santa Madre Helena
Catolica Romana deusa deusa Jhe
y creencia Viudo, y protesto de nro
mexico, Comocatholico y fcl Cristiano
poniendo como pongo y por mi Interezora
Abogada ante se Divina Magestad
alo Serenissima Oyer Maña Cuna de
los Angeles para que lo sea aya misericordia
de mi a una buena vltima temiendo me
a la muerte otorgo, quordenozni Ffamento
en la manera siguiente = Primeramente Enco-
mendando mi Alma a Dios nuestro Senor que
tacio Excmio con su preciosa Sangre y bano
mi cuerpo quando del auenta Fflemento quero
quesea Enterrado en la capilla de nuestra Señora
de Guadalupe como Conregante quesea de la
Conregacion. Rendida a los dicha Señora por los
señores Clerigos Presbiteros de esta dicha hui-
dad en la parte Lugar que les pareciere y les
acompane a la vez y quesea la y se pague la
Antena de mis vienes y lleve por mortaja mi cuerpo
la Vestidura sacerdotal, que amis aluaca y
pareciere mando a las mandos por rona y.

Y acostumbradas a cada uno Medio Real
 Enque la aparto de mis Orenes = Declaro
 que soy deudor a Bernardo de Samanara
 Vecino de Mexaca de Sta. Nidad
 de cinquenta pesos, mando se le pague =
 bien mando se digan quatrocientos y cinco
 reales por mi a la una y por las demás in-
 tención. Se pague la limosna de ella a la
 persona ordinaria de quatro reales = mando
 se digan otras cien misas de cada un Real =
 que se refiriere en la clausula antes de Sta =
 Declaro que soy deudor a Juan Ponce
 de Leon misoburno que tengo en mi compañía de
 doscientos pesos mando se le pague = Declaro
 que yo le dexo la Capellanía a título de
 que me ordene, que siendo Melchor Gen-
 randez de dos mill pesos de principal, despues
 aca se le an añadio otros mill pesos que han
 impuestos sobre la hacienda, y fincas que
 se le expresan en su fundación. Es mi volun-
 tad que se afuerce con el Licenciado Don
 Juan de Miranda Comisario de Cranto Oficio
 de la Inquisición. Permittero Vecino de
 esta Ciudad. Auto cargo de la Administracion
 con dedicha pora fia segun una memoria que tengo
 de lo que exerceudo, y lo que constare de ver me

Ocho dias de mes de Julio de mill e
seiscientos ochenta y nueve años En la corte de
que yo el escrivano don Jee conrdo lo fmo
Sendo testigos el Doctor Francisco de
Padilla Medico, Sacro Capellan, y
Jorge Garcia suado vecinos de esta ciu-
dad presentes - Licenciado Nicholas de las Casas
Antes Geronimo Bravo & Aguilas
Escrivano Real como en el testimonio
& Verdad = Geronimo Bravo & Aguilas
Escrivano Real = Geronimo Bravo &
delo launcula Aguilas Escrivano del Rey y nuestros señores Don Fe-
y Estimonio & Verdad, Como por dia della fecha
de este desedimento de Francisco de las Casas vecino
della ciudad fha al Combuto después de
San Francisco estando en la celda del Re-
ye siendo Padre Fr Joseph de Olvera Guardian
dedicho Convento para el Ministro del
doctrina desta Ciudad le ley qmonstré el
testamento que antes otorgó para dispo-
sicion faldario el Licenciado Nicholas de
Casas Enquemande por una Clausula que
su cuerpo sea enterrado en la Iglesia de nuestra
Señora de Guadalupe, Como Conjugante della
haviendola visto Reconociendo dicho Reverendo

Padre Cura me pidió le diese un Afirmas-
mo de dicha Clausula que con fecho le
saque 2 Dijo que constandole 2 mos.
standole El Perfecto de la Congregacion
dijerla Señora de dicha Iglesia
Luzia de Señor Arzobispo
otro despacho para Internar en ella
que estaba visto a que se Internase en la
dicha Iglesia, pero que nombrando lo
se fuesen de Internar en la Iglesia de
dicho Convento de Señor San Francisco
Como parroquia de esta Ciudad para que
de ello conste 2 de que antes de Internar
en dicho Convento se le mostro a dicho
Padre Cura la dicha Clausula de re-
na lamento de pobreza 2 de que le di-
tesimonio della de pedimento. del Arzobis-
po Miguel Martin Clergo Presbítero
Perfecto de la dicha Congregacion
del presente que es fecho en la Ciudad
de Santiago de Chile a 10 dias de
mes de Agosto de mill 7 sesientos 20 quinta
Jun años. Sendo testigos Diego de
Andrada 2 Joseph Estrella Verano

Loder del
Aluacea

de la Ciudad de Salamanca - Hago
mi signo en testimonio de Verdad -
Gerónimo Bravo & Mula escrivano Real -
La Ciudad de Santiago de
Querétaro Entre media & fines de
Septiembre & Mill y seiscientos
ochenta y un años ante mi el escrivano
y testigos Francisco de Casas Olguero de
esta dicha Ciudad, queda fe que
como a la vez del dñe.
cuado, Nicolás de las Casas Clero
Presbitero de Hermano, como consta del
su Testamento que paso ante el presente
escrivano otorga queda su poder Cum-
plido & que de derecho se requiere de
necesario a la presentado Don Ignacio
Gonzalez de la Cruz Presbitero Merito
de esta dicha Ciudad & para que
en su nombre pasesse ante los señores
Dean y Cabildo de la Santa Iglesia
Metropolitana & la Ciudad de Mexico
Gobernador de su Arzobispado por el sus-
tento de Melitrimino señor Maestre
Don Francisco de Rivera Arzobispo de

20.
Vantem Provisor y Obrero
General, Antequien y Condecho de
Lpida señalan demandas dan y me-
cultas con el dicho Cumplimiento la
Cláusula del testamento & el dicho Li-
cenciado Nicolás de Casas en que ordena
que sea enterrado su cuerpo en la
Iglesia de nuestra Señora de Guadalu-
pe de esta dicha Ciudad fundada con
caridad de su Señoría, Ilustrísima
por los cuerpos Presbiteros de ella
por quanto el padre Guardian Cura de la
Iglesia de el Convento de señor San Francisco
Parroquia de la frai Bonifacio de la Cruz
enterrado dicha Sepultura Indicha
Iglesia de nuestra Señora de Guadalu-
pe, & Convento Indicho el que se
sepulture en ella haciendo el enterramiento
Indicho Iglesia de nuestra Señora de Guadalupe
Parroquia de esta Ciudad
sin embargo de haver mostrado
adicho Padre Cura la cláusula de
Sepultura dedicho de su testamento & ha-
viendole echo los requerimientos

Reservados presentando que el que
En aquel lugar el Hermita, no se
podia entender ninguno. Sabia que
el Señor Obispo lo declarase
y diese licencia. En dicha ocasión
por el Vito Escando los señores
aque se entendiese en dicha Iglesia
Paroquia el mientas el Obispo
Prelado de San Sebastián man-
dase lo que mas conviniese. Y para
que se pudiese dicho otorgante cumplir
con la obligación de tal Obispo
Sabiendo y demandando se de la
Sepultura queda no le queda en su
testamento. No queda de fraudada el
a la madre de dicho difunto el Obispo
Y para el de su devoción otorga dicho
poder Cometa a la madre a dicho Obispo.
Cada Don Ignacio González para que as-
todas las diligencias de Sepultura, como
de la sepultura que convenga para
Cualquiera sea remediado el cadáver de dicho
difunto y el cuerpo en su derecho
quedo de la Sepultura que le ha

32
presente Escriptos, Algos, y Hermonio
dicho Hermonio. Idemas recados que
se requieran. Sean reservados, saque
que requiera despachos mandamientos
y otros recaudos, oya cuantos intercom-
unios. De finitimos. Para todos los
demas por dimisiones, que convengan
Sean reservados. Y otorgante aya
siendo presente Sabia. Realmente
senga el efecto contenido en este poder
que para todo ello. No de pendiente
se lo otorga amplio y bastante
y sin ninguna limitación. Con libre
y General administración. Y facultad
de la sujeción suya y sobre suya. Con
la obligación de elevación de derecho. Rese-
rva. Y la se lo otorga. Y para. Y de
Repedimento no queda. Y para. Y de
Hijos. Gonzalo. Lázaro. Antonio. Porre.
Thomas. De la Castida. Presente. S-
Juan. De la Casas. Antem. Hago
ninguno. Lázaro. Y para. Y de

Porceda
Congregación

Gerónimo Brans & Aguilar Encarnación Real
En la Ciudad de San Francisco de
Guatemala Entrecedas & Meda de Seprem
bre de mill & trescientos ochenta y un
años ante mí el Licenciado Diego de
Pérez & Comisarios de la Real
noble Congregación de nuestra Señora
de Guadalupe fundada en ella con aut. Ro-
yal de la Santa Fea y Real Caxmencia
así como el Licenciado Miguel Martínez
Procurador, los Licenciados Don Juan de
Miranda Comisario de los Santos Sacramen-
tes & Inquisición de la Ciudad de San Fran-
cisco Pedro Francisco de Lepe Bachiller
Don Pedro de San Carlos &
Don Nicolás & Morat Secretario - todo
Don Joseph & Aguilar Secretario - todo
Prebendados Don Juan Brans de Ste. Clara.
bispado, & Verinos de la dicha Ciudad
quedó fce quionono stando juntos &
Congregados como lo anda costumbre
De Voto que por quanto para ser

El Amos & Agorio, que aora pavo
secreprensario el Padre Fra. Josep
de Lucia Guardian del Convento de
Senor San Francisco de la dicha Ciudad
y Cura y Ministro de Doctrina de la
Congregación & el Correo & que sediere Sepul-
ra de cuerpo de el Licenciado Niche la
de las Caxmencias & Verinos Verino que fue
de la dicha Ciudad Recongregante siendo
su Voluntad de su Sepultura en la
Iglesia & Hermita de su Congregación como
fue por sus Caxmencias & Condenación ro como
apto para las funciones Caxmencias a que
quiere ceder por entonces dichos otorga-
tes por oírse & dando los y de las Caxmencias & permi-
tendo de la Interim de la Iglesia para
quiere para lo qual & que se requie-
rimentos necesarios adicho Padre Cura
y que quedara en depósito, mientras
Prelado, y Gobernador de Ste. Clara.
bispado mandare lo que le combiniere
y por Caxmencias los inconvenientes que en adelante
se pueden o fieren y dicha Iglesia

1691 - 1692
Der Lic Inacio Herrera

Permítase por lo presente a los
dichas Indias, que por derecho re-
cedan, quedando plena y entera
potencia reservada en su poder
Nuestro Señor Arzobispo su traslado
para que done sepultura en ella, en contradi-
ción alguna, ni a su voluntad, antes en
sentimiento de la suya voluntad
para que sea plena para el destino
y para los que por su devoción quisieren
enterrarse, otorgando quedando su poder cum-
plido, el que de derecho se requiere
conexeratio a la Licenciado Don
Fonso Gonzalez de Soria, Arzobispo de
Sexto, Don Juan Pardo de Soto, Arzobispo
de Soto de esta dicha Ciudad de
su Congregante, para que en sus nombres y
representando a las personas parezca ante el
Nuestro Señor Arzobispo, Señor su
Procurador y Oidor General, ante quien
se conceda, de una y le compete, y prada
Sean servidos de mandar despachar e

23.
Recaudo Mandamientos e sesos
para que se otorgue dicho Cuen-
y que los dichos Congregantes se quedaran
enterrados en la dicha Iglesia
y Capilla de Nuestra Señora de
Guadalupe en esta dicha Ciudad de
donde esta tienen su enterramiento, para que
no se ponga embarazo ni impedimento
a uno sobre lo que y todo aquello que
se requiere, y convenientemente dichas
Congregaciones, para que tenga efecto
dicha de Taxación, a los todos los autos y
pedimentos a legaciones e informaciones
presente escritos, testigos, testimonios, pro-
curaciones y demás recaudos, que se requirieran
Sean necesarios, la que quisiere des-
pachos, mandamientos, autos, recaudos y
otras autos inter locutores de finitimos
consienta lo favorable, para todos los
demás autos, pedimentos, diligencias
que se requirieren, y sea judicialmente con-
denados a los otorgantes, siendo presente

Prendo presentes Saltaque sea miente
tenga el punto todo lo contenido en este po-
der. Lo demas que toque adicha. Enore
cauon, que para todo ello, lo de pendiente
le otorgar su poder amplio, y bastante
con libre y general administracion
de su minguina limitacion y Confacultad
de su succion. Suar y substituir y con lo
obligacion que leuacion de derecho ne remana
han lo otorgaron y firmaron, de su
pedimento no que se de suyo. Prendo
testigos Goncalo Lanex Antonio Norae
y Tomas de la Bastilla. Ocerinos de
sta Ciudad = Miguel Martin = Bas-
chiller Lucas Guerrero Rodea = Don Juan
de Miranda = Licenciado Francisco de Lepe =
Bachiller Don Pedro de Soria =
Salazar = Don Joseph de Aguilar =
Monroy = Don Nicholas de Moya =
Monroy = Antami Nage m signo. En
testimonio de Verdad = Geronimo
Brauo de Aguilar Escriuano Real =

24.
Almonico de la república
Don Geronimo Brauo de Aguilar
Escriuano de el Rey nuestro Senor
Donce Testimonio de Verdad
en la forma que por Derecho pue-
do. Eno Renuas como Sordadela fecha
de este sean las quatro de la tarde
poromas o menos asiti a entiero de el
Licenciado Nicholas de Casas Ocerino
Presutero Donce Brauo de Sta. Anna
Ocerino de la Ciudad
que se lo de ena de Francisco de Casas
de Hermano que Anterado en la Sple
ria de el Convento de Senor San Francisco pa-
roquia de esta dicha Ciudad. En el altar
mayor anexa de las gradas a la ad-
de leuangelio. Saurado. Entrado. Su cuerpo
en un ataúd forrado en Paleta negra
aque antio, xueuido el padre frai Joseph
de la Cruz y Guardian de dicho Convento
cura Ministro de Doctrina de Sta
dicha Ciudad. La tiempo de que se echar
en dicha Sepultura a dicho de senado
Nicholas de Casas. El Licenciado. Mique

María Cleopatra Presbítero de la
dicha Ciudad y Perfecto de la
Ingeniería Congregación de nuestra
Señora de Guadalupe la Virgen Ma-
ria fundada en la Iglesia en esta dicha
Ciudad por los señores Clerigos de ella
dichos Perfecto ablando con dicho Padre
Fr. Joseph de Olvera le dijo
Requiere a la latitud como queda
en el cuerpo de la fundación en depósito hasta
que se declare de verse en esta
Iglesia de nuestra Señora de Guadalupe
pague los fondos dicho Padre Fr. Joseph
de Olvera que quedara como en esta
en la parroquia hasta que otra cosa se constare
y dicho Licenciado Miguel Martín le dijo
que requiera una, dos y tres veces, como
quedara en depósito dicho cuerpo por omnia
señores de la fundación y quedara parte no lo
hubiera hasta que se declare se demuestran en
terceros los Congregantes Episcopa y la
a todo lo que el y el Clero de la misma me-
jente, que me requiera luego incontinenti

25.
dicho Licenciado Miguel Martín
se lo da por testimonio para la guarda
del dicho. Y para que dello conste de su
pedimento. Doy el presente. Que es fecha en la
Ciudad de Santiago de Querétaro en
trece días del mes de Agosto de mill
y seiscientos ochenta y un años. Sendo
testigos el Licenciado Joseph Sánchez
Licenciado Don Nicholas de Moya-
Licenciado Gabriel Noyes Presbítero-
y el mismo testimonio de la verdad-
Gerónimo de Bravo de Aguilar en un Real-
Cédula con los dichos documentos originales
presentados por las partes en la petición civil
tenor de la letra en la comisión puesta
en estos autos. En trece de Querétaro. Corrido
y concertado con los dichos señores, que quedan
en la misma demanda, a quien se refiere
Y para que conste de lo demandado de los señores Juan
Calisto de la Cruz en conformidad de
dicho. Contenido en dicha Comisión sendo
testigos a los señores Cornejo y concertar
Don Manuel de Solórzano
Bachiller Don Juan de Guadalupe

Comunión del
D. Canido

Comisión del
V. Caudillo

Me Rosa de...
Don Dean y Caudillo de la Santa
Iglesia Cathedral Metropolitana de Me-
xico Gobernador de Nro Arzobispado
por el Ilustre Ayuntamiento de Nro Ayuntamiento
Señor Maestro Don Juan Laro de Nueva
Arzobispo de Nro Consejo de su Magestad
Loquinto pareció ante Nos el Licenciado
Don Ignacio Gonzalez de Sierra Excmo.
Comisario de Nro Arzobispado
En nombre de Nro poder de Francisco de los
Casas Alcaide del Licenciado Obispo
de la Casa Clergo Presbítero su ser-
vicio defunto, y de Nro Prefecto Gonzaga-
ron de Cleros Sacerdotes de nuestra Se-
ñora de Guadalupe Alta y Fundadales
Ciudad de Querétaro Nos presentó la pe-
tición al tenor siguiente = Ilustre

[illegible]

Sr. Hic C1
Yo el Sr. Josef Guadalupe Guara-
dan del Convento de San Francisco
de aquella Ciudad de Araya Ministro de
Dottoria de ella de que cuerpo de dicho
Dottorado. Encholas de la Casa de
Junta en conformidad de su Voluntad
se enterrase en dicha Iglesia de nuestra
Señora de Guadalupe segund se ha
sido Congregante requirio a dicho Padre
una y muchas veces tambien el Excmo moni-
strando y leyendole la Clausula de testa-
mento ante el Conregado en que asi lo
disponia y haciendo el testamento el dicho Pa-
dre Curador a el Excmo cediere un
testimonio della y dixo que mostrando lo
el Prefecto de la dicha Congregacion Lu-
cencia de el Señor Obispo, otro despa-
cho para enterrar en dicha Iglesia, que
estaba preso, aque enullare y enterrare
pero que no mostrando lo se haia de
enterrar en la Iglesia de San Francisco
Com. Parroquia de aquella Ciudad
y para que con todo que el dicho requerimiento

27.
Yo el Sr. Don Juan de Alchichu y Alvarado
a dicho Padre Curador de Araya, y
señalamiento de Sepultura. Se ha
antes de la alchichu Curgo. Lo pido por
testimonio a dicho Excmo el Excmo
Sr. Miguel Martin Presbítero
y Preboste de dicha Congregacion. Y se
quiere muchas veces a el dicho Padre Curador
no impidiere la Voluntad de dicho de-
funto, ni menos se diese materia a el escan-
dalo y disturbio en aquella Ciudad, y por
aquellos que lo quier embaxar, que por
dexas su poder, aunque con dicho requerimiento
basta para llevar el cuerpo a dicha
Iglesia de nuestra Señora de Guadalupe
para la dicha Sepultura. El dicho Pre-
boste y Congregantes atendiendo con la
prudencia, que pedia el caso, aque de el Sr.
Com. de penon se denia esperar el ex-
cmo competente para el desamparo de el
Voluntad del difunto a dicho que
toca a la dicha Iglesia de San Francisco
enterrare en la de San Plácido como

Consta el Testimonio que con la
misma Solemnidad presento. Requ-
xiendo el dicho P. P. al dicho
P. Guardian, y Cura de que el Cuerpo del
dicho difunto quedara en deposito hasta
que se declarare de veras. Enterrar en la
Iglesia de nuestra Señora de Guadalupe
cuando a que respondiere dicho Padre que
quedara como en enterrado en la Par-
roquia hasta que otra cosa le constare
a que requiriere dicho P. P. una
de las cosas como queda en depo-
sito dicho Cuerpo por una Iglesia y el difunto
hasta que de la misma constare por el
quedo el dicho difunto que compete para
que si se venia demandar que dicho
Cuerpo se raque de dicho deposito de veras
placimento de la misma Voluntad
de que consta por dicho Testimonio sea inter-
cedido solemnemente en dicha Iglesia
de nuestra Señora de Guadalupe y que
dicho Padre Fr. Lorenzo de la Cruz

28.
Restituya luego a la Parroquia todos los
derechos que llevo por dicho enterrado
de que el mismo difunto se acordada en la
misma Parroquia que se ha quitado por
derecho, respecto de la misma Parroquia
la Voluntad del difunto, se leccion por
lecha de la Parroquia mandando
comprarse penas que asi el dicho Padre
Cura como los demás que le subdieren
en el caso de ninguna manera que
sean libre de eleccion de sepultura
de los testadores o sus Parroquianos de iguales
quien Personas para que se entierre en la
Iglesia de nuestra Señora de Guadalupe
sin embargo de la pretension
ignorancia que a efecto dicho Padre de veras
quien le con su Parroquia, que se le da de
traza licencia. El Muy Ilustre Señor
Arzobispo por otro despacho, para enterrar
en dicha Iglesia quando el difunto
le constare, que sea bendita con
aut. Soledad, Licencia de el Muy Ilustre

Al Muy Reverendo Señor Obispo
Dn. Juan de Espinosa, le remito el
constante le ha de contar para sacar
del Silesia y Comendado de San Francisco
como de Parroquia el Santísimo
Sacramento. Llevarlo a lo local a dicha
nueva Silesia de nueva Señora
de Guadalupe con fundada con-
ciencia de n. Magdad. Conauthor.
Esa ordinaria. Conque hauiendo le sido notorio
por lo de las circunstancias sino el hecho
y como permanente, dese Silesia que estaba
en posesion de Goraz de agario. Decelemar
en ella los dichos o fijos era lícitamente
a fustado. Una buena ignorancia, que quisio
hacer a entender tenia, sin que le pudiera ser
un de e. fijo, que quisio que era Silesia
pero que sin licencia. Especial. Porcando
el Señor Obispo no se podía, onoredema
enterrar en ella, porque ha sido no solo seia
ignorancia a fustada, sino ignorancia crana de
derecho o. Conmas propiedad calificada

29.
ma hua en emulacion de ser de
Clerigos la Silesia, queriendo le negar
todos los privilegios, que el derecho le da
y tiene concedidos a todas las Iglesias
como a lugares sagrados. Por lo sean
seculares y regulares. Pendo asi, queno se
trato de perjudicar sus Derechos parroquiales
que se le pagan. En pena de su contra-
uencion deue. Retirarlo. Como tambien
el cuerpo sin llevar nada, y todo lo es fuera
de las penas en que a incurrido por contravenir
ala Voluntad y Opresion del dicho Obispo
de Canas. A p. a fustado. Vno, que le mouio
a entender en dicha Silesia. Vno en otras
como Congregante della, de fraudando el dicho
Especial. de fijos, que pudiera haber
porado sin atender a esto ni a que la ele-
ccion de Sepultura, deue ser libre y tanto
que por derecho Canonicos tienen por suido lo
fijos Pontifices. Con licencia reservada
a la Santa sede. En pena de entredicho. Cle-
ricato a lo que inducen o. Orolentan auotto
o fustamento para el en Sepultura

Gobernador de Me. Arzobispado por el
Nuestro Señor y el Real Censo de Señores
Maestros Don Juan Pardo de Rivera
Arzobispo de el V. del Obispo de Me. Mag.
Hernando Sandoval Obispo de Me. S. de la
Capitula Segun como lo acordaron
de lebrando su Causa ordinaria y procediendo
a despacho de lo que toca al Gobierno
de dicho Arzobispado Hauciendo in for-
mado el Señor Doctor Don Diego
de la Sierra Prebendado de dicha Santa
Iglesia Cathedral de Decreto en esta
Real Universidad. Suerte de Flamenco
obras pias y Capellanias enon formada
de el decreto de el dia proximo pasado sobre
los puntos contenidos en esta peticion
Haucendose ordo y Conferido por dicho
Señores uniformemente de comen acuerdo
Votaron y Dixeron que mandavan
y mandaron que para mejor proveer
en esta causa lo que se de buena Real
notoria la pretension de Francisco de las
Cavas su hermano y de sus hijos

4 3
Huerca de dicho Sacerdote O.
doles a las Causas su Hermano de
Punto. Dado en Mexico a 10 de
Junio de 1771. Nuestra Señora de
Guadalupe, al Padre Cura Mi-
nistro de Doctrina de la Ciudad
de Guicimal. Fr. J. S. y de la Cruz
para que se acuerde y proponga los
motivos, que tubo en impedir la Co-
munion de dicho Difunto en la
eleccion de su sepultura en la pante-
ra de dicho Huerca, Dada en la Compa-
nia de Fr. J. S. y de la Cruz sobre lo que pre-
sintiere el dicho Padre Cura Ministro
de Doctrina de la C. de Guicimal
para que se acuerde lo que le convenga
y se pongan en los autos los testimonios
autenticos de las Causas, que prece-
dieron y demuestran preceder para la eleccion
de la misma Señora de Guadalupe de dicha Ciudad de

Querretaro, Diego de los Con-
tados de dicho Padre Ministro de la
Sagrada y Santa de dicha Iglesia her-
mita o Capilla, Irteno Boneda o lu-
gar destinado para enterrar en ello y
cementerio, y Cameraria del Irteno
titulo de Iglesia, hermita o Capilla
Ireneque por Informacion, o como
no aya lugar en derecho, que o fuesen de uno
se celebren de los conu- so a los fieses
en ella Irteno conu- a algunas prauas
de la Santa Sede Apostolica, y que fuesen
dubo en su dedicacion. Ir fue con benediction
y conque plenitud, y en suba a uno y
actos de contradiccion o consentimiento tanto
el Orden por la Iglesia Parroquia
y los fechos Irtenan los autos, que se hicieren
Irenados Irtenados en persona de satisfacion
y para el debido cumplimiento de lo que
dicho es de parte Comision Cubalante
firma al Irtenado Dr. Juan de
Muxanda Oreyo Presuitero Comisario

32.
Atribuna les Apostolicos y la Santa
Cruzada Santo oficio de la Inquisicion
Endicha Ciudad de Querretaro, de la
Remita y tanto de los recaudos presenta-
dos en manera que ayan fe para que
copianstos al dicho Padre para
Ministro de Doctrina, y asimismo para
todo lo anexo dependiente. Y lo demas que
conu- pueda concernir a mejor Cum-
plimiento de lo contenido en este auto
Irenados en su necesario Notario
y demas Ministros que quedaran a provechar y
supagar al efecto de dicha Comision. Cedan
y dizen su facultad y auctoridad en bastante
forma con potestad de ligar con censura y
de abrogar. Por lo poruocion mandaron
y lo firmaron dichos señores Doctores Don
Juan de la Camara - Licenciado Nicholas
de Orrego Doctores Don Pedro Velasco
Doctores Diego de la Sierra - ante mi - Ba-
chiller Bartolome Loraes Secretario -
en su conformidad. Y para que tenga su
debido efecto. Se guarda y cumplido

De la Comision, que tiene a se pta da
Dijo, que se le aya notada la peticion
presentada en estos autos, Tenel a ella
proviendo por el Ilustissimo Señor
Dean y Canónigo de la santa Igle.
ria Catedral Metropolitana de la
Ciudad de Mexico al Reverendo
Padre Fray Bonifacio de Olvera Predicador
y Guardian del Convento de Señor
San Francisco de Sta. Ciudad para que
Como Cura y Ministro de Doctrina
de Sta. Ciudad de la Suma de la
Su Magestad declare los motivos
que se movieron para no de ser enterar
el cuerpo de el Excmo. Obispo
de la Casa. Presbítero de la Iglesia
de la Congregacion de nuestra Señora
de Guadalupe a los Clerigos de
Sta. Ciudad, y para que Entodo se proceda
con forme a lo mandado por dicho auto
seome en la dicha Comision asilo
proviendo, mando y firmo - Excmo.

34.
Juan de Miranda. Antem
Diego Parias y Borda Notario
Publico Apostolico
En la Ciudad de Santiago de
Quetzaro Cincuenta dias de Mes de
Septiembre de mill Quientos ochenta
y un años. Quando lo el pre se rue
Notario en presencia de Adich
Señor Comisario de la Suza de Comision
para la causa de el testigo
en su cargo requiendo con la peticion
copiada en los autos de las otras cosas
tauto a ella proviendo, para que de el
los motivos, que endicho auto se contiene
sobre lo pedido endicha peticion al Reu
rendo Padre Fray Bonifacio de Olvera
Predicador Guardian del Convento
de San Francisco y Ministro de Doctrina
de Sta. Ciudad, Como a Cura de ella. Dijo
que lo ore y para que para ello responder
con la peticion a lo que se manda

Co para el para ello se le da o mande
de un tanto de el pedimento presentado
gauto del promido y lo Respondio
yo como sendo testigos el Padre Juan
Bosco de Guayana Presbitero
Licenciado Miguel Martin y Bachiller
Joseph Nave de Ayala Presbitero
Licenciado Don Juan de Miranda
Juan Bosco de Olvera Antemi
Diego Elias de Ceda Notario
publico Apostolico

En la Ciudad de Santiago de Que-
retaro treinta dias de mes de Septiem-
bre de mill y seiscientos ochenta y un
años el señor Licenciado Don Juan
de Miranda Presbitero Comisario de los
Santos Tribunales de Inquisicion de
Cuyada desta Ciudad y de su
residencia y de su de Comision para
proceder en esta causa havendo oido
la Perquestada por el Licenciado
Padre Juan Bosco de Olvera Com

35
Cura y Ministro de Doctrina
de esta Ciudad de su jurisdiccion
Dijo que se le da el tanto que
pide para declarar los motivos
que se mandan de en dicho auto las
co promido, mandando que los declare
dentro de undia que se entienda desde
ahora que se le da el dicho tanto
las lo como = Licenciado Don
Juan de Miranda = Antemi = Diego
Elias de Ceda Notario Publico
Apostolico

En la Ciudad de Santiago de Queretaro
en primero de octubre de mill y seiscientos
ochenta y un años lo el Notario
señalan las once oras de la tarde poroma
omeno entiendo el tanto que se mandan
por el auto antecedente al Padre
Cura Fray Juan Bosco de Olvera Antemi
que dicho auto en su Persona: Dijo
lo ore testigos Diego Nuñez y Juan
Hurtado presentes y Diego Elias de
Ceda Notario publico Apostolico

Respuesta
Al Cura
NUEVO
Este Embento de nuestro Padre
San Francisco de este Lugar de Guere-
taro, en dos dias de Agnes de octubre
de mill seiscientos ochenta y un año y
Lo Fray Josef de la Cruz Cura Ministro
de doctrina por su Magestad de
dicho Lugar y su Jurisdiccion y Guar-
dian de dicho Embento Haviendo visto
el Mandato del Mostilimo Señor
Dean y Capitulo de la Santa Iglesia
Metropolitana de Mexico y queme
intimo e fizo notorio el Licenciado Don
Juan de Miranda Presbitero Comis-
ario de los Santos Tribunales de
Inquisicion y Cavada en esta Ciudad
y su Jurisdiccion y Comisario de las
Causas por dichos Dean y Capitulo
en que se me manda de los motivos que
tubo para interrar en esta Santa
Parroquia al Licenciado Nicholas de
Casta Clerigo Presbitero en su
vuedamiento. Dize que el primero es

36.
Que por derecho comun toca
pertenere ala Iglesia Parroquial
de Sepultura y endolo en este
Lugar al de nuestro Padre San Fran-
cisco 2ºo Cura Ministro por su
Magestad metora por Derecho de
fender de fueso por no ser auto lre en me
Contravina a Derecho comun, porque para
poder dar permiso para que se enterrase
en otra parte a devotar de Guena en
forma no solo del Obis en o por si
sino por el Mostilimo Capitulo tam-
bien y de consentimiento como a quienes
por Derecho lreora la autoridad de
dar la licencia ala Iglesia que no
tiene pueblo a su cargo su Parroquiales
Como consta de la Clementina dudum
et verum de sepulturis Como lo dice el Padre
Molina en la disputacion ducentas y
catore Nota el Padre Baco como
en el tratado de Sepultura lre con causa
Como lo nota el mismo Padre por sta h

La Cabra imo Episcopus De causa cum
Consensu Capituli in sepe hendi alium ede.
sibi non parochiali concedere potest Itam.
bien Ita am obligacion hauendo a pro-
frame la caucion que nome Com pete para
poder permuta el querer reputare el
dicho Defunto en la Capilla
de nuestra Senora de Guada lup
dedicho cupar peda los en que ganate 2
memorias licencia que esta per-
muta se entiere en dicha Capilla
no hauendome monstrado licencia
a alguna que me obligacion dando res-
pon der esta que esta de mi curado
adicho defunto que el Presbitero
entre de los Religiosos de quien es
mede reputar como transire sus
sino como a su curado al pero lano
que el en obsequio de el Muñunim
Senor Arcebispo en Venerable Ca-
uila que haya letras de Muñunim

37.
Quedara en Rendimiento de
dino Bauer, obrenado de Juan
dando de miso. La repolona. Tome
pudida Corrección la transición como
Consu prudentissimo Telo Letras aduertas
el Muñunim Cauido. Segundo 2º
que Teniendo noticia como el dicho
Preuado Dicho las de las Casa
Hando paramon. Dico a mismo que
le fue conferido (quien me fue fuso)
Como el Preuado Don Juan. Gomera
le fue fuso. Preuado Dicho de su
como el Cauido. Hando en que el Com. Hando
aque pidiere sepultura en la Capilla
de Guada lup, no siendo su curado
enterrarse en ella, sino en la Capilla
de la Cruzada orden. Como texero. profero,
que ha. Quiero. mura. Sarcise en star
repetida. In pertinencia para euadir de lo
intimacion que reconocia. Motus de pleito
que enoquencia causar. Mas Hando solo
para tratar de una que se daue

sepultar en la Capilla de Laterana
orden la qual voluntad se la expreso
a Francisco de las Casas su hermano
y quemquiera llamar para pedirme le enterrare
de limosna. Y siendo despues que saque
testado solo a fin de la sepultura como
puede la malicia y danada intencion
de elano pues como contra notoria de que
testar el dicho de punto siendo pobre
y solemnidad como es publico notorio
solo a fin de levantar motines y per-
suadieron a sacre testamentos intenen
de que sacre lo dado que fuese su ultima
Voluntad. Y enterrarse en dicha capilla
de Guadalupe, queriendo por suensido
Yro leuado como el mismo de punto
Dicho sin licencia en forma no le era
Concedido por derecho. Permitiendo a la
obseruacion y cargo de que reuine derechos por
enterrarse. Dyo que es falso y a xene
de toda Verdad siendo publico y notorio
que fue el enterrado de limosna.

38.
obsequio mia porser como dicho tengo
pobre de toda solemnidad. Quieroseme
deue Imputar intencion danada omotiva
de enterrarse antes a fin de danada humacion
pues le entere contodo solemnidad posible
Contoda la Comunidad. Y pompa funeral
de que le adyuno un sacerdote humamente pobre
al donde se fuese con laudat y tendencia
como lina. Y se prauada intencion de
querer asi infamar a su Señoria de que
y quierese me querello en la forma com-
veniente ante su Señoria. Y suplico
enras quando su dicho pedimento
quiere se conoce la libertad de su Señoria
ninguna Justicia entodo lo de mas que
Ordene la querella pues falta la
Verdad siendo notorio y prouable la falsedad
sin publico notoria, de que se conoce. Sin
mediatamente, querose pretende como cau-
te losamente. Y en forma la paz en este
lugar sin desuaciones, que si lo prudential
de mi proceder no prauiera mayores daños
Laun porser me e. Y auido en otras cosas.

que perjudican a derecho para qual
condisimulo resguenian perturbacione
Inquietudes pretendiendo el
formante conestas simulaciones taxadas
de Canonicos de la pntinencia de lo de el
Ilustissimo Señor Don Aguirre
para que enon fuesen conplacione
de lo que el otro el pntinencia de esta parte
quia suplicando a su Señoria Ilustis-
sima de su primer escriptura
Orullor, apens de Verdad y rectitud
y que suenado echo de limosna el en-
tuo, nome parae tengo que restituir
ami si el honor aduicando su señoria
Ilustissima se funda indolamente el
in formante diciendo se lemeo a
lo que es concedido a las Iglesias
deputares, que no dixerun siendo por
vulgaro por su Santidad concedido
alors de pntinencia a las Iglesias
no Paroquiales como dicho es solo
por el Obispo de su Venerable Ca-
nildo se queda conceder siendo fructos.

38.
Las demas Raciones que se hacen
en este punto en que se trate de que
ante lo que es obrado segun de
recho mi obligacion due a propi-
te de la ignorancia o de lo echo o de lo
recho, o Casa o supina o todo suen-
o ma luora pues se uale de lo que es
aposterior siendo conacion principal
y tengo con pasado la licencia del
Obispo y Venerable Canildo en forma
para que en la Iglesia no Paroquial
o Oratorio o Capilla de la concausa
se plico con el consentimiento a su Señoria
Ilustissima sea seruido de que suen-
dosen de intimar mandatos seme-
guarde mi derecho como Cura por el Ma-
jorad y prelado de este Obispo, pues
suenado solo llamado por el Notario
por mandado del Suo de esta comision
a su Casa con misericordia prevencion
salido de mi Obispo luego era a

Sescentos ochenta y un años
ante el Señor Licenciado Don
Juan de Miranda Presbítero
Comisario de los Santos Eucunales
Apóstolos de Inquisición y Amada
esta Ciudad por su Señoría
y su de Comisión para proceder
en las diligencias tocantes y pertenecientes
a la solemnidad de la Noche de la
de la Cruz y de la Congregación de los Cler-
igos Sacerdotes de esta Ciudad de
Licenciado Miguel Martín Clerigo Pres-
bítero Presbítero actual de dicha Con-
gregación por el nombre de los demás
Clerigos Conclavistas Presbíteros y de
oficiales de dicha Congregación presentes
por testigos al Capitán Don
Pedro de Mora y Monroy vecino
y Republicano de esta Ciudad de igual
señalado su sujeción, que lo hizo
por Dios nuestro Señor y la señal
de la Cruz en forma de derecho sozago del qual

Testimonio de
Pedro de
Mora y
Monroy

40.
Prometido de dar Verdad y pregun-
tado a el tenor de la auto de fe de
por el Ilustrísimo Señor Dean y
Canónigo de la Santa Iglesia Me-
tropolitana de la Ciudad de México
y Gobernador de todo el Nuevo
reyno de México por el Excelen-
tísimo Señor Maestro Don Juan Pardo
de Rivera y Consejo de su
Majestad a mi Señor: Dijo que lo que
sabe es que desde el principio que este
telro y río que con licencia y cedula de la
Reina nuestra Señora Doña Ma-
riana de Austria que gobernó
la Monarquía de España y
sus Reinos y licencia del Ilustrísimo
y Excelentísimo Señor Arzobispo
de México y todo su Arzobispado
Maestro Don Juan Pardo de
Rivera del Consejo de su Ma-
jestad se labraron los Limientos
para la fábrica de dicha Iglesia

Capitán
Don Diego
Valles,
Alcalde
Mayor

Capitán
Don Fernando
Alfonso de
Santotis
J Guevara

demuestra el noxa de Guadalupe
que como Verino y como quien viene
en frente de dicha Iglesia uio obrar
y poner la primera piedra y funda-
mento con toda solemnidad y asis-
tencia del Capitán Don Diego
Valles Alcalde Mayor de Sta Ciudad
que a la sazón era, Cavallero O Lorden
de Santiago. Dicho quiescra el tal
Alcalde Mayor. El dicho Don Diego
Valles Endicha oracion sino el Capitán
Don Fernando Alfonso de Santotis
y que para confee de Lorenzo Vidal
de Joveron Escrivano de la Mage-
stad y de todas las mas personas de
Sta Ciudad con toda solemnidad
se planto la dicha piedra y se metieron
dentro de ella las monedas que se acostum-
bran y se fue rezando el dicho pun-
tizio para proseguir la dicha obra
y que este acto como todos los demas
que fueron saciendos

41.
Salta quedax. alauada Como Soy
lo Sta. Santa Nro. Jhesu. Consta
con alguna de ninguna persona
que saue que Endicho Nro. Sr.
se finian todos los dias. mucho numero
de Misas. En todos los a. l. e. s.
que ai en ella asi por los Clerigos de
finos de Sta Ciudad. Como por los que
vienen fra. l. e. s. todos Religiosos
de todos ordenes, que ban a de fin
misa a dicha Iglesia por a. l. e. s. en ella
commodidad con masas. la ge. de on
namente. Para Nro. Sordas. Gaudes
y a. l. e. s. que andan copioso numero
de personas asos. Hombre, como
Mugeres de todas calidades a. l. e. s. h.
misa. las mismas. Saue que todos
los dias de Nro. Sr. se celebran
Endicha Iglesia dos misas. Cantada y
Canto de solemnidad celebrando las
la una doctada de Capellania. Nro. Sr.
por los Ennegantes. Bien ochos.

dedicha Congregación en ambas ac-
tual las Indesponso por los difun-
tos la latente de las cosas de las quales
se fue un libro Espiritual de los Nuevos
mientras se va santando la gente
devota Congregantes Indicha Iglesia
Luego que están juntos se lea el
Ponario de la Orden Santissima
a Coros. Hora alta, oyendo a ce-
muchas personas seculares sacando
seanta la salud recibiendo uno de los
Clerigos Sacerdotes a quien se caue
la semana de los Congregantes &
dedicha Congregación haue ya visto
que los Domingos dias festivos
se dicen dos misas recadas doctadas
cauna a las horas de la mañana
para la Comendancia a la Santa
Pobre que por su desnudez no puede
oír la de dia claro Comendancia

42.
Para los Caminantes, Lotia a las
doce de la dia se lea de muchas misas
que Indichos dias festivos, como ha-
los demas, se celebra la misma misa
La Visto quedados dias festivos &
dedicha Congregación ha uno de los
Clerigos de ella a sacare el publica-
de esta Ciudad en la capilla de ella
Oye misa para que la oigan los pobres
que están en el hospital haue que es
sin ningún sueldo, sino Caritativa-
mente & llevando todo lo necesario para
celebrar dicha misa. Ha sacare por
particular licencia de dicho Señor
Obispo, que iontara por ella
la misma misa la Visto que todo
los lunes de año se dice por las almas
de el Purgatorio, una misa cantada
Causa Personis la qual tiene notoria

Contra dicha Congregacion - La sumo-
mo saue y a Visto, que dicha Cole-
gia se celebran muchas fiestas con
solemnidad, misas y sermones
Como son todas las festividades de
nuestra Señora Sta. Virgen Maria
que el dia de su natiuidad se celebra
Con una Sermon Congregacion oras de
Subileo que tiene concedido de su San-
tidad segun a Visto papeles publicos
y los alendo en las puertas de las
Iglesias, el dia de nuestro Padre
San Pedro se celebra con una
Sermon de subileo el Santisimo
Sacramento con Subileo, que para ello
tiene dicha Congregacion con quietam-
bien a Visto y leido en papeles firmes
en las puertas de las Iglesias para
canonizada diciendo en ellos ai Subileo
Indicho dia desde primeras Vespers

8 de sept

43
Basta puertas de los de dicho dia
que lutosos y dias a Visto mucho
numero de Sacerdotes Congregantes
Con serando jamucho conuato de per-
sonas, ari hombrer como Mueve y
que asiten a ganar, dicho Subileo
La sumo saue La visto que el
dia de de Drumbae se celebra
La aparicion de nuestra Señora de
Guadalupe como titu de dicha
Congregacion con una Vespers
solemnes y sermon aque asiten
todas las Religiones que ay en esta
ciudad con conuente que a Visto
hacex adicha Congregacion todo lo
mas de el lugar, conuion la suste-
rias, Lamas de la Republica - Las
mismo saue La visto saue y a Visto
que los sanados de quaresma se pres-
tarian en dicha Iglesia la saluedela
Virgen Santissima aque asiten

9 de oct

12 de
Diciemb.

Tambien todo Conuicio de Sta
ciudad así Catedral como de
curiales. La misma Saue y Vido
que la Semana Santa desde el
Domingo de Ramos hasta
Cuaresma se celebraron todos
los oficios que a dicha Semana
pertenece segun sus dias. Que
seo deca, que dicha celebracion
dedichos oficios hacia dicha Congre-
gacion. Con licencia que para ello
hubo del señor Prior y Caxaro
General de este Arcebispado Doctor
Don Juan Cano Sandoval. La si-
misma Vido, que el Suber Sancto
Sepulcro en dicha Iglesia un monumento
muy costoso en adreinte de mucha
Lena, guardado todo el dia. Inoche
desde que se encienso de punto el
Santissimo Sacramento hasta el dia

44.
Siguiendo quere celebraron lo
oficios de dicho dia de Sábados santos
Repredio el mandatto e Institucion
del Santissimo Sacramento, y en dicha
misma Conuencion todos los Comas de los
Clerigos Sacerdotes Congregantes y
asistieron por su orar a Santissimo
Sacramento de Rodillas en grande
edificacion de todo el clero, que se abla
pa y deca. En todos los Comas Conuicio
Santissimo Saue y Vido, que la Corpora-
cion de la Iglesia de dicho dicha Iglesia
que con procesion solemne quere fuese
por la Iglesia parroquial de Sta
ciudad, de donde se saca el Santissimo
Sacramento, y el mismo adicha Iglesia
por las calles publicas en donde en
Anterior lugar estaban dispuesto
a lares, y que adicha procesion asiste
toda la Republica y Religiones

Mucha diversidad de gente algunas
y celebración pública, sin que en ella
orese cosa contraria ni menos la hubo.
Amanana antes que se diera la
dicha Iglesia interior de nuevo
mente. En este temerario contoda
las ceremonias como de un quedado acto
de bendición y protección se haria
con licencia, que para ello Dios
concedio el Ilustre y Exce-
lentissimo Señor Maestro Don
Juan de la Cruz Arzobispo
de la muy noble Reyna de Castilla
Vida y Placencia Domingo se
dio principio a la fiesta celebrandose
con misa cantada con Presb. Diacono
y Subdiacono descubriendo el Santissimo
Sacramento dando principio a primer
sermon el Muy Reverendo Padre
Fr. Nicholas de Leon Sacerdote

45.
Subido a Provincia actual de
Provincia de San Pedro y Pablo
de Mechacuan del orden de nuestra
Padre Francisco. En esta misma
se fueron siguiendo a la fiesta del octa-
vario así de la dicha Religión.
Como de otras de la Ciudad de le-
brando las mismas con la solemnidad
anterior, y predicando de presente
su rectos Embassadors así de los
de esta Ciudad como de otras para los
sermones de cada día. Sacando el Santo
descubriendo el Santissimo Sacramento
Entero el dicho Octavario con el
simiento tan grande que fue aplauso
dado de todos celebrandose para dicha
dedicación de Iglesia con mucho
regocijos y las noches terminadas
varias Inveniones de fuego y
muchos otros costados por lo

Devotos que celebraron los días
también la dicha Congregación
Todos ellos y festos que por la
providencia no los declaro por causa
sido tan públicos y ciertos y verídicos
testimonios que sentados adichos señores
Jueces y todos fueron sin
Contradicción alguna ninguna
Persona que lo es lo que se
Dio solo de cada una persona
que lo vieron para la Verdad
El juramento que tiene hecho
en que afirmo y ratifico Dijo
ser verdad de treinta años y que no
le tocan las Generales de la ley y lo firmo
Juntamente con el dicho Señor Juez
Comisario = Don Pedro de Moya.
y Monroy = Licenciado Don Juan
de Miranda = ante mí = Diego
Aras de Uzeda Notario Pu-
blico Apostólico

6
Testigo

146
La Ciudad de Santiago de
Querétaro el primer día de Mayo de
Octubre de mill e seiscentos ochenta
y un años para la dicha Información es
dicho Licenciado Miguel Martín Pres-
vitero Prefecto actual de dicha Congre-
gación ante el dicho Señor Juez Comisario
Jano presente por Testigo al Capitan
Don Juan de Castillo Ojeda
y Republicano de esta Ciudad Alcalde
Ordinario que a sido de ella por su Ma-
gestad del qual se exortó en el Juramento
que hizo por Dios nuestro Señor y
Vasallo de la Cruz en forma de derecho
y preguntado por dicho auto para lo que
se pide en el para dicha Información
Dijo que lo que se afirma es que yo el Testigo
que en el principio que se transfirieron las
licencias a la Congregación del Clero de
esta Ciudad para la erección de la
Iglesia de nuestra Señora de Guadalupe

Testigo
CAPITAN
DON Juan
del Casti-
llo.

Que que impuso Contodas las dilixen-
cias y fundamentos necesarios. Sin Contra-
dicion y Persona a la una presentando
la Encomendacion la Sedula y licencia de la
Reyna nuestra Señora Doña Ma-
riana de Austria que gobernaba la
Monarquía en dicho tiempo ante la
Justicia Real de esta Ciudad. Que
dio separacion los cimientos para
la obra de dicha Iglesia. La misma
para que subiese Capilla en el interior
de lo que se labro acomodada para que los
Embaxadores de Navarra los ofendidos
den Encomendacion que se hizo en el medio
y hueco de la que hoy esta labrada y acabada
una Capilla de adobe enalada y en la
dicha donde se coloco la imagen de la
Señora de Guadalupe en su altar
Contodo adorno y licencia. La misma
se labraria de adobe matea y Contoda
la licencia donde pusieron en su casa
los adornos y ornamentos para celebrar

92.
El Santo Sacramiento de la Eucaristia
frontales y demas adornos necesarios
para dicha Capilla donde se hizo
Santo otros dos altares el uno de San
de Navarro de Bulto grande. El
otro de nuestro Padre San Pedro
de bulto grande todos adornados de fron-
tales y demas ornatos para
de la mesa en ellos. La misma o yo
Personas de platinas de Salves en los
labrados de la quaresma. En dicha
Capilla Santaqueru po. Que se puso
la primera piedra fundamental de la
Iglesia que hoy tiene tan sumptuosa
como lucida y grande. La persona que
labra hasta que conefecito. Secano. Lo se.
dedos como hoy esta donde tiene el altar
mayor principal. Tiene Altares Consu-
el altar de San Felipe Neri
otro de San Francisco Xavier otro de
nuestra Señora de Guadalupe

debe lo otro de Jesus & Maravens
otro de nuestra Señora de la so Ciudad
Con una Campana de Plata Teneste se
canta todos los Quines & Nave una
misa Cantada dotada, Lotio de nue
Padre San Pedro, Lotio de San Michan
ge & San Miguel todos adornados de flor
tales, dias en la Sacristia de di cha
Iglesia ornamentos de Plantes & todos
Colores, para que se celebren misa a un
tiempo, como con el Sento sellen - La si
mismo Sane. Se Stergo, que en dicha
Iglesia todos los Saneados de Nave
se celebran dos misas Cantadas la una
dotada de Capellania, la otra por los
Congregantes. Toren echos de la Sacristia
se respondo por los di quinos ya latende
a la oras & las quatro atoque de
Campana se Sontan los Congregantes en
dicha Iglesia Lotias muchas Personar
seuotas & Secu lares de la Ciudad
Celebrandose mientras se Sontan un libro

48.
Espiritual de los Nuevos Nuevos se
Cruza a la el Sento de la Virgen
Santisima de coros. La una de Santa la
la fue, Teneste uno & los Congreg
Congregantes. Saneados de la Sane de
Semana - La mismo Sane y a Sento
se todos los Domingos y dias de Sento
se duen dos misas xedadas, la una
a las quatro & la manana, para que la
organ los pobres, que no pueden puzer
La Sento, Congregantes. y otra a las doce del
dia ambas dotadas. Muchas mas que se
dizen por diferentes Sacerdotes & los Congreg
Como se Sento asi de esta Ciudad como
de otras que vienen a ella por alla agrado
2 Combeniencia para poder celebrar la
misa, dando les concauno los ornamentos
La mismo Sane. Sento quedados dias
de fiesta un Clerigo Sacerdote & los Con
gregantes de la Sacristia publica de esta
Ciudad en la Capilla de ella. Sane
misa sin Sento ninguno para que

Largan los presos llevando cada uno
necesario para devota de la dicha Con-
gregación. Y a Visto que la
dicha congregación tiene licencia que para ello
tienen el dicho Señor. Attestamos 2.
Que lo mismo. Asimismo sabe la
visto que todos los lunes de Mayo se dice
en dicha Iglesia una misa cantada por
las ánimas de Purgatorio. En su responso
Costeada por la dicha Congregación. 2.
Asimismo sabe la visto que en dicha Igles-
ia se celebran muchas fiestas con solemnidad
demita cantada. Sermon como son
todas las festividades de nuestra Señora
la Virgen María. Y que el día de su
Natividad se celebra con misa y sermon
con quarenta oras de Subileo, que tiene
concedido de su Santidad según el visto papeles
publicos en las puertas de las Iglesias.
Nos alrdo. El día de nuestro Padre San
Pedro se celebra con misa y sermon descubierta
el Santísimo Sacramento. Con Subileo
que para ello tiene dicha Congregación.

42.
El qual Subileo dura desde las primeras vísperas
hasta puertas del día siguiente. Y que
en todos los días auido acudir mucho numero
de Personas así hombres como Mujeres
que asisten a dicha Iglesia a ganar dicho
Subileo. Asimismo muchos Clerigos
que van confesando a tales Personas y
en dicha Iglesia dándoles la comunión.
Asimismo sabe y a Visto que el día 12 de
diciembre se celebra la apa-
rición de nuestra Señora de Guadalupe.
Como título de dicha Congregación con misa
Vísperas Solennes Sermon con asistencia
de todas las Religiones que ay en esta
Ciudad con combite que ha de dicha Congre-
gación. Todos los años. Y para proveer las
mente las justicias y Republica de esta
Ciudad como en la demás días se fexidos.
Asimismo sabe a Visto, y oido todos
los Señados de Guaymas predicar en dicha
Iglesia las Salves de la Virgen
Santísima, asistiendo a ellas todos.

Consumo así el cenáculo como sea-
lante. Lo mismo se dice y oído que
la Semana Santa desde el Domingo
de Ramos hasta el Sábado Santo
se celebraron los tiempos correspondientes
todos los oficios que acostumbra en
dichos días y que oído decir que el cele-
brar se fueron pasturales. En la noche del
Éxodo. Provisor y Vicario General de
este Obispado. Lo mismo oído
el Jueves Santo puesto un Monumento
muy costoso adornado de mucha luz
que hubieron ardiendo desde que se
encendió. Depósito el Santísimo Sa-
cramento hasta el día siguiente, que se
consumo. Lo predicar mandato e
Institución de el Santísimo Sacramento
en la capilla en la que se celebraron
los mas célebres sacerdotes correspondientes
como se usaron por las horas. Stando del
Podullos Contoda edificación de el lugar
conforme su orar. Lo mismo se dice.

50.
Visto en la Catedral de la Catedral
dedicacion de dicha Iglesia se celebró
en forma alzamiento del Sacramento
la Placada No que con procesion mu-
so. En la que la asistencia todos la
Religiosos de la Iglesia. La asistencia
de los Republicanos de la Ciudad. Y
Vecinos de ella. La asistencia de mucha
Personas. Se dio el Santísimo Sacramento
a la Iglesia de Santa San Francisco
Parroquia de la Ciudad. Y se llevo
a la dicha Iglesia de Santa Señora de
Guadalupe por las calles publicas de la
Ciudad. Stando muchos lugares disputas
altas. Todo muy adornado y celebra-
cion. Hasta que entró en dicha Iglesia. Y se
coloco en el altar mayor. Con la ceremonia
y requisitos necesarios. Y se fue
entonces de dichos. Lo mismo se dice.
Señor Obispo que para ello la
concedió. Lo mismo oído el día
siguiente Domingo dar principio
a la fiesta en celebracion de Misa

Virey Don Juan Pardo de Rivera
Alonso de Masenad Sabueson
los timientos para la fabrica de dicha
Iglesia de nuestra Señora de Guadalupe
que como Verino de esta Ciudad Vis
Abon Al poner la primera piedra y funda-
miento. Entoda so Comunidad con forme al
Cedula Romano Enasistencia del Capitan
Don Fernando Alfonso de Santot, y que
viera Alardemante quea la saion era de
dicha Ciudad con fe de Lorenzo Vidal
y Alvaroa Escrivano Regl de esta Ciudad
y sea todas las mas personas de sta
Ciudad quea suto muchissimo numero de
ellos Commuho. Regocijo y Enmaron
so Comunidad se puso la dicha primera
piedra y dentio de ella las monedas que se
vaorhimbran. Se se proprio con lo timientos
y Entodala fabrica hasta auuaila, Eno actual-
mente sta auuaila fecha Enmuchissimo
Luximientos Adorno todo lo qual fue sin
Contradiuion de Persona alguna. Llamamos

52.
Jaque Llamito de Festos, Comotar
Asistente que es en dicha Iglesia que se
ofician todos los dias mucho numero de misas
Misere Misas quea en dicha Iglesia
asi de Censos de esta Ciudad como de
otros Religiosos que vienen a ella
por alla en dicha Iglesia Comodidad apa-
lano mucho aseo de ornamentos y todo lo mas
necesario para el Santo Jaque para de la
misa. La summo Jaque Llamito, que aude
muchissimo numero de personas a si hom-
bre, Como Mujeres de todas Calidades
Las mismas quee todos los Sauado y
de laño. Secantan dos misas la una dotada de
Capellania La otra por los Congregantes. La
Bienchores. Despues de auuaila una Notra
misa secanta su Responso, la latada
a las quatro oras se hace sena con repique
de la Campana de dicha Iglesia para cantar
la salve y antes de ella se lee por uno de los
Congregantes una licion Espiritual. Luego
se comienza el Rosario de la Virgen

Santísima en Vocalta y a Coro
Y después se canta la salve. Esto con
asistencia de muchas Personas de esta f-
tante y a visto que los Dominicos L-
das felices se dan dos misas una L-
otra dotadas la una alas quatio dela
manana, aque asisten muchas Persona y
pobres que no pueden pagar de dia por
se demuda. Como tambien muchos Cami-
nantes, y la Capria se due a las doce y la dia
aque se llena la dicha Iglesia por fuera y de
dentro fuera de otras muchas misas que se
dizen a todas horas y entodas estas mucho
numero de gente. Lasimismo saue la misa
que todos los dias felices de todo el año de la
dicha Congregacion y a uno de sus Conue-
jantes a celebrar el santo Sacrificio de la
misa a la casa publica de esta Ciudad
lleuando todo lo necesario para celebrar a costa
de la Congregacion. Esto sin interese ni
estipendio sino caritativamente. Y quemucha
vez se confiesan los presos en los Sacerdotes y
a puestos de dicha Congregacion.

93.
Y quemucha y testigo que visto la licencia
que para esto dio el Illustrissimo el Mac-
centissimo Señor Arceobispo Obispo Maestro
Don Fr. Lope de Cuenca. Lasimismo
saue la misa, que en dicha Iglesia
se celebran muchas fiestas con toda solem-
nidad con misas solemnes con sermon
como son todas las festividades de nuestro
Señor la Virgen Maria en el dia de su
Natiuidad se celebra dicho dia con misa solemne
y sermon dicho dia desde sus primeras
Vespersas al Subirio de quarenta horas que
tiene concedido de Santidad segun consta
a testigo por los papeles publicos
que a esto puestos en las puertas de las
Iglesias, que a leido este testigo.
Lasimismo saue la misa que este testigo
que el dia de nuestro Padre san Pedro
se celebra con misa solemne y sermon
descubriendo el Santissimo Sacramento con
bolsos que tambien tiene concedido de Santidad
segun que tambien a testigo por dicho f-

Papeles publicos, que a Cerdo en las
puertas de las Iglesias. Entodo esto
dias Concurre mucha gente a ser
Sombres como Mueres a Ganar el
dicho Subido. Y todos los demas que dicha
Congregacion tiene concedidos por su Santidad
Y adusto. En dichos dias de Subidos mucha
numero de Sacerdotes Clerigos Congregan-
tes, que estan confesando alas Personas
que lo van a Ganar, que son muchas en
numero. Y tambien mucha para aguardando aque-
llos se confiesen, y que en un punto se queda sin
ganarlo por falta de confesores. Y asimismo
12 de Dic. Laue y a. Y visto que el dia dove de Di-
ciembre se celebra en dicha Iglesia
la Festividad de la aparicion de nuestra
Sra. de Guadalupe, que es la fiesta
titular de dicha Congregacion, la qual se cele-
bra con mucha solemnidad y con el
Sermon. Y asimismo a y en dicho dia subido
desde las primeras Vespas, que son solemnes
Santas. Y el dia de este dia con
asistencia de todas las Religiones.

54.
Lucey. En esta Ciudad de la Justicia
En muchos Personas de la Republica
Lucasiten con comorte que para dicha fes-
tividad haze dicha Congregacion. Y asis-
tencia. Y que a unido de este Festivo
ya asistido en los Sermones
de quaxema. Que se predicaban en dicha
Iglesia los suados, que son las sales
Y asque se predicaban en dicha Iglesia
de nuestra Señora de Guadalupe
aque asiste mucho numero de Personas
de las Clericas como Seculares. Y asis-
tencia. Y visto la Semanasanta desde el
Domingo de Ramos hasta el suado
se celebraron los oficios en forma
asus dias. Y a. Y visto la
Presencia, que para ello concedio el Mostre
Sumo Señor. Y visto el Viceroy dego el Señor
Procurador. Y visto el General de los Mostres.
Y visto. Y asimismo visto que el Viceroy
Santo se puso un Monumento muy costoso.

Adornado de Mucha Seda, que ardió
desde que se hizo el Santísimo Sacramento
Santísimo consumido. La Celebraron los
Obreros el Viernes Santos, Las mismas
asistió a mandado de el Obispo Santo
por la mañana. En la misma de dicha
día comulgaron todos los Padres
Congregantes. La asistencia por sus oídos
a Velar el Santísimo Sacramento
cada uno de Rodillas con mucho Rem-
plo Edificación de todo el Pueblo
que a veces se hacía en todos los con-
cursos, que para todo lo Subo licencia
de el dicho Señor Obispo, que el
Contra a de testigo = Las mismas Sacer-
dotes, que la Víspera de la Inquisi-
ción dicha Iglesia fue con procesión
Solemne que se formó en la Parroquia
de Sta. Trinidad, de donde salió el
Santísimo Sacramento llevado a la Iglesia
En donde se colocó quedando entre las
Calles públicas muchísimo adornado

55.
En diversos lugares a lo largo de la
y bien adornados. Que a dicho proce-
sion asistió toda la República
de la misma con mucha diversidad
de gente. Después de la Celebración
pública. Sinque en esto ni en los demás
actos que se celebran. Quieren ni Subo
Conceder de Persona a Persona
ni menos la Subo la mañana ante
que fue la vendición de dicha Iglesia
de nuestra Señora de Guadalupe,
que fue la vendición intima de la misma
mente pública. Con toda solemnidad,
muchas ceremonias de ritual Romano
que consta a este testigo el Sacer-
dote la licencia que para dicho acto
de vendición, y colocación Subo que fue
del Ilustísimo y Excmo. Centenario Señor
Arzobispo Obispo = Las mismas Obispos
siguiente Domingo Inquisición principio
de la octava de la Puridad de la dicha
dedicación que se celebró con mucha

Solemne laqua e Telesio el Padre
 frai Juan Gutierrez Guardian de Com-
 pento de Santa san Francisco de esta
 Ciudad. Y le mandaron a ella por Ministros
 otros dos Religiosos de mismo orden
 aqueasitos toda su Comunidad, como
 a todos los ochodias que tubo y quedo
 dicho dia el Muy Reverendo Padre
 Provincial fray Nicolas de Leon, de dicho
 orden de el Señor San Francisco, quien se
 suamente le fueron repitiendo a la parte de el
 octauario asi de las dicha Religion
 como de otras de Sta Ciudad y fuera
 de ella cada qual celebrando sus missas y
 Solemnemente Encamones y Repique General
 Entodo los ochodias quedaro dicha cele-
 bracion haciendo estado patente el San-
 tissimo Sacramento Entodo el octauario
 con mucho lucimiento y mucho asco, como sala
 clara dehor lo ay, la plaudida dicha fiesta
 de todo el lugar que asisto toda
 la Republica por ser tan notoriamente

Publica, así en esta Ciudad como fuera
de ella, pues que Oído este testigo, muchos
son los forasteros que vino a dicha fiesta
y otros muchos autos. Y se lea, quede este
testigo por la plenitud no los declara
por ser todo muy público, lo que esto es la
Verdad para el Juramento que se hizo
tiene Enquesta Primo. Juan Pío Plazo
Sex de Sedas de quarenta años. Lo que no
celebran las Generales de Ley. Yo Plazo
Con dicho Señor Suez de Emisión. Rens.
Trado Don Juan de Miranda =
Don Joseph de Ocampo y Velasco =
Antemi. Diego Masca y Veda
Notario Público Apoyado. —
Fhgo. En la Ciudad de Santiago de Que-
retaro Entre dias de mes de Octybre
demill. Descentos ochenta y un años para
cada una. Información e Archivo de la Audiencia
Mique Martin Cerezo Presutero, y
Prefecto de la Congregación de nuestra
Señora la Virgen Santísima de

Capitán
don Diego
de Zúñiga
Almaraz,
Alcalde

Queda luego ante el dicho Señor
Comisario presente por el dicho
Almaraz Destino desta Ciudad, y el
de ordinario, que fue de ella de la qual
se recibió su juramento, que lo hizo por Dios
nuestro Señor y la Señal de la Cruz
en forma de Derecho y preguntado
por el tenor de dicho auto para lo que
le es precepto para dicha Información: Dijo
que lo que sabe, y oído el dicho Auto
que a principio de la fundación de esta
Iglesia demuestra Señora de la Ciudad, luego
que esta en esta Ciudad uido abrir, y poner
la primera piedra con toda Solemnidad, y
asistencia de muchas Personas principal-
mente del Capitán Don Fernando Al-
fonso de Santotí, y Quintero Alcalde
maior que a la sazón era de esta dicha Ciu-
dad, y Confesor de su mano, Real, que
fue Lorenzo Ordal de Hourosa, y que
dicha obra de dicha Iglesia se fue haciendo
y que latrine por tal, que es Iglesia
y que es de buena Construcción y en ella

57.
Colado el Santísimo Sacramento actual
Colocación de ello actual el M^o de ordinario
que tiene buena para el interior
que a esto notada el M^o de el
Señores Clerigos Congregantes de esta
Ciudad, y que tiene muchos Ornamentos
de las Calices, y todo quanto aseo, y
empieza a menester, y el dicho Iglesia
Mayor Convento de esta Ciudad y que
quedada Iglesia de su sacario sin
Contradición de Persona a Persona:
y asimismo, sabe que en dicha Iglesia
se gozaban mucho numero de Misas en
todos los dias, que a y en ella se de
Clerigos de esta Ciudad como de otros
fora de los que a ella vienen mucho
Religiosos de diferentes ordenes por
alla en dicha Iglesia mucha Combeni-
encia así de el como de ella de la
como por la comodidad de la Ciudad, que
en ella ay a tanto mucho numero de gente
ordenando muchas Misas: y asimismo sabe

Que en dicha Iglesia en todos los Sauados
de Año se canten dos misas de uirgen
La una de ellas su esposo La casquero
de la tarde se llama por sonido de Cam-
panas para que vayan los Congregantes
a oración Espiritual que se lee en dicha
Iglesia. Después se lee el Rosario
de la Virgen Santísima a coro y
se canta la Salve que aquí asisten otras
Personas que son devotas. Lo mismo se hace
que los Domingos y días festivos se
dicen dos misas de uirgen La casquero
de la mañana para los pobres y la otra
a la doce del día se lee es muchísimo el
Comunio que se junta aora dicha misa
Lo mismo se hace que en los días festivos
se celebra el Santo Sacrificio de la misa
por los Señores Congregantes la Causa el
pública de esta Ciudad que a oído de ver
que para ello Subo Cuenca de Señores
Procurador y Virrey quando de la dicha
Congregación todo lo necesario para celebrar
dichamisa. Lo mismo a oído de ver que

58.
Todos los Lunes de Año se cantan
misas por las almas de Purgatorio.
Lo mismo se hace que en dicha Iglesia
se celebran muchas fiestas y
principalmente la de la Virgen
Santísima que es el día de su natiuidad
se celebra solemnemente con sermon
de cubierto el Precioso Sacramento
que dicho día ay Sub lo de quarenta ora
Concedido por su Santidad a que se celebre
a asueto como Misa de ordinario que a
oído de la Ciudad. Lo mismo otra
Sub lo el día de nuestro Padre San
Pedro con misa solemne y sermon a que
asiste mucho numero de Congregantes
clerigos a oídos que quieren ganar
dicho Sub lo que es comunero muy
crecido el gentio que a y en dicha fiesta
y uirgen que confiesan y comunican
Lo mismo se hace que el día Doce de
de Diciembre es la fiesta titular de
dicha Congregación que celebra en dicha

Yglesia con mucha ostentacion y devocion
Idemisa solemnemente, y sermón armados
con Subiles, que todos han conredido
por su Santidad. Lasimismo sabe que
los Sanados de la quaresma ay endicha
Iglesia sermones, cuyo título es la fuez
de nuestra Señora, aque asiste como
de la Ciudad con la Justicia Idemisa
República. Lasimismo acordó deax que
desde el Domingo de Ramos
hasta el Viernes Santo se relibran los
oficios que le pertenecen a los días. Ique
el Viebes Santo conulgacion a la misa
mayor todos los mas Clerigos Congregante
Sacerdotes que oyo tubieron licencia para
ello. Lasimismo sabe y oido un
monumento el Viebes Santo endicha
Iglesia muy conito, y adornado de mucha
luzes, que ardieron desde el día que se del
posito el Santísimo Sacramento hasta que
se consumio. Lasimismo sabe que la víspera
del día en que se dedico dicha Iglesia
no hubo contradiccion ninguna a su

59.
Fundacion y colocacion de la de San-
tísimo Sacramento en ella, porque como
cuando dicho se alio en aquella oracion alcaide
ordinario, lasibio a la proremon fudo
que el Muy Reverendo Padre Fray
Diego de Leon Provincial
de la de Leon de la Orden de el Señor San
Francisco de Sta Provincia sabe el
Santísimo Sacramento de la Iglesia
Parroquia de Santa la uoca calle de el
Hospital donde estaba el primer
altar lo entregó al Comisario D.
Juan Cavallero y Orio, que le llevo por
las calles con el mayor concurso y festeja
que este testigo a visto en esta
Ciudad. Y lo que lo en la Iglesia de
nuestra Señora de Guadalupe que es
a la mayor de ella, Ique si antes
despues hubiera hauido alguna contra-
diccion para su fundacion por su mere-
cido. Y lo ordinario quando un
la Real Cedula para ello lo supiera

Queno la Subo, a que el dia primero
de la octava predica el Muy Reuer-
endo Padre Provincial Fr. Nicholas
de Leon quanto camina el Padre
Guardian de dicho Convento de San
Francisco, a que asiste la Comunidad
como a Regis, lo que ha sido, que se celebró
con mucho sufragio de sermones y misas
solennes por otras celebraciones que por ser
publico y notorio Conuesso de las
circunstancias que subo en dicha Ciudad
la solemnidad. Por lo que se hizo de muchas
cosas, que en dichos dias subo, letra es la
segunda para el Juramento que se hizo tener
que se asumo, ratifico, y Dijo Ser de
edad de cinquenta y dos años. No jamas con-
dicho Señor Juan de comunon. Representado
Don Juan de Miranda. Don Diego
de Luna. Antem. Diego Arias de
Creda. Notario publico Apostolico.
En la Ciudad de Santiago de Queretaro
Entre dias de fines de octubre

de mill y trescientos ochenta y un
años para la dicha Informacion de
dicho sufragio Miguel Martin Pres-
vitero. Lic. Secro de la Congregacion
de nuestra Señora de Guadalupe
de dicha Ciudad, ante el dicho
Señor Juan Comisario presente por
el hijo al Capitan Don Mateo
Sanchez de Guenara Alcaide ordinario
actual de esta Ciudad de la qual se
requiso Juramento que lo fue Informa-
de Derecho por Dios nuestro Señor
y la señal de la cruz. Por lo que se por
el tenor de dicho auto para lo que
en se pide para dicha Informacion
Dijo, que no se alio en esta Ciudad quando
se planto la primera predica para el Jur-
amento de la Doctrina de nuestra
Señora de Guadalupe, que hoy esta acabada
que saue la a vista, que se debe de
conuesso. Que en dicha Plaza esta
colocado el Santísimo Sacramento

CAPITÁN
Don Mateo
Sanchez de
Guenara,
Alcalde
ordinario
actual

®

Y que tiene noticia de que dicha Colección
fue sin contradicción de Personas
la Luna, que tiene una bodega para
entre los la que a unta rotulada
quedará entre los señores Clerigos
Congregantes de Sta. Ciudad, que
tiene muchos ornamentos largos sacristia
que es de Vueda muy hermosa, que a y
muchos calces, aras todo quanto aseo y
completa amenidad y que en dicha Plaza
es el mayor Convento de Sta. Ciudad
y que quedará Plaza sacra y co loco
sin contradicción de Persona a Luna
en ella ay todos los dias de año mucho
numero de misas, que se llenan todos los
a la vez que ay en ella asi de Clerigos
de esta Ciudad como forasteros y de
todas Religiones que a ella vienen
por alla en dicha Plaza Combeniencia
aparece mucho aseo La dicha misa
acude mucho numero de gente de toda
Calidad - Haue que todos los Sauades
de año se cantan dos misas de la

64.
Virgen Santissima dotada de
que a la fundella se canta su Res-
ponso y a la oratorio de la tarde ay
Cucion espiritual. Por ayo ayo de la
Virgen Santissima y su sa lue con
asistencia de los Clerigos Congregantes
Lotia Persona devotas y haue que los
Domingos y fiestas de guardar se duen
de misas rezadas la una a las quatro
de la mañana La otra a las doce del
dia que a Sta. asiste muchissimo concurso
que se llena la dicha Plaza siendo
tan capar como a las quatro de la
mañana de muchos pobres a oia dicha
misas - Haue asimismo que en todos los dias
se celebra en la sacaxel publica
unamisa rezada por los Clerigos de la
Congregacion de donde se lleva todo con re-
sario para celebrar y para el alivio de
los pobres que en ella ay - que a oia de xia
que se celebran dicha misa con licencia
que para ello tienen - que en todo

Los lunes & la noche de Santa Ana. Misas
por las almas & el purgatorio. En
Responso. - Que en dicha Iglesia se
celebran muchas. En Ciudad & parroquia
también las de la Virgen San-
tísima solemnemente. En día de su nati-
vidad se celebra con sermón & sermón
sacramental. En dicho día ay
sermón concedido por su Santidad de
quarenta días, a que se testigo a asis-
tido con la sustancia como Alcalde
ordinario, que actúa fúente es oy. - En mismo
día de misa. Padres. Pedro
ay mucha solemnidad de misa cantada
sermón. En subido que también tiene
concedido su Santidad. En que dicho sub-
ido asiste muchísimo gente devota
a ganarlo. En mucho número de confesores
aoralos Penitentes, que todos dicho
confesores son Clerigos Congregantes &
En mismo día que el día doce de Dic-
tiembre se celebra en la dicha

62.
Iglesia de nuestra Señora de Guadalupe la fiesta de su pa-
rición que es la fiesta de la alegría &
de mucho regocijo. En solemnidad de misa
sermón. En mismo con subido que
para ello tienen concedido de su Santidad
En mismo día. En día de la h-
guarisma. En los santos casales
que se predicán. En dicha Iglesia con
asistencia de muchas. Personas a su
celebración como seculares. En que se
testigo a sido de su, que en toda la
Semana Santa se celebraron los
divinos. En que para ello tuvieron
licencia. En que el subido
santo un monumento muy costoso y curado
Labrado de mucha luzes que
ardieron en todo el día, y noche, y a sido
de su, que la lamina cantada de dicho
día. En que Santo Canon En ellas
todos los Clerigos Sacerdotes Congregantes

Que fue acto de mucho tumulto
al que lo vieron causando les muchísimas
Veneracion y deuotion: La misma
sabe que la Víspera de día que
se dio dicha solemnidad no hubo ninguna
contradicion en la vendicion.
quiere haber tanto temer con forma
al Patria Romano, ni a su
colacion ni a la del Santísimo Sa-
cramento en dicha solemnidad y que el
día siguiente Domingo se
celebre y comience la oratoria dedicha de
vencion dando principio a ella la
lexion de San Juan usas
de esta Ciudad cansando camina
el Padre Guardian dedicho Convento
que a la sazon era y predicó dicho
para el Mny. Reverendo Padre
Fr. Fructos de Leon su Prior.
Lo qual queda en Relacion
así a todos los ocho dias de la

63.
Ortoba, que se celebre con solemnidad
y misas solemnes de Repique General
en todos los Conventos de esta Ciudad
Lo que así a este acto, como a los
procuracion que hubo y a los de la
Parróquia desta Ciudad fueron
de mucho tumulto, y fuese como es
notorio. Epiblico que por serlo tanto
yo sermo lo no dire este testigo otras
muchas, circunstancias de la lequía y
cumiento que hubo y esta es la verdad.
para el suamiento que secho tiene
enquiere a fiam y ratifico y Dixo sea
de edad de veinte y siete años. Lo que
no letocan las Generales de la ley
y lo firmo con dicho Señor Juan
Comunario. Licenciado Don Juan
de Miranda. Don Matheo de
Guevara. Tuniga. ante mí.
Diego Arias de Oreda Notario
Publico Apostolico

8
Atto Ma Ciudad de Santiago de
Quetzaro entendiéndose de suz de
Ochobre de mill, y seiscientos ochenta
y un años para la dicha Informa-
cion el dicho Licenciado Miguel Mar-
tin Prieto y Prefecto de la
Congregacion de nuestra Señora de
Guadalupe ante el dicho Señor Jues
Comisario presente por Testigo al
Capitán Don Antonio de Villela
Alcalde ordinario que a sido de esta
Ciudad y Republicano de ella de qual
se juró su juramento que lo
hizo por Dios nuestro Señor, y
la señal de la cruz en forma del
derecho sozago de qual pro-
metió decir Verdad y pregun-
tado por el tenor de lo auto para
lo que fue el se pide para dicha In-
formacion. Dijo que a lo tiempo que
se puso la primera piedra para la

Antonio
de Villela
Alcalde

64
Fabrica de la Iglesia de nuestra
Señora de Guadalupe de esta Ci-
dad no estaba en ella la que a visto la
dicha Iglesia acabada, y que es mu-
cho de devocion y Cruzero, Pa-
chero y ante sacristia que
en ella es una novada. Mui Capa
que tiene un rotulo, quedare entre
de los señores de los Congregantes
de esta Ciudad, y que dicha Iglesia ha
con mucho adorno, y devocion de fron-
tales de todos colores, mucho calerez
minales, aras y todo lo demas necesario
para celebrar sin que sepa que aya
necesidad de pedir nada para ello. Y
sabe asimismo que en dicha Iglesia
se celebran muchas misas todos los
dias de año asi por los señores con-
gregantes de dicha Ciudad como por
otros sacerdotes seculares y Regu-
lares, que vienen forasteros por

allá en dicha Iglesia Comodidad
mucho aseo Limpieza, muy buena vo-
luntad y mucha Iglesia aude mucho
numero de gente a voz dichas misas y
las mismas saue de testigos, que en dicha
Iglesia demuestra Señora de Guaya-
da supe, se cantan todos los Saaados y
el canto de misas, las quales estan
dotadas, sacanadas las misas se cantan
en el Pulpito Lucaguna de ellas y
a las quales el Cantor de la Iglesia
Iglesia saue demuestra Señora y su
Santo Rosario en voz alta por dicho y
congregantes, mucha gente que a ella asiste
tambien goza un rato de la vida espiritual
que se lee mientras se cantan por dicha
Iglesia, las mismas saue que en dicha
Iglesia se cantan dos misas hechas, la una
a las quales el Cantor para lo
pobres que no pueden pagar muchos Cam-
panas, habia a la hora de la tarde en una
hora es muchísimo el concurso, que asiste

65.
con las las mismas saue que dicho y
congregantes, luego todos los dias se cantan
en la Iglesia una misa la sacan
publica de la Iglesia, que a oido
deu, que para ello tienen licencia del
Sr. Obispo Cuzco = Las
mismas oyo deu, que todos los Lunes
se cantan una Misas en dicha
Iglesia por las misas de San Sebastian
y las mismas en dicha Iglesia se
celebran muchas fiestas solemne-
mente y particularmente las de
nuestra Señora la Virgen San-
tísima y en la misma se
celebra con Misas y sermon des-
pués del Santísimo Sacramento
que se dicho Dia ay Subido
de quarenta oras con sermón por
Santidad = las mismas en la de nuestra
Señora San Sebastian y tambien

Almagnamente Con Sermon -
a sumismo tiene otro Subileo
que asiste mucho Concurso de
gente para sanarlos endonde
ay muchos Serpientes Conregan
que estan con sermendo todo el
tiempo que du suen algunos Subileos
Como tambien. Interano, aqui es mucho
numero de gente que asiste los
dicha Solemnia - La sumismo Sane
que el dia Dox de Dueno
Vore esta fiesta titular Endicha
Glenia. Senora de Guadalupe
que a sumismo se celebra
Con mucha Solemnidad de misa
y Sermon. Que ay Endicho dia Ser-
bleo con dedado por su Santidad
Con todos los demas que tiene Con-
trados adicha Conregacion -
a sumismo Sane y abido St. St. St.

66.
los sanados de guaresma en la Mle-
na de nuestra Señora de Guadalupe
Sermones con tribulos de
salud de la Virgen San-
tissima asistiendo adichos Ser-
mones de salud muchos Re-
ligiosos de todos ordenes de Sta
Ciudad. Mucha gente de
Republica. particularmente
la Justicia de Sta Ciudad - Si
a sumismo St. St. St. a sido de dia
que desde el Domingo de Ramos
hasta el ultimo dia de la Semana
Santa se celebraron los duenos
y fijos Endicha Solemnia de nuestra
Señora de Guadalupe en forma
asus dias - Que el Jueves Santo
Vidoun Monumento muy Corto
y adornado de muchas luces que as-
taron desde el dia, que se deposito el

Santísimo Sacramento Salta que se
Consumio: Ha oido decir que el
Sueber Santo Comulgaron todos
los mas cleigos y sacerdotes con
presentes la gran mayor Comucha
de Nuyto y edificación de to-
do el lugar, como se da a luz
que a oido decir, que para este
acto tubo la dicha Obisepacion
Licencia - la sumismo para que la
Visperia de San Inquis se dea
dicha Plena y en su Condu-
cion, que se dio contoda su cenni-
dad en forma de Ritual
Romano, no tubo contradiccion
de Persona alguna, ni a su
Colocacion. La del Santísimo Sa-
cramento en ella - que este se hizo
asunto a la procesion de la deduc-
cion de dicha Iglesia, que se formo

67.
El M. M. Camarero de Señores
San Francisco de la Ciudad
que se la Parroquia de donde
la dicha Procesion con
mucho acompañamiento de toda
las Religiones, de la Santa
de la Ciudad contoda la gente
de ella llevando el Santísimo Sa-
cramento por las calles publicas
en la qual se saca muchos
adornos, la casa de señores
Salta que se aduho Iglesia
almuestrando de gradalape
ludonde se oyo el Santísimo Sa-
cramento que la Maxima de ella
de la siguiente se oyo a He-
lebrar e locutario, que el primero
era preboste o principal de la
Religion del Señor San Fran-
cisco, Cantando amén el Padre

Guardian de dicho Embento
y Predios de Myrreuendo
Padre Jay Dicho las de Leon
Procurador actual de dicho P.
don Juan de Porinaria aqua asis-
to toda su Comunidad, Como as-
to los ocho dias que se prosiguo
dicha Presa a los Sermones de
minas que se celebraron las demas
Religiones, cuya celebracion fue
con mucho Regocijo y Plac-
miento Como es publico y notorio
que por ser lo tanto no de la otra
Circunstancias que hubo de tanta
de celebracion en dicha Dedicacion
de la Verdad para el Juramento
que se hizo tiene que sea Pleno
y notorio. Dispense de edad de
Setenta y cinco años, que no lo sean
las Generales de la Ley. No fuesen con-
dicho Señor Juan Comi Bruto - Licenciado

68.
Don Juan de Miranda =
Don Antonio Villala - Antermd -
Diego Vinas de Vieda Notario
publico Apotolico
Yo Diego Vinas de Vieda
Notario Publico Apotolico
por autoridad Apotolica, la pro-
cion ordinaria de este P. y don Jee que
de pedimento del Sirena al do Mi-
que Martin Clergo Presbítero
saque a la letra los testimonios de
tenor siguiente para Presen-
tarlo en la Causa y autos, que se
mandan sacar en Virtud de
Comision Despachada a los Señores
Dignos de Don Juan de Miranda
Comisarios de los Santos Tribunales de
Apotolico de Inquisicion de Cruzada
esta Ciudad por el Mosterion
Señor Dean y Cabildo de la Santa
Iglesia Metropolitana de la Ciudad

Excmo. de la
Real Cedula
de 17 de Mayo
de 1763

El Mexico, Gobernador de todo
el Virreynato de Nueva España
por el Excmo. Señor
Nuestro Don Juan Pardo de
Puebla Virrey de dicho Virreynato
pado de Consejo de Magestad Nra Señora
El Mosto Don Juan Pardo de Puebla
Virrey de Mexico de Consejo de
Magestad Nra Señora y Capitan General de
Gobernador y Capitan General de
esta Nueva España. y Presidentes
de la Real Audiencia de ella Nra
Porquanto ante mí se presentó un Mo-
neda, que en el ser se fue. es como
se sigue. Excmo. Señor.
Juan Felix de Salas en nombre de
Licenciado Don Joseph de Salas
Procurador General y Suez el Alcázar
de la Ciudad de Santiago de
Querétaro. Pector de la Congregación

69.
Catedral de Puebla por el
Cerrito. Contiene lo de nuevo de
Señor de Guadalupe. Digo
que yo presente por mi parte que el
Real Acuerdo una Real
Cedula de la Magestad despachada
a favor de dicha Congregación por
el Excmo. de Nra Señora, por la qual
se le concede licencia para que pueda
fabricar una Capilla Chiquita y
su Imagen. y pedir su guarda
Cumpliere sin que el Real Acuerdo
de dicha Ciudad, ni de mas Justicias
de ella, ponga ningunas personas
se pongan impedimento. y se les
despachare el Real Acuerdo, que combiniere
por el dicho Real Acuerdo
de once de Setiembre de 1763, año de
mando Nra Señora parte acudiere a Nra
Superior Gobierno, y haciendo lo que
fuerde a Nra Señora Real

7.

Real cedula, pedimento 2 Decretos
2 denuebo lo Reproducigo a Vob
Pido 2 suplico que haciendo los
por presentados, 2 Reproducindo dicho
Escrito se sirva de Mandar se
guir la dicha Real Cedula
que agendada en el libro del gouerno
se meore su ocurso para que dicha
Congregacion use de ella mandando se
despache tambien Mandamientos
para el Alcalde mayor de dicha
Ciudad de Santiago de Queretaro
Alcaldes ordinarios de ella 2 demas
Justicias, ni otras ningunas Personas
se pongan impedimento para la
Fabrica de dicha Iglesia ante 2
favorezcan dicha Congregacion
En la obra de ella en que se sirva
merced en Justicia de la Grandero
2 N. x. c. l. e. n. i. a. d. e. suan

20.
Real cedula Plaza de Galves - La Perla
Gouernadora - Ex quanto Don
Fray Pao de Cueva Enrriquez
Arceobispo de la Sede de Me-
tropolitana de la Ciudad de Mexico
en la Nueva España en carta de quatero
de Mayo pasado de ste año me a
Representado que en la Ciudad
de Queretaro (que es de aquella Prouincia)
ayuna Congregacion de todos los Clerigos
muchos Vecinos de ella dedicada a
Culto y Genesion de nuestra Se-
ñora de Guadalupe (conueglo 2 deuotion
vniuersal de aquellas Prouincias)
la qual desea fabricar una Iglesia
Hermita, o Capilla donde colocar
esta santa Imagen con la decoracion
que se requiere acorta suya 2 demuchos
Ciudadanos, teniendo ya uno de ellos
esta donacion de sitio competente

Para Sta Sabina portener la
Imagen al presente en el Ho-
pital de San Hipolito en el altar
prestado, y por no reconocen Incombeniente
en ello, y en la Ciudad de Queretaro
la Herencia de aquel Reyno en
Copomosa, aunque ya ninguna
en que no tenga Capilla especial
nuestra Señora de Guadalupe
me a suplicado el Sr. Obispo
que se le conceda licencia
para que se fabrique por el mayor
Culto y Veneracion de Sta
Imagen de Maria Santissima
hallandose vivo en el Consejo
de Indias, y en el Consejo de
Indias, atendiendo a los motivos
de piedad y devocion que el Sr. Obispo
le presenta, y fenido por Vn
Conceder licencia (como por la presente
Cado y Concedo) a la Congregacion

24.
demuestra Señora de Guadalupe
en la Ciudad de Queretaro
para que pueda fabricar una Ca-
pilla en que se coloque la Santa Imagen
y Mando al Virrey y au-
dencia Real de Mexico, y a todos
que les quier bueres y bustruas de
aquel Reyno, que de sen fabricar
Sta Capilla sin poner en ello Impe-
mento alguno a la dicha Congre-
gacion siendo (como adices) sin perjuicio
del Real Patronato, y de otro
que quier tercero, a lo que en ningun
tiempo se pueda fundar Convento
en ella, ni encargarse de administracion
a Religiosos, sino que precisamente
sea de Sta, a cargo de Clerigo
de entera satisfacion para el efecto
prevenderan lo combeniente en el despa-
cho o despachos, que haun plimiento

Maestro Don Fray Páio de Rivera
Arzobispo de Mexico
y Virrey Gobernador y Capitan
General de esta Nueva España
y Presidente de la Real Audiencia
de ella con la Sedula de
su Magestad que sigue en que
concede licencia para dársele hermita
oglesia en que co locar la imagen de
nuestra Señora de Guadalupe la as-
tencia para los Clerigos de su Con-
gregacion. Visto por el dicho Alcalde
maior el dicho mandamiento de la Real Audiencia
anterior y dicha Real Sedula
Dixo que la ouedaria concederla
con la reverencia y acatamiento devido
como Sedula de su Magestad
(que Dios Guarde) y mandamiento
del dicho señor Conde de Lencina
que sea presto a guardar y cumplir

licencia para
construir la primera
pedra -

23.
Loque por el se le manda que el
dicho Pector por dicha Congregacion
use de ella para edificar la dicha
glesia o hermita en el sitio
que para ello tienen en la dicha Mu-
nidad en su forma y lo firmo=
Don Juan de Samano Salamanca=
Antemio Lorenzo Vidal de Aguero
Escrivano de su Magestad -
Yo el Maestro Don Fray Páio de
Rivera de orden de don Agustín
por la Divina gracia de la
Santa sede Apostolica Arzobispo
de Mexico y Consejo de su
Magestad su Virrey, Gobernador
y Capitan General de esta Nueva
España y Presidente de la Real Audiencia
que en ella reside y
Por quanto por parte de la Congre-
gacion de Clerigos de la advocacion de
nuestra Señora de Guadalupe se ha



En la Ciudad de Santiago de Que
retaro de Nuestras Anobres
No. 2. Representado tener
a como materia les prevenidos para
empedrar la fábrica de la Capilla
dedicha Santa Ana, y que se
ponga la primera piedra dedicha
obra para su continuación, y No
pidio, y suplico Nos sirviésemos
de Conceder licencia para dicha fá-
brica, que vista por Nos la
Cedula de su Magestad (que
Dios Guarde) despachada sobre sta
raon a los diez de mes de octubre
de año pasado de Mill y sesientos
y setenta y uno lo pedido por parte
dedicha Congregación, y en atención
a ser obra tan de servicio de Dios
nuestro Señor y demandando dar enteros
cumplimiento a dicha Real Cedula
por lo que Nos toca, La mandamos

74
Resolución Celeratúa Damos
y Concedemos licencia y permitimos en
dicha forma al Excmo. y des-
mas lo fueses dedicha Congrega-
ción de nuestra Señora de Qua-
retaro de la dicha Ciudad
de Santiago de Querétaro para
que puedan poner y pongan la
primera piedra prosigan y continúen
en la dicha obra y fábrica Mate-
ria dedicha Capilla segun como
lo dispone la orden del Excmo.
Donado y Agamos y encargamos
a todos los Bienes y Bustras de
su Magestad favorezcan y auxilien
sta obra y que no se ponga em-
baxo de color, ni impedimento
a como por Persona ninguna,
según el buen estado de la dicha

Condicion fuere por D^{na} su
sea el serm^o de ambas Mage-
tades el aumento de culto divino
Reverencia de la soberana imagen
de nuestra Señora de Guadalupe
y en que los dichos devotos = dicho
premio lo faga les digan que
cantidad tienen para dicha obra
de continuacion, y que quede
asuada en toda perfeccion
que en otras sean deo rido
para este efecto = La cabada
que sea dicha Capilla No dexas
quenta sin proceder a mas, y para
quea y a toda cuenta y razon
tengan libro en que asienten la
cantidad, o cantidades, que Re-
uieren para que se breuen
en dicha fabrica material para
quede todo de los de cuenta

25.
Nasi se observe, guarde
Cumpla y se quite Reseruan-
do Cmo. Reservamos en lo
demas proveer lo Conbenien-
te. Dada en la Ciudad
de Mexico a veinte y dos
dias de mes de Mayo
de mill seiscientos y setenta
y cinco años = Fra^o D^{no} Nuobispo
de Mexico = Exornado del
Justissimo D^{no} Prelentino
Señor Nuobispo m^o Señor
Santiago de Salamanca Sec^oario
En la Ciudad de Santiago
de Queretaro en veinte y ocho
dias de mes de Mayo de mill
y seiscientos, setenta y cinco años
El Bachiller Lucas Guerrero Rodea
Presbitero Can^olico de la
Congregacion de Clerigos de

Representacion de la
C^o de la Santa Cruz
de la S^{ta} Cruz



mi presencia, y el Sr. D. Diego de
vicio Ocampo & Joseph de Viana
De losdho Maestros de Arque-
tectura Jofre o Juan de Alva-
nena asentaron en el Simientto
quien abrio para la fabrica de la
Glesia de Nuestra Señora de Guadalupe
Jofre Jofre en virtud del
Real Cedula, y presentia de su
Majestad, y despacho que en su
virtud dio el Mosterionio D. Nro
centesimo Señor Maestro Don
Jofre de Buena Henrriquez
Arquitecto de Mexico D. Nro
de la Nueva España a pedimento
de los Cerreros de esta Ciudad
de Santiago de Queretaro en con-
fesion, y furo el dicho Maestro de
primera piedra la qual es de canteria
labrada enquadro sencilla estaba
en una oquedad donde se metieron

27.
y pusieron monedas de oro y plata
Comuna Camina en que estaba
escrito el Remado de su Mage-
stad del Rey nuestro Señor
Don Carlos Segundo, y como estaba
governando governando Stanueba
España el dicho Señor Mosterionio
y el Nro centesimo D. Nro de ella
se asento la dicha primera piedra en el
Simientto en la parte del Presbiterio
que a deca de dicha Iglesia. Luego
se cubrio con arena la 2ª piedra y se
prosiguio en el dicho Simientto
por los Muanes todo lo que se
fizo con asistencia del Vizenmado
Don Christoval Sanchez de Guenaxas
y Francisco de Cardenas, y Oredinas
Alcaldes ordinarios de esta Ciudad
del Clero de ella otras muchas
personas asento la sento con mucho
furo, y subito de las dichas personas

Lucas Heron Antoda, Par
Lpuno la dicha Primera piedra
yla Bendito e Lixenado Don
Diego Fernandez de Castro
Orilla Señor Prefecto de la
dicha Congregación para que
de ello conste. Dote el presente que
es fecho en la Ciudad de San
trago de Queretaro en Primer
dia de mayo de Sumo de Mill
y seiscientos setenta y cinco años
siendo testigos el Bachiller Lucas
Gonzalez Cordera Presbítero, el
Lixenado Don Juan Mi-
xanda Presbítero Comisario
de el Santo Oficio de la Inquisición
Geronimo Biano, Don Sebastián
de Moya y Medina, y Don
Maximiliano Pérez como Notario
Personas presentes = Antem Lorenzo

28.
Dote de Lengua con
uano de Don Magel Sad
Don Maestro Don
Joaquín de Rivera Henríquez
Cordera de San Agustín Don
la Duana Gualtra de la
Santa Sede Apostólica Maestro
de Mayo de Consejo de la
Majestad de el Rey Gobernador
y Capitan General de la Nueva
España el Presidente de la Real
Audencia que en ella reside
Por quanto el Lixenado Don
Juan Cavallero Lozco Clero Pres-
bitero nuestro Demarcario de
Verano de la Ciudad de San-
trago de Queretaro de el nuestro
Arzobispado y Prefecto de la Congre-
gación de nuestra Señora de
Guadalupe fundada en dicha

Suma de
noticia de la
Cglesia



Trudat por Petition que
ante Nos presento Vos Sus
Relacion diciendo que en el fin
uorde Dios nuestro Señor tiene
acabada la Iglesia de nuestra
Señora de Guadalupe en dicha
Ciudad de Toluca por lo que
es de la Cuanto fabricada de nueva
Construcción. Costable, quatro
Colaterales ornamentos, lamparas
Vasos Sagrados, Candeleros del
Plata a las sombras. Ademas para
hacerse a culto y devocion
en que a proveyado poner todo
dado yacer. Se conto servimos a nuestro
Señor. Hagamos. Madre Santissima
para que los se les tengan el con
suelo Espiritual y que se fuesen
en la devocion de nuestra
Señora de Guadalupe. Curo titula

79.
La de Tenebrucha. Plena
y para que sea de devocion
con la solemidad de una oracion
a Nos para que se fuesen
servidos de conceder. Llenos
asi para que dicha Iglesia se
vendiera con forma de la
mona de lo mismo. Como para que
en procesion se lleve el Santissimo
Sacramento. Dicha. Imagen de
nuestra Señora de Guadalupe
y que se coloque en dicha Iglesia tra
yendolo desde la Parroquia de san
Francisco. In que se se fudique a
dicha parroquia. Atendiendo a la
Devocion de los fides. y que se
solemnice con la Devocion
de la Santa. Lleno. Lleno. Lleno.
y Hospicio. y Hospicio. Lleno.
servidos en atencion a lo referido
concederle. Lleno. Para ello

Enque Primera merced. Que
Quito Por No dicho Per,
dimento No por el in formado atn-
diendo al Servicio del Dno &
nuestro Señor. Adem Madre San-
cristina de la Consuelo de los Reles
Chilbranos. Para quemar & fuso-
que en la devocion de nuestra Se-
ñora de Guadalupe. Se le dedique
dicho Sotema Quasi se le afabucado
en la dicha Ciudad de Santiago de
Quetzaro de Menueho Anobrespa
por el dicho Licenciado Don Juan
Cavallero & Ocio Presumero. Despa-
chamos la Presente por la qual se
hithenra Damos & concedemos licencia
para dicha dedicacion & Comision en
baltantiforma la que de dicho se
requiere des nresaria al dicho Licenciado

80.
Don Juan Cavallero &
ocio Presumero, para que ven-
diga la dicha Sotema de nuestra
Señora de Guadalupe conforme
al Ceremonial Romano. La so-
mosno Concedemos licencia, para que
en dicha Sotema se pueda colocar
& Coloque el Santissimo Sacramento
para Porano traendolo en procesion
en dicha Sotema & contoda de rencia
Como se acostumbra & la Sotema
parroquial de San Francisco de dicha
Ciudad poniendo por Testimonio
el dia de la Vendicion & dedicacion, para
que en todo tiempo Conste & damos
al dicho Licenciado Don Juan Ca-
vallero & Ocio las gracias & Sal-
vacion de dicho templo & del de
dichos Conque & excitado obras
tan de Servicio de Dios nuestro

Continuaron en lo de la tarde
dichos Eclesiásticos que presentes
les rogamos y encargamos asistan
y continuen su instituto de la con-
segua de la dicha Iglesia
demanda Señora de los dalape
albravinos y otros panones, Dep-
dacion de Palmas y demas fun-
ciones que se ovieren y celebra-
ren en dicha Iglesia de los
Domingos de Ramos Santa la
Dominga mayor de la semana
el Viernes Santo cuando en
la misma mayor a la hora de la cena
el Santísimo Sacramento para que
Reconozcan los Verinos y demás
fideles Cristianos la fe y de-
votion de dicho Presbitero y
con imitacion procuren a la vez a la
mayor reverencia y veneracion

82.
A Nullos diuino. Las Cos-
peramos de la Ciudad y aspi-
miento, a que quedaremos en la
deuda de atencion y reconocimiento
Dada en la Ciudad de Me-
xico a veinte y dos de Enero
de mill seiscientos ochenta y
un años. Doctor Don Juan
Cano Sandoval. Por mandado del
Sr. Don Juan de Ucarrio
General-Juano de Villenas
Notario Público. Notel Maestro
Don Juan Cano de Cuera de
orden de don Alonso Por la divina
gracia de la Santa sede Apostolica
Arzobispo de Mexico de la Obispa-
den Magistad. Por quanto el
Reverendo Don Juan Sandoval
Cano Presbitero Canónigo de la Ciudad

de Santiago de Querétaro de
nuestro Obispado Notariame
presentado queda la Caxel Real
de dicha Ciudad ay una Capilla
donde se suele celebrar el Santo
Sacrificio de la misa por los Religiosos
observantes que los priores de dicha Real
Caxel padecen a penas de cárcel y
de modo que a penas pueden alcanzar
el sustento que como el año ca-
zeren de oratoria por no tener sala
mosna para ella. Asimismo de la
Notarion queda de hacer a
dichos priores, atento a lo que la
Congregacion de Clerigos de nuestra
Sextor de Guadalupe de dicha Ciudad
tiene determinado la sentado el Cons-
titucion de diez el primero a ultimo
Capellanes de dicha Real Caxel
para que todos los dias de fiestas

Segun sus Antiquedades se Van
Siguiendo a desmenua a dicho
Presbitero Laconferas les a Cons-
les de San Lorenzo a se-
guro llevando de San Lorenzo todo
lo necesario para dicho Oficio
Coque Chacra de moros solo de Cuen-
ta de la Aguarda de la Ca-
ridad y que para poner en la
misma se fiesse representaban de
dicha Capilla se celebrase el
Santo Sacramento de la Eucaristia por
lo regular. Que visto por Nos
atendiendo a mayor servicio de
Dios nuestro Señor a Descanso de
nuestra Conciencia; Lo Ordenamos
que el Obispo de las Almas de la
pena aliente el de los Presbiteros

dedicha Real Caxre
Exordando el que por medio de sta
o ferra tengan los dichos puros y
el Conuebo Espiritual que
les Demando, que sta o ferra
es sin Interes a leuany solo
para seruiuo de Dios nuestro
Senor, y por el despitase en
autos de Ciudad, sin que aello les
mucha otra raxon mas que el aluio
que la paxe a los dichos puros y
por el tenor de la Preuenue
Damos y Concedemos licencia
a la dicha Congregacion de Clerigos
de nuestra Señora de Guadalupe
de la dicha Ciudad de Santiaago
de Queretaro de nuestro Arzo-
bisado para que en la Capilla
dedicha Real Caxre se pueda
celebrar y se celebre el Santo

84
San Jho de la Cruz
los Domingos, y fiestas de
Guadalupe excepto los dias festos pro-
muidos por derecho. Por lo q
Clerigos Sacrdotes dedicha Congre-
gacion noten qualquiera de las
cerdotes. Requieren y psonados por
el Arzobispado, que siendo las
dichas mura los dichos puros Cumplant
en el precepto de nuestra Santa Ma-
dre Rplena, obseuandose el dicto
General y por Nos despachado y pu-
blicado en esta raxon y Concedimos y
asimismo nuestra licencia para que
por los Clerigos Sacrdotes dedicha
Congregacion a psonados por el
Arzobispado se les pueda baxen
adichos puros platos Espiritual y
en la Capilla dedicha Real
Caxre en ella con ferrarlos

Las Vices que lo padieren
para su Consuelo Contalque sean
Cuentos por el Arcobispado
los Caxos y demas Sacerdotes que
en la obra se ocuparen y desde
luego damos las gracias a todos
por el buen celo
que manifiestan en obras tan de
servicio de Dios nuestro Se-
ñor y le Rogamos y Encar-
gamos procuren que la Capilla
de la dicha Real Caxa donde
se celebra el Santo Sacrificio
de la misma Hermandad de Nros
Domesticos con la decencia y
ornato que se requiere para
la Cuenca por el tiempo de nuestra
Voluntad Dada en la Ciudad
de Mexico a primero dia de Mayo
de mill y seiscientos y

Locheuta Nunano - Gra y
 Pap Arcobispo de Mexico -
 Comandado de el Nusturmo 21
 de Septiembre Señor Ar-
 cobispo mi Señor - Santiago de
 Cuauhtlan Secretario -
 Subiles (Innocencio Papa Undécimo a todos los
 Fieles de Christo que Subieren
 de ver las presentes Letras Salud de
 Apostolica Bendicion, En prado de la
 Charidad atendiendo aumentar la
 Religión de los Fieles y salud de
 las Almas con los Valederos Señores
 de la Iglesia misericordiosamente nos
 Señor Concedemos plenaria indul-
 gencia y Remisión de todos sus
 pecados a todos los Fieles de Christo
 Sombres 2 Meses Verdaderamente
 arrepentidos y En estado de la
 Sagrada Comunión a presentado y
 Que cumpla fecho de la año

que ade Copen fuisse per
Ordinario El qual de Copen
puesse quei Matrologio Roman
desde las primeras Copenas
Santa el primer de los de
aquella Ciudad. cada un año de
justamente, Copen la Iglesia de la
Origen Santa Maria de la
salu se de la Congregacion de
Copen de la Iglesia de la Iglesia
Queretaro de la Diocesis de
Mexico (no Copen de la Iglesia de la Iglesia)
a la Iglesia de la Iglesia y sus Capillas
y a la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
Copen de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
maxen gradados Copen a la Iglesia de la Iglesia
por la Congregacion de la Iglesia de la Iglesia
Copen de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
Santa Madre Iglesia, la Iglesia de la Iglesia

La Presente de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
dada en la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
nuestra Iglesia, que si por
otra parte a los felices de la Iglesia
que en cualquier manera otra
de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
na, o Capilla, o a la Iglesia de la Iglesia
cuando fuese concedida a la Iglesia de la Iglesia
de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
petuamente, y por tiempo aun no pasado
por la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
tacion a la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
muy poco, o voluntariamente o se
dado de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
Dado en la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
mayor de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
brebre de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
y de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia
de la Iglesia de la Iglesia de la Iglesia

Subleto | Lo que se ha de hacer en el lugar
del Sello F. de guerra de los por de fuera -
Innocencio Papa undecimo - Año de los
fieles al Christo, que Subleto
del Ver las presentes letas de salud
y Apostolica Bendicion. En pro-
dosa Charidad, atendiendo a aumentar
la Religión de los fieles y salud
de las almas. En los de los de los de los
de la Gloria misericordiamente luce
Señor. Concedemos plenaria indulgencia
y Remisión de todos sus pecados y
a todos los fieles de Christo hombres
y Mujeres. Verdaderamente arrep-
sentados y Confesados de la Sagrada
Comunion a los penitentes que devota-
mente asistieren por un espacio
de tiempo a la oración de las
Guadalupe continuadas mas no
de las de las que de la Gloria

87.
El Ordinario de la Diócesis de
la Ciudad de México Santa
Mariana de Guadalupe de la Con-
gregación de Clerigos Seculares de la
Ciudad de Querétaro de la Diócesis
de México el día festivo de la
Natividad de la Inmaculada
Virgen Santa Mariana. Halli-
do en un lugar de los de los de los
por la Concordia de los de los de los
Christianos la Congregación de la
Herencia de la Santa Cruz de la
Santa Madre Gloria. Sabiendo
las presentes de Valer por quince años y
so la mente. Mas es nuestra Voluntad
que si por otra parte a los fieles
de Christo que en cualquier otro día
de la Gloria. Sean en ella la Cruz
y los de las. Siere con medida alguna
otra de las de las Indulgencia

Que a deduxar. Perpetuamente
o por tiempo aun no pasado o re-
pór la Impetracion, presentacion
aceptacion, o publicacion de las
preuues se da algo aun muy poco
o voluntariamente o siendo se-
xante sean nulas. Las presentes
Dado en Roma en Santa Maria
Mayor a uiso de sanullo de Pescadora
a la uiente y nueve de Nobrembre
de mill y trescientos, Setenta y siete.
Segundo de nuestro Pontificado
de gracia por Dios, tambien lo
escupio. Ag. san Luis. En lugar del
sello F. de cera Roja por afuera -
Subileo Alejandro Papa Septimo. A todos los
Fieles Christianos que las presentes
letras vieren la salud y bendicion. Apoc.
tolica procuramos con caridad paternal
lamentar la cecacion de los
Fieles a la salvacion de las animas

48.
Con los Relictos de Senor
a la Gloria. A todos los Fieles
Christianos de ambos Reinos, que
Verdaderamente Penitentes Confes-
sados y Comulgados visitaren
devotamente a la Gloria de la
Inenarrada Virgen Maria
de Guadalupe llamada la In-
diana de la Ciudad llamada de
Santra de Queretaro de las
Diocesis de Mexico en las Indias
no Imperio de Religiosos (a las
qual Gloria sus Capillas Las
tares Comun o en patria las
visitandos todos o algunos de ellos
no conta se haya Concedido a
una Indulgencia. El dia diez de
Diciembre desde las primeras
Traspas hasta el poner de sol
de semejante dia en cada un año

Salte Rogaren a Dios por
la Concordia entre los Príncipes
Christianos esta pación de las
resmas de la Estacion de la
Santa Madre Iglesia resconce-
demos Misericordiosamente en el
Señor Indulgencia plenaria y
Remission de todos los pecados y
Las presentes an de valer por
por quinze años tan o la muerte.
Queremos Empero que si ante
de ahora se hubiere en redido de
los Reles Chistianos que Or-
sitaren en otro qualquier dia de
año la dicha Iglesia, Capilla
o altar suyo o en ella a alguna
otra Indulgencia y expensas
o a tiempo que todavia dure aunque
sea en la Excecion de otro qualquiera
modo quanto quiera que prehubiere

89.
o quien por la Imperia non pre-
sentacion admision o publicacion
de las presentes se vniere a alguna
Cosa Indulto quiera que pequeña o ofe-
rida Espontaneamente se Resuere
Las presentes sean nullas. Dadas
en Roma Sinto a Santa Maria
Camara deua p el Obispo de
Perador a Treinta de Septiembre
de Año de Mill. seiscientos
y setenta y quatro y de nuevo por
el dicho año decimo de S. Ygo. lino = figura
de Cristo = traducido de Latin
por mi Don Francisco Granan Berme-
jete Secretario de la Inter pre-
tacion de Lenguas, que por mandado
de la Magestad traduxo sus es-
cripuras y de sus Ornos y tribunales
Madrid a Treinta de Dize-
bre de Mill. y seiscientos



Seenta y quatro años. Don
Juan de Guzman de Ruyette
Porquá les dichos el Comonido, sigue
a la letra de los Orisinales
que entrego a el Licenciado Don
Alonso Martin Clergo Pres-
vitero y a el Presbitero de dicha Congre-
gacion de nuestra Señora de
Guada Lupe. que quedan en su
poder en el Archivo de dicha
Congregacion y Van ciertos. Ver-
dadados y Concedidos con dichos Oris-
inales. Lo mismo me Mostro
dicho Presbitero una Bula despa-
chada en Roma de el Sumo Pontifi-
co Señor Gregorio Cardenal de la
Santa Iglesia de Roma titulo
de Santo Prudençiana llamada
de Martin Vicario General de nuestra
Santissima Señora el Papa. y protector.

20.
A la Venerable Mañra Pa-
dra de la Doctrina Christiana
Canonicamente Guada en la Santa
Iglesia de Roma. Enque apregas
la Congregacion de los Clerigos de
sta Ciudad adicha Archis-
co Padra y la comunicacion de toda
sus granas e indulgencias segun
lo como le es concedida adicha Mañra.
chico Padra de Roma. que segun
parece Por los Testigos que quedan
en el Archivo de dicha Congregacion
con el poder de el dicho Pres-
bitero. es desfecha de dicha Bula
el año de el nacimiento de nuestro
Señor Jesuchristo de Mill y
seiscientos y setenta y siete indico
decima quinta a Precedas el mes
de Diciembre y del Pontificado
de el Santissimo in Christo Padre y

Don Juan de Dios
por la Divina providencia papa
Undecimo Juan. Segundo. Segunda
por el Real Consejo de las Indias
y Tribunal de la Santa Cruzada de
presentada ante el Señor Doctor
Don Juan Cano Landoval Maestro
Escuela de la Santa Helena
Catedral de la Ciudad de México
Nro. Señor Prior y Prior General
para ella y su Arzobispado
por el Mostrengo y el Mostrengo
tutor Señor Maestro Don Juan
Pardo Riquera Arzobispo de
México del Consejo de su Magestad
la Dnaya Queenadha ocasión era
de Sta Nueva España en que
por auto de Sres. de Sres. de
Agosto de Mill y sesientos y
setenta y nueve años. dicho Señor

34.
Prior y Prior General
dio permiso a dicha Congregación
para que dedicha Congregación
según el tanto dedicho auto Sta
y firmado de Francisco de Villena
Notario público de la Ciudad
de México. En Audiencia
Arzobispal Auto Recando me pidió
dicho Prefecto diese fe del presente
Sta. Raon. en los testimonios para
que constare tener Sta. Congregación
los dedichos testimonios que son
testigos a los que saca por una
y concertar con los originales el aza
Josep. Naimé de Santa Cruz
Prior y Prior General Francisco
Lanchar de menores ordenes. Presentes
que es fecha en esta dicha Ciudad
a tres dias de mes de octubre de
mill y sesientos ochenta y un años

Entrega de Pedro de la Cruz
Senia de presente Estuiano
Miguel. Quepido de fecho el
Estuiano la Doi quedado Don
Pedro de Navarros los ve.
que en la Real de contados a su
satis facion. Como Exterado los
Imposico. Caro. El sitio acenro
Redimio de sobre todos mis Orenes
y Especial y sena ladamente
sobre las cosas de mi. Quendo
movada queson de la cuanto a los
gratos. Entodo lo que le pertenere
en la Calle transeña queua de los
locales de el Convento de Monjes
Saca el Lino de el S. m. a. n. o.
que lindan por una parte con casa
de Francisco de las Casas que hacen
Esquina. y por otra con Solar
y Casa de Doña Clara de

29.
Dorameya. Don fronta
Con Casa de S. i. l. i. a. Cardoso
Curos Redimio quon. Se me
a la Real de S. m. a. n. o.
den. Magstad. con los duho.
Veinti pesos dare. y pagare
con los dichos treinta de dicho. y
Rescuentos de Principal
que nos todos hacen cinquenta
a dicho. Que seuo de dicha
Concepcion que a el presente
es de y de el d. n. e. f. u. e. r. e. y a quien
le podes. Subire a el plazo dicho
en fin de cada un año mientras no los
Redimiere. y quitare. De las cosas
que sobre dichas Casas han impuesto
el censo de doscientos pesos de principal
en favor de una Capellania
que tiene el Convento de S. e. n. o. r.
San Francisco Parroquia de Sta.

Ciudadiendo como el dho
 obligado a guardar las Condi-
 ciones siguientes: Primeramente
 de Semore e de tener dicha
 Casa separada de todo conser-
 vado, a ra sin lo que se pueda
 el Precepto de dicha Or-
 denacion separar la y por
 lo que constare el dho escrito con
 solo su simple declaracion
 sin mas prueba de que les Relevo.
 Item que no eno de dar y eno de
 sucesos tres años continuos sin pa-
 rar los dichos Reditos de la
 hiciemos con la laccion de la
 paga caigan dichas Casas en pena
 de Comiso de puedan co-
 cutar por principio el Corrido
 que todavia paxe dicho ten so
 qualmas quieren Item

Bueno e de poder Vender, traspasar
 ni ha venar dichas Casas a nin-
 guna Persona o a las pro-
 pias en Dexeño, en caso
 que las ay a de Vender a de
 Ser Persona lega, llama Laudada
 Sacendolo primero Sauei a dicho
 Prefecto de la Congregacion
 para que si la quiere Pa-
 rta tanto que otro diere las pueda
 tomar, y no dar Consentimiento
 a ello, Lo que de otra Manera
 se Praxiere sea lo si ninguno
 de ningun Valor ni efecto Lo se
 queda Sacar, aunque sea de Ser-
 vero poseedor - Sin cada Ser-
 que Pague dicho Primer
 al de Seno, Los Redigos
 que a la sacon se Demueven

Ande lex obliados a de
Quinto Etorquim Escriptura de
Redempcion, a Chanse Layon
En forma. Ten queno e de poder
Cappas ni m porer otro Senso sobre
dichas Casas ni Conu las laf
ni poreritas. Sabiendo lo Con.
trario eni ninguno en laf
que se dha calidades a Con
Oraciones Impang. Cango. Lituo
dicho bursia. a Senso
sobre dichas Casas. Inquanto a
ladicha Cantidad ghs. Peditos
a Sedo Venimus a trans fero
En la dha Congregacion
Se Prefecto a derecho. a
aion. propiedad. a Senno. Quea
dichas Casas. Enq. Pedito poder
Para que tomen y aprenan

26.
Ponson Indiana de ora
Indialmente a Como les pa.
rezere. a Seno. Interim me Con.
tituo poru. Inqu. Inis. Ime
obligo a la curion a Saneas.
miento. Como por. Derecho lo
Hoi luto. Inmanera. Que sera cierto
Seguro adicha Congregacion. a
dicho Senno. Inolera. pueblo. a Senno
y a Senno. Inmanera. tomar la. Post
y de Senno. Inmanera. Inmanera.
xido. Inmanera. a Senno. Inmanera.
am. Inmanera. a Senno. Inmanera.
Saladefar. adicha Congregacion.
Inmanera. a Senno. Inmanera. a Senno.
Senno. Inmanera. a Senno. Inmanera.
Se lo bolueradicho. a Senno. Inmanera.
a Senno. Inmanera. a Senno. Inmanera.
Que por ello a Senno. Inmanera.



todo lo que el Campesino gana
mente y en las costas de su
cobranza a la qual no siendo
punto el de queda enmar una
Persona en la casa de los
perros de oro de Minas, que gane
encada India, o los que
se ocupare en lasidas entrada
y salida a ella o a qualquiera
disidencia en orden a dicha
cobranza, y me ande poder
de ventar por dicho Salas.
rio como por el Principal
y costas, en que adesea queda la
tal Persona con lo de su pre-
ste juramento, sin que enese
preste otra prueba, de que el
de leu. San. Primera
Campesino Me o b. g.

97.
Comme Personne Mene
Santos por suer, y por
poder a todas las Suertes de
su Magestad, en especial
a las de la dicha Ciudad de
Mexico, Corte y Real
Audiencia de ella, a cuyo fuero y
Jurisdiccion me someto y
mantengo como propio, y a la
de Comendat de Jurisdiccion omnium
Judicium, para que me lo gan-
tungan como si fuese por senten-
cia pasada en Cosa juzgada y re-
nuncio lo que dimi fante con la her-
renia de derecho que lo prohibe
en el Monio de lo que lo ota
fue la Preente, que es fecha en la
Ciudad de Santiago de Queretaro
treinta dias del mes de Diciembre

El Mill y sesenta y dos
Setenta y siete años. El testigo
te que no el suam. Por fee.
Licenciado lo fmo. siendo testigo
Juan Ortega de los Reyes
Bartolome de Arroyo
y Diego Hernandez Cerino
de la Ciudad. Don Pedro
de Arceaga. Antem. Gerónimo
Brago de Arceaga. Suam. Real
El que el dicho traslado saque a la letra
a lo original que queda en la
chiva de la dicha Congregación
donde ha Señora de Gracia Lupe
de. Clergo de la dicha Ciudad
Fue por el Licenciado Miguel
Alonso Licenciado y fue hecho de
dicha Congregación y sea fecho
y Verdadero de Testimonio y
Conceda Conceda Original, y para

38.
Que ante la la fee que
por Derecho puedo y Devo
Por el presente demandado el
Señor Licenciado Don Juan de
Miranda Comisario de los Santo
Tribunales de Inquisición
Crucada y Sucesor de Comisión en esta
Causa, siendo testigos a lo que sacan
Conceda y Conceda Conceda
Original el Bachiller Joseph
García de Ayala Presbítero y
el Licenciado Francisco Sánchez
Gutierrez presentes. Fue el
hecho en dicha Ciudad de Quere-
taro entre días de meses de octu-
bre de Mill y sesenta y dos
años. En Testimonio de Verdad
Licenciado lo fmo. Diego
Alonso de Vieda Portario por
el Apóstolico

Auto En la Ciudad de Santiago
de Querétaro en las días de Mayo
de ochenta e Mill Treientos e
ochenta y un años el Señor
Licenciado Don Juan de Mi-
randa Presbítero Comisario de
los Santos tribunales Apostólicos
e Inquisición de esta Ciudad
esta Ciudad fue Comisario
para el procedimiento de esta
Causa de estas otras cosas por
el Most Reverendo Señor Dean
Capítulo de Santa Plena Ca-
tedra Metropolitana e Mis-
mo Gobernador e Arzobis-
pado de dicha Ciudad por el Ca-
teñidísimo Señor Maestro Don
Joaquín de Cuera Arzobis-
po de México e Consejo
de Su Magestad e mis Señores

92.
Habiendo visto lo auto de
Comisión de estas otras cosas: Dijo
que para la Vista de los autos, que
se remanda a la Real Audiencia
de la Congregación de los Clerigos
de esta Ciudad de nuestra Se-
ñora de Guadalupe Mandaba
mando que se cite para la Vista de
los autos al Padre Fray Bonifacio de
Olivares Cura Ministro de Dotrina
de esta Ciudad, y a lo que Res-
pondiere dicho Padre Cura en dicha
Citación se detraslade de su Res-
puesta al Licenciado Miguel Mar-
tín Clerigo Presbítero de facto actual
de dicha Congregación, para que
seguirere a lo que de su Derecho
topa a su Oficio Mando
Firmo = Licenciado Don Juan
de Miranda = Antemi = Drego

Noticia
Licitacion al Pe
Cura y Licitacion
de 200

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Chile

En la Ciudad de Santiago de

Miguel Maura Teniente
de Jefe de la Congregación
de Nuestra Señora de Guadalupe
de la Ciudad de México
Habiendo Presente. Dado lo oye
testigos El Bachiller Don
Narciso Ayala Clero Pres-
bitero de la Licenciado Don
Xavier Guzmán y Menor
ordenes presentes y de ello Dorfo
Diego Alvarado de la Notario
Público Apotoluo

Entados de la
Iglesia de
Nra Señora de
Guadalupe

En la Ciudad de Santiago de
Querétaro enteradas de mes de
Octubre de Mill y seiscientos
ochenta y un años. Habiendo Venido el
Señor Licenciado Don Juan de
Alvarado Presbítero Comisario
para Proceder en esta Causa
a la Iglesia de nuestra Señora

Vol.
A Guadalupe de la Congregación
de los Cleros Sacerdotes
de esta Ciudad de Querétaro
Comisario presente. Notario estando
presente el Reverendo Padre Fray
Jorge de Olvera Cura Ministro
de Dotrina de esta Ciudad
Según las Ordenes del día. Por
mas o menos en presencia de
dicho Padre Cura y de los testigos
y Sacerdotes se impuso y por
ante el presente Notario a Bar-
tes de la Santa de esta Iglesia
conforme por el Notario Don
Señor Dean Don Cayetano de la
Santa Iglesia Cathedral de la
Ciudad de México Comisario
de todo el Obispado de dicha
Ciudad se le manda. Baxen los

91^o
En la forma y manera siguiente =
Primeramente Entre En dicha
Iglesia y Conuna Vaya de Media
Uno medix el largo dedicha Iglesia
Quemada por mano de Lucas Alar.
En Español Vaya de Sta
Ciudad tubo de largo desde la puerta
principal hasta el fundamento
de la Altar mayor en quenta y tres
Varas dedicha Vaya = Luego uno
medix el ancho dedicha Iglesia y
se murieron once Varas de dicha Vaya
y luego uno medix el Cuero tubo
de ancho veinte y tres varas y
media = y Reconocio la novedad de que
se componia y cubria dicha Iglesia =
que son la bodega de el Coro y que
son dos alta uafa. y despues se siguen
dos bodegas hasta el arco total y la
bodega de la media Naranxa

102.
El Cuero Condo Vuedas a los
lados, y luego senque la novedad
del Cuero, que por todas
con la media naranxa senoch
Vuedas todas formadas sobre
arco de Canteria, y Conuna de
toda Curiosidad labradas y dicha
Iglesia Condo puertas principales
con las portadas de piedra de Can-
teria Con toda Curiosidad labradas y la
puerta de Madera de el local
y Cedro de Coñido de toda obra la-
bradas, y toda la Iglesia de piedra
y la cenallada formada pintada
y en ladrillada y armamos dentro
dedicha Iglesia Dos Capillas pe-
queñas de Vueda en ladrillada y
cenalladas sobre las quales se forman
las dos torres y armamos tiene dicha
Iglesia un Pulpito de Madera

Labrado Comunidad de obra de
Omnibus y por Remate el toro
una muy Curioso dorado y pintado
de Diferentes colores. Asimismo
dos Puercas de Cornillo muy Curiosa
de Caduho Madera la una que
cae a la antechristia por el
dicho Cuerno de Caduho. Y la otra
y la otra que Peruñen. Que
cae a la Sachristia por donde salen
a desir una Lucha. Y la otra
Clara, a legre y lucida con las
Ventanas que tiene. Y toda ella que
son todas. Con sus Castidores y puerta
y Concierto. Adornase la Sola
del Altar mayor muy Cortoso adorna-
do con la colocacion de las
Imagen del uno de la Virgen
Marianita. Señora de Guada-
lupe de finísimo Pínel compuesto
dicho a la y Petab lo mayor.

163.
El Sacerdotes todos de Co-
tinas de Madera de toda Cu-
nidad de la Sere de oro dorado
y por Remate el Patriarca
y el Conoso San Joseph de
San Jo de la una de mas de Dos
Cajas, para que se parezca de
a la una por fusta, en la que
y el pueblo Con su nino. Y en la
manos. Y en todos los tres Cuerpos
Curiosos. Lienzo de Sechuras de
Angeles con los atributos de los
Origen. Santísima en las ma-
nos de los Angeles de Madera
en las Comisas de dicho Petab lo
y el sagrado todo de oro Dorado
Los Santos de bulto de Sechuras
de Madera. Y en el medio una
cruz de una. Para por
mas ornatos de un Santo Christo

de Masil muy Devoto
Zadornado dicho a Itar de los
tous ornamentos de todos Rob-
res y Dias Alombas y Veto
Vordado de oro que tiene
dicho de la Cruzen San-
tísima Compañías Gra da
para dicho adicho Presintido
Tendiendo a Itar una lam-
para muy grande y Costosa de
plata que ha ardiendo con
tante de día y de noche
por Itar Potada para dicho
la gente segun Dize el
dicho Pre fecto de la ma y
Personas que se allaron pre-
sentes que Construa Pm tes-
timonio de lo que ha auto y
La los lados Dorados y

104
de Plata, donde se ponen
Candelas en rerdada y Vozna y
Asimismo las los dos Pilares
de dicho Presintido, Dos
Espejos de Nava y Quarta cada
Uno a la parera Con un Marco
de Madera Dorados. En el
Presintido Dize Cruzero Quatro
a Itares todos los dos Colateras
les de plata y Columnas de
Madera Con un Remate dorado y
y pintados de oro la suela
de la Mano derecha de
San Juan y San Paner de bulto
y otras Chuzas de Pm el
en los Dize de los Milagros de
Santo Con un Lampara de plata
grande a lado izquierdo - Otis
la Itar de Colateral en la
misma forma que el antecedente

de San Felipe Neri
debielo = En frente que confrontan
Conduchos a lares de. En
de Nuestra Señora de Guadalupe
debielo. De lozo de Seraph
de Nazareth debielo may
Oren adornados con el Cuzco
de la Iglesia a la mano de
recha que es le del Presbiterio
un Colateral, La estat de nuestra
Señora de la Soledad de pñel
En los lados otros lienzos de No
misterios de los dolores de la
Origen Santissima todos pñel
En las Columnas de dicho Colat-
teral = En frente otro Colateral
de nuestro Padre San Pedro
debielo de perfectissima e chusa
La los lados otros lienzos torante
a los misterios de dicho Santo

105.
Todos pñel los Lmados de la
Columnas de dicho Colateral ambos
Dorados de la Catedral de Puebla
En el de Nuestra Señora de
la Soledad una lampara grande
de Plata o sea con el Borne
diato a la derecha Padre San
Pedro del Archangel San Miguel
de Santo Cosme y Damian
de Madera dorada - otros lienzos
de todos sus frontales, y de mas adornos
de Altar, y todos con las Ceras
fijas que todos de la Iglesia de
Santo Domingo de la minia de la
misma Iglesia de las capillas de
de fijas en el altar y en la Iglesia
debielo de nuestro Padre San
Pedro de la de Pontifical que
se va en procesion el Viernes Santo con
el Crucero por los Clerigos de dicha

Altos Dorados de plata
otras de Vidrio con quatro platos de
plata. Asimismo sea blanda de
de plata otros Candeleros de plata
y pueritos de plata otros gran numero
de Candeleros de Madera pla-
teados para poner la cera en las fe-
stividades. Asimismo dos Luces
de plata un altar de color
negro con Guarniciones de plata
otros altares de Madera pin-
tados. Asimismo un banco grande
de Pínel de nuestra Se-
ñora de Guadalupe con sus Guar-
niciones de Madera de Madera
dorada con Remate a forma
de Colateral. Asimismo una Esca-
ra de Madera grande de un Santo
Christo con Cáliz de Seda
un tapete sobre una tarima en que

107.
Visten los Sacerdotes. Asimismo
sea en dicha Capilla un Arsenio
de Plata y dos Candeleros de
de plata. Otra de Concha a perlada
guarnecida de Plata y los ornas-
mentos quatro Capas de color de color
rojo negro que son como ornamentos
de Oro y Subdiaconos de todos
colores, Camisas de Plata y
de todos colores para todos los
a lares. Una Cruz con Mangas
de la forma que la acostumbra
los Religiosos Carmelitas y de color
de San Juan. Asimismo en
una posento. Junto a la Sacristia
encalado, donde vive un Clerigo
Sacerdote que cuida de dicha Iglesia
y Sacristia. Con otros Ayudantes. Asimismo
tiene otro Salon donde se
guarda el Monumento. Luego para
el dicho Señor sea el almonedero
de dicha Iglesia, que medido por el

Ancho tubo treinta varas de largo
para entrar por la puerta principal
por la derecha Iglesia del Varas
que sea a la calle que va a la
Plaza de las Casas Reales de Sta
Ciudad. Asimismo tiene timentorio
el dicho cuerpo de la Iglesia
de largo de el cuerpo de la Iglesia
que sea a la calle que va a el
Colegio de la Compañia de Jesus
de Sta Ciudad a donde sea la otra
puerta de dicha Iglesia con salida
dicho timentorio adichas dos calles
Asimismo junto a las dos puertas
en la una una plaza donde se eche
la agua vendida. Asimismo en las
dos torres tiene Campanas de meta
las dos grandes y las tres medianas
de ellas las dos consagradas, que
Dio el dicho Rey y el dicho Gobernador
consagrado el Muy Reverendo Señor

108.
Obispo de Guadalupe Nuevo Reino
de la Nueva España cuando tubo
esta Ciudad haciendo acto de
Pontifical en presencia de
el Muy Reverendo Señor Arzobispo
de Mexico todo lo que
Ordo, el dicho Señor Obispo
Comisario, haciendo la dicha Vista
despues estando presente el dicho
Reverendo Padre Cura de Sta
Ciudad Fray Joseph de la Cruz
Insuperabre el dicho Padre
Cura ninguna contradiccion enuia
con seguridad el dicho Señor Obispo
me Mando así el presente
Notario lo puse así en esta Vista
despues segun de la forma y
orden, quede todo del enteras
fee para que laaga ante los Señores
y el Catedo ante quien fueren

Altenius Como ^{Coronatus} publico
Apostolus Conant Ciudad Apostolica
La prouacion Ordinaria La
memoria Mando dicho Señor
que pusiese en los autos
de ^{Antes de} Remon queban en la Causa
la Dotacion de la dicha Cam-
para Dotada siendo terno
a todo lo queba dicho, y repre-
sado de Marcos Sore Sde vayas
De Grado Alarbo de Arquitectura
glucas Martin Presencia
y el Padre Fray Nicholas Salgado
Religioso de Convento de Señor
San Francisco de Sta Ciudad y
Predicador de el stando presente
el dicho Licenciado Nique Mar-
tin Presencia Pre fecto de dicha
Compreaion Los Licenciados Sore
Alonso de Herrera - Don Nicholas

109.
Moya Don Juan de Al-
^{Clerigo} Señor Presintado, de Licenciado
San Ximo Sanchez Gutierrez de
Menores ordene Serinos de Sta
Ciudad, y Don Sebastian de dicho
Muebospado de Mexico, y lo fimo
el dicho Señor que Comisario de
crado Don Juan de Miranda
Antes de Diego Anas de Veda
Notario Publico Apostolico
En la Ciudad de Santiago de
Queretaro la Resdria de Amey de
Ochoa de Mill y seis cientos ochenta
y un años el Señor Licenciado
Don Juan de Miranda Pres-
intado Comisario de los Santos Tribu-
nales de Inquisicion y Causada
en esta Ciudad diez Comisarios en esta
Causa por el Mustante Señor Dean

Yo Dn. de Santa Elena
Metropolitano de México Gobernador
de la Audiencia por el
Ilustísimo y Excelentísimo Señor
Maestro Don Juan Pardo
de Rivera Arzobispo de México
de la Consp. de Magestad de
mi Señor. En conformidad de lo
que se manda por dicho Señor
Gobernador mandando a los Justos
Almonedores y Informantes. Que
que para su remisión de todo
al Ilustísimo Señor Dean
Don Juan Gobernador de dicho Arco-
bispo para que visto por su
Ilustísima Procuración y mande
lo que fuere servido. a solo mande
y fuese de licencia Don Juan
de Miranda Antemio Diego Arzobispo

No.
Yo Dn. de Santa Elena
Metropolitano de México
a Dn. de Santa Elena de Santa Elena
de Mill seiscientos ochenta y un años
los Señores Dean Don Juan de Santa
Elena Cat. Sedra Metropolitano
Don Juan de Santa Elena
Autors. Como Gobernador de Santa Elena
Cobresado por el Ilustísimo y Excelentísimo
Señor Maestro Don Juan Pardo de Rivera
Arzobispo de México. Que permitían y remi-
teron a los autos a los Señores Don Juan
Cano Sandoval Maestrescuela de Santa
Elena. Que Procuración o para el
Virrey General de Santa Elena Cobresado
para que su Señoría procure y
determine lo que hubiere lugar de
Derecho en esta causa y mande

Determinado, se traiga al Juicio
así lo previene, mandaron
Yo fmo. el Señor Arzobispo, fue
presidio en el Cañido de Obedias
Don Juan de la Camara - Antequi-
Bachiller Bartolome Dorale
Secretario

En la Ciudad de México a tres
dias de mes de octubre de mill seiscientos
ochenta y nueve años ante mí el Notario
y testigos presentes el Licenciado Don
Juan Gonzalez de Santa Clara
Procurador Don Juan de la Cruz de la
Arce, a quien Don Jeronimo
Latorre que los poderes que cedieron
Latorre el Licenciado Don Miguel
Alvarado Prefecto de la Venerable
Congregacion de Nuestra Señora
de Guadalupe fundada en la Plaza
de adoracion en la Ciudad de

111.
Amago de Queretaro lo Licenciado
Don Juan de Miranda, Luca
Quintero Pedia, Juan de la Cruz
y Bachiller Francisco de San Pedro
Antequi. Concluidos de la Congregacion
Don Don Nicholas de Moya The-
nero de el Licenciado Don Don Jose
Molina Procurador Secretario - Lo mismo
de que cedio Latorre Juan de la Cruz
Dezimo dedicho Ciudad Alvarado de
Licenciado Nicholas de la Cruz de la Cruz
interos de Hermanos que Dicho
poderes otorgaron en la Plaza de
Septiembre pasado de dicho año
ante Jeronimo. Brava de Molina
Escrivano Real lo otorgare y Substituto
de Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Bachiller Cristobal Martinez de Sepeda
Procurador de el Arzobispo Mayor-domo
de el Ambiente Juan Bernardo de la Cruz

de la Ciudad, Panqueaga, y
las Dilaciones que combengan según
como las podía hacer. Y otorgando la
Causa que eluellos de la Iglesia de los reinos
según es elvenado, la lo otorga
de Juntos siendo testigos D. Diego de
Mena, Don Juan de Espejo, y Don
Pedro Unión. Don Ignacio Gonzalez
de Jara - Antemí - Bernardino de
Amesaga Notario

Año. En la Ciudad de Mexico a veinte
y quatro dias de mes de octubre de mil
seiscientos ochenta y un años ante el
Señor Doctor Don Juan Cano San
donal Maestro de la de la Santa
ylena Cathedral de la Ciudad Pro-
curador y Ovario General en ella y
Arceobispado y Haviendo visto los autos y
Remitidos por su señoría los señores
Dean y capítulo de la dicha Santa ylena

112.
Catedral y que se suomen por
parte de Francisco de las Casas
Alonso de Licenciado Nicholas
de las Casas y el Prefecto
y Congregación de Parroquias y
Fundada en la Iglesia de
nuestra Señora de Guadalupe
de la Ciudad de Santiago
de Querétaro Pretendiendo se
de la que el cuerpo de dicho
Licenciado Nicholas de las Casas
se deno enteras en dicha Iglesia
de nuestra Señora de Guadalupe
con la comunidad de Noque
después por Clausula de Res-
tamento Portener Comotiene dicha
ylena todas las cosas necesarias y
para ello y que se dena sacar
de la Iglesia Parroquial

84
dicho Cuerpo donde lo Sana
Entendiado el Padre Ministro
de Doctrina de dicha Uni-
dad, las Dilaciones echo
en Razon de lo referido
en formacion dada y Recaudos
y Licencias presentadas y
demas contenido en dicho Auto.
Dijo que en atencion a que el
auto proveido por el Señoral
dicho Señores Dean y Canónigos
en veinte y tres de Septiembre
pasado de dicho Año dispone que
se tiene notoria la pre-
tension de dicho Francisco de las
Cajas Nadel Prefecto de la
Congregacion de nuestra Señora
de Guadalupe al Padre Fray
Josef S de la Cruz Ministro de

143
Doctrina de dicha Ciudad
de Queretaro, para que pro-
vea los motivos que Sana
tenido para impedir la volun-
tad de dicho Difunto en la
eleccion de el pol. Voto, y en la
parte de dicho Alvarado y en la
Congregacion qui oren Res-
ponder y leerse traslado
y Saneado Respondido el dicho
Padre Ministro de Doctrina
en donde se presente Me
y proveido auto en tres del por
el Licenciado Don Juan de
Alvarado Saneado de Omission en
que se manda poner en los autos
y en el traslado como estaba
mandado para que dicha Causa
se subsancie conforme a

144.
Derecho a que en ningún tiempo
se queda a legas de nulidad
mandaba y mando se debue-
van dichos autos a dicho lugar
de Comisión para que de tras-
lado de la Respuesta de
dicho Padre Ministro de Doc-
trina a dicho Alcaide y a la
parte dicha Congregación
para que dentro de sesenta
días respondan lo que com-
enga, y habiendo respondido
se de traslado a dicho Padre
Ministro de Doctrina para
que dentro de dicho ter-
mino replique y diga lo
que le convinieren a lo fecho.
Se debue van dichos autos para
que en su caso dedicha pretensión

145.
Se determine lo que comenga
sea de buena y a lo promue-
y fuese Doctor Don
Juan Cano. Sandoval. Ante mí,
Francisco de Villena Notario
Público -
En la Ciudad de México
Nochebuena de Meses de Noviembre
de Mil novecientos ochenta y
un años los Señores Dean
Cánigo de Santa Iglesia Ca-
thedral Obispo Titular de la
Santo Sinto y Congregados en
la Capitulación según
como lo an de Costumbre y por
tratamiento suyo para el
despacho de lo concerniente a la
Cosa tocante a la sujeción

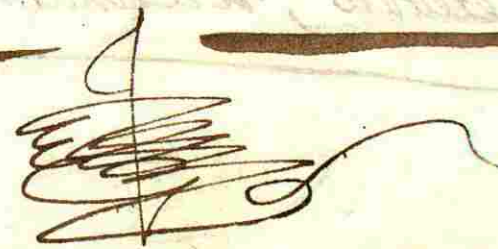
Al Nobrepa, Como Governador
 de este Nobrepa,
 por el ^{mo} Sr. D. Juan de
 Paredes, de Guerra Nobrepa
 del Hazienda de este Nobrepa
 se le previene por el Sr. Pro-
 curador General de
 este Nobrepa en veinte y
 quatro dias de mes proximo
 pasado. Dieron que Man-
 daban a mandaron Coxan los
 traslados a las partes segun
 y como se manda en dicho Auto
 de lo que se lea en su
 Cedula. La parte de la Con-
 feccion de nuestra Señora de
 Guadalupe y de N. Sra. de
 la Concepcion de los de las
 Casas de finitos de la de la

Parte del Padre Fray
 Joseph de Ocuera Canace la
 Parroquia de Santiago de
 Queretaro y fecha reservare
 la Ultima y definitiva deter-
 minacion al Illmo Señor Doctor
 Don Francisco de Sotomayor
 2º Abogado y Consejo de
 Su Magestad Obispo de la
 Santa Iglesia de Michoacan
 y el Sr. Arzobispo de Mexico
 para lo qual se exemtre
 por sus autos ordinarios. Y
 se les entregue al Señor Doctor
 Don Diego Malpartida
 letrado y Doctor Don Joseph
 de Madama y Donaya Cathe-
 dratico de prima de letrados
 de la Universidad y Canongos

de Stadura Santa Ylona
que stan de pormo para
la Laduha Ciudad de Queretaro
a recibir el su nombre a la
Persona Muytissima donde
a llorando presentes las papeles
proueera lo que fuese suuado
mas embien el asilo de
uieron y mandaron lo firmaron
Doctor Don Juan de la Ca
mara = Doctor Don Diego
de Nea espada = Jeronimo
de Herrera = Doctor de Mayo h
Antonio de Chaves = Antem = Dr
Bartholome Rosales
Secretario

Virrey
En la Ciudad de Mexico en
medias de mes de Nobrem-
bre de Mill seiscientos y ochenta
y un años Yo el infrascripto Secretario

146.
Cey Nota que en Persona
al Bachiller Don Ynacio
Gonzalez de Soria e Sautto
que puxede desta para
apun como luel se con
tiene como a Lodattario de las
Congregacion de Clerigos de mustas
Andrade Guadalupe de las
Ciudad de Queretaro de la
parte de N. Aluaca de N. S. S. S.
ciado Nicolas de las Casas
Premiario de punto y S. S. S. S.
orde y Entendido, Dixo que lo
on lo que a summo ore la respuesta
de N. Padre frai Joseph de la Cruz
Cuxa Ministro de Doctrina
de la dicha Ciudad de Que-
retaro, quedo a la notra pacion
que se le dio luel por el
Llenado Don Juan de Miranda



que por el presente Seminario
deley en conformidad de las
lides que se mandan dar por dichos
Doctores Dean y Caudillo de
esta santa Iglesia, a que se le den
los autos y para a lo que
le conviene. Esto dio por su R. S.
puesta de que Don Juan de
Bachiller Juan de
Guadalupe, Manuel de
Bachiller Bartolome
Perales Secretario.

Petition

Altísimo Señor - El Licenciado
Don Donato Gonzalez de Jara
Procurador Dominario de
Arcebrado en nombre de
de el Perfeuto a Congregacion
de Clero Sacerdotes y fundada
en la Iglesia de nuestra Señora
de Guadalupe de la Ciudad
de Queretaro, a su mismo en nombre,

177.
Con poder de Francisco de las
Carras Alvarca y el Licenciado
Juan de las Carras
Clergo Presbitero de la
mano de Juan de los autos
sobre que el Cuerpo de dicho de
Juan sea restituido a la se
pura que el Ciego por la causa
de su testamento, a ello sea con
pedido el padre Fray Bonifacio
de Olvera Guardian de el Convento
de San Francisco de dicha Ciudad
Cura y Ministro de Doctrina
de ella, para que el traslado
querente mando dar de su R. S.
puesta. Digo que sin embargo
de las causas fútiles, que aya
y sea de ver de determinar en
todo como tengo pedido por lo que
señala, y porque siendo el punto

Principales Sanciones Impedidas
Contraveniendo el dicho Padre
a la libre Eleccion de Sepul-
tura que Suo es el testador y la
patente por si y su sucesor. Entra
constando esta Verdad
con lo que por Derecho
Comun toca y pertenece a la
Iglesia parroquial de donde
fuera en que fuere o de su
gracia doctores y en sus fincas
que es la una el Derecho de Interar
que el Párroco tiene quando se
trata en esta causa y cuando se
negó al dicho Padre y este
finco es por privilegio no puede pa-
sara las Almones pero su-
per suyo a la quarta Canonica
y al dicho Parroquial. La otra
que es la de que se trata

118.
es a Nuevas Encomendax Sepul-
tura a los difuntos En que precede
el Derecho Comun desta de-
stinacion de que el difunto o
choro Sepultura En que
quiera Iglesia se le da y dan
alli y no la parroquia
porque aunque estatuye Dere-
cho para Sepultar el cuerpo
de quien fuere e de eleccion
de Sepultura de ninguna manera
puede Pedir el Párroco
en Interarse en la parroquia el
cuerpo de quien fuere e de eleccion
de Sepultura En otra parte ora
en la Iglesia ora sea Cementerio
Comun o de Santo y tanto grado
que la libertad de Eleccion
por Derecho Canonico que es de
guardar suyo la voluntad del
testador aunque se mande Interar
En su finco Almones

Enque siendo lugo Venduto no
 se decauda el Querecia deum
 Va lme Elecion de lreador
 no me de tener escusa el Parrocho
 de la Iglesia Convento de
 Santa tola y deuenir a la Ple
 ra Parroquial de la dho. Igle
 sia y a Discrecion Realmente
 el lugo en que se de linterarse
 de ludo de hacer el lnterese
 de lreorio suer como Parrocho
 nunca se le anegado lo que se
 se le contradiendo y protesta
 que que contra la lme for
 lculdad de el D. Juan
 de Elecion hia lo Menase
 de lntamiente a la Iglesia
 de San Francisco y a la
 Iglesia de Guadalupe y a la
 Contrario de ludo de lre
 la rados Canones Brummo el lre
 Pena de lre a lre

a la Santa Laguna Nieves
 fundada Conantividad Real
 ordinaria deducida suerda
 con Santa co lección de
 como se quonstan, y con Santa
 notoriedad en aquella Ciudad
 y que quando no fuera Iglesia sino
 Capilla tam poco se puede
 dudar en el lugar y donde para se
 puestas y mucho mas por la
 lección libre aque Contradicto de
 cho Padre, para que non se sita
 ninguna Iglesia, ni Capilla
 de otro Privilegio Concedido
 por la Santa sede Apostolica
 a los Religiosos de que pu-
 dieran sacar el enterramiento
 y llevar el cuerpo a su Iglesia
 que de derecho de enterramiento
 era inabdicable y Parrocho

In quanto a o Juan Antonio
Entodo o por parte menos que
Condujo a su ultimo testamento de
testimon Reconocera el Padre
que en lo que esta en redarguion
con el dñdo el Derecho
de Sepultura Con el dñdo Juan
Antonio. Este podia y debia
de fender a mis pñes y de tra
ta san de Perjudicar
Como tambien podia pedir el
Cuerpo sin Subiera el cion
de Sepultura; pero habiendolo
no tiene disculpa alguna
su Contravenion tanto grado
que quando no la Subiera ex
presado el Dñdo Juan
testamento baltava que asno la
Subiera Cometido Como sobrenas
y es solo frecuente en los

120.
testamentos y poderes para testar
y por lo es la causa Principal
de los Instrumentos de
basta de que queramos que conste
dedicha el cion conque todos
los favores de el Derecho de
ello dicho Padre por su particular
designio queriendo hacer dicho
Parroquia y la Contravenion ala
Voluntad como estudiando dicho
Padre la a reñonido quere vol
ver la Contrami dñdo que no
le persuadi, y que le fue hacen
testamentos no teniendo de que y la
ignocencia hallada y fñdida
por el mismo testamento por
donde consta que tenia y tiene
hace legados e Instituo Dñdo
conque las mismas disposiciones de
testados manifiestan que no es nuevo



loque Dñe. El dho Padre
Como tambien la Permisión
queme Imputa por la la
de la conta que la Eleccion que
hizo el dñe. Jmco. la dicha N. l.
ria fue como Congregante de
ella, quien puede ser cosa ma
Cerosimil, que mandare exterrar
donde el dñe. la vida, y
tena de Permisión, presumpcion
de Derecho, queme de fende
de N. l. que tanto el dñe. dice
en quanto a Dñe. que no tiene
derechos de el dñe. toa de
Charro al dñe. que los
paga y lo demas que sea legal
no sea N. l. atento a lo
qual y que por los Instrumentos
han e interviniente verifi-
cadas todas las circunstancias

121.
Mandadas = a N. l. dñe.
Lupho que sin embargo de lo
a legado por dicho Padre se suma
de Determinar Como tengo pe-
dido con N. l. Costa y en la
de Termino N. l. de Don Ignacio Gon-
zalez de Jaria = Lorenzo de Don
Bartolome de Miranda N. l. de
Mexico, y dñe. de Noviembre de
mill seiscientos ochenta y tres
años = Por Presentada
pongan con los autos del pre-
sente Secretario lo Remita a
manos de los señores Canones y
Comisarios del Presbiterrio
de N. l. N. l. de N. l. de N. l.
Como Mandado, para que lo
presenten a N. l. N. l. de N. l.
aquien han Reservado

13
Parante Juchua Determina-
cion = Los Señores Dean y Cauda
de Santa Iglesia Cathedral
Metropolitana de Mexico Gober-
nador de este Arzobispado por el
Muy Excmo. El Sr. Arzobispo de
nos Maestros Don Fray Luis de
Pruera Arzobispo de el lo proce-
deron mandaron a lo fiamos el
Señor Mexicano que prendo -
Doctor Don Juan de la Camara -
Antemio Bachiller Bartho.
Lome Romales Secretario

Auto
En la Ciudad de Santiago de
Guatemala a Diez y siete dias del
mes de Noviembre de Mill e
Seiscientos ochenta y un año
Yo el Señor Excmo. Don Juan
de Miranda Excmo. Comisario

122-
A los Santos tribunales de S. M.
quisieron la Cruzada desta Ciudad
y Jurisdiccion hauendo Reuocado
los autos, que le remitió el Sr.
Excmo. Señor Dean y Cauda
de la Santa Iglesia Metropolita-
na de Mexico, Gobernador de
este Arzobispado En ordenamiento
El Merced de Lopez Huénoria
Muy Excmo. Mandado mando se
de traslado. Item por el
Señor mandado al Padre Fray
Joseph de Olvera Guardar el libro
nuestro de Dotrina de la Ciudad
para que a seque lo que le com-
benga dentro de treinta dias con
a perjuicio, que pasado en lo
baniendo echo se prouea lo que
combenga asi lo proveyo mando
Fiamos = Excmo. Don Juan

En Miranda = Antem = Dize
Nras & Nreda Notario
Publico Apostolico

Nota
a la
gloria

En la Ciudad de Santiago de
Guatemala en diez y siete dias del
mes de Noviembre de Mill se-
cientos ochenta y un años segun
la sesion hecha en la tarde por el
comunal de y noth fene el auto
de arria a el Reverendo Padre
Fray Joseph de Olvera Cura Mi-
nistro de Doctrina de esta Ciu-
dad en Persona el Dr. D. Jo-
se y que se den los autos para Res-
ponder en derecho No firmo = Fray
Jose de Olvera = Antem = Dize
Nras & Nreda Notario Publico
Apostolico

Nota
a la
gloria

En la Ciudad de Santiago de Guate-
mal en diez y siete dias del mes
de Noviembre de Mill seiscientos y

ochenta y un años el Señor
Licenciado Don Juan de Mi-
randa Presbítero Comisario de los
Santos Tribunales Apostolicos de
Inquisicion y Cruzada por
Sustitucion y bues para proceder
en la causa Santos de Sta. A-
gustina por el Ilustre
Señor Dean y Cabildo de la
Santa Iglesia Metropolitana de la
Ciudad de Mexico y Gobernador
de su distrito Priobispado el Dr. D.
Hauendo visto canot fene con
fecha al Padre Fray Jose de Ol-
vera Cura de esta Ciudad en
que trae se entreguen los autos
para responder que se entreguen
a Procurador o Persona secular
de los Vecinos de esta Ciudad
de dando fe de ellos para que los
a entregar en este Juzgado en la

Termo Asignado Endicha non fi-
cacion laudo as lo prouero / 2
Jamo = Licenciado Don Juan
de Aluanda = Antemi = Diego
Alas de Vieda Notario publico
Apertico
Por Don Pedro de la Cruz Religioso
de Orden de nuestro Padre San
Francisco Cura Alumbro de Dor-
tuna Guardian del Convento
de Sta. Ciudad de Queretaro
Comomas a la Lugar de Derecho
y ami Comenga = Diego que del
un scripto presentado por Don
Ignacio Gonzalez de Garcia Clergo
Presbitero con poder en nombre
del Presbitero y Congregacion de Cle-
rigos Sacerdotes de nuestra Señora de
Guadalupe fundada en esta Ciu-
dad y con poder de Francisco de la
Cana Vecino de ella Rememando dar

124.
traslado del pleito que aque-
rido meue, sobre Dicho Bauer
seles permitido sin paxia la
licencia para ello el Entero del
Licenciado Nicholas de las Casas
Presbitero en la Capilla de su
Congregacion y lo demas que es
la causa su tenor prescripto y
sinque sea Votto con fundre mis
Derechos de la dicha Parro-
quia, y los demas fijos que merecan
por fundidos y quida quiera ma-
nera, que e aqui por el scripto y
concedano satis haciendo la sumas
dome y y produciendo en quanto
a Lugar de Derecho un scripto y
Respuesta de tres de Mayo de octubre
pasado de este presente año. Y lo a
y deve Declarar Bauer y Cumplido
con la obligacion de su y la
votto en lo queme Otocaba sin
Baxer caso de lo alegado a la

Partes Contrarias sueno procede de
Deuho ni a Lugar lo por su parte
pedido Porque aunque no se puede
negar la libe e lecion de se
poblar a los que estan aqui en este
Caso milito De frente Paron
y se debe entender De frente lo
que la Parte Contraria se
pese porque ab la sin distinguir se
puede lexia Generalmente todo
el Lugar uendito o lo aquellos De-
putados para Cutinos porque sin con-
fianza terminos de el de recho
la letra se debe entender por sta
palabra, que la Capilla y
Hermitas, Oratorios, Cementerios y ple-
nas que no tener Que lo alu-
Cargos ni aut Ciudad o licentia para
se poblar a los señores Obispos
o Arzobispos o Venerable Cauales
o por Prudens que gozan

125.
Los Mendicantes no puede mella
dar Sepultura sin licencia
licentia ni el Parrocho deve dar
Consentimiento para ello, En que
faltando todo en el Entero de
dicho Obispos de las Casas
y particularmente la dicha licentia
quedan Repetidamente Con-
tando Requirimientos la pueue
me Mostraren para entenderse
en con la Declaracion dedicho
Disfuntto, Como por baserle hubo
a todos En que se conoce no fue falta
de pable lymí sino obli gacion de
Deuho Sacro y de fender los
gueros, que como tal Paron y Pa-
rocho lo debe antes Casos sin
mediatamente metora de fender con-
que Enquanto a la dicha licentia
de Sepultura dedicho licenciado
Queda bastante mente Satisfcho la parte

Contraria de quien memoria Interce-
pacion, motu motu, ni menos tener
animo de Contravenir, a los Sa-
crados Canones ni Baxer agra-
uo a la di. Santa, ni a la Capilla
de Guadalupe ni a sus Obispos y
como la Parte Contraria Encomenda
mente tiene Dar a entender como
deser la bamente que el de-
recho por el dicho, el qual
tota declarar al Alvarca que los
pape, queda desvanecido con la
dicha Declaracion es ynduda
y Parado que se Reconoce
la pacion Conque a obrado desde
luego Qdo que el dicho Francisco
de las Casas Obispo que
aya en forma y conforme a la ley
y la pena de excom. que deservio
me pape y que Contrad. o por que
mano En que ora y queda y por
tiempo, para que dedicha y

126.
Declaracion queda satisfe-
ta Parte Contraria, que Entodo
a pretendido En pañar mis Creditos
y buena fama por sus partu lare y
motu y desde luego parese que
previno la Ocasion de este litigio
Enstando adicho Sr. Juan de
dese Testamento a fin de que lo diese
y fha la de la poltura para saconar
este litigio por que es Orito que el
eleon que el por Testamento tomar
con motu para Removerlo, por
que sino lo Subreache Comonoglesia
Baxelo el dicho Excom. Subrecha
la ludo dicho motu Testamento
por Baxelo como protesto prouarlo
En caso necesario como tambien Baxer
ndo Voluntad de dicho Excom. por
Palabras que el suplico y
Dixo en presencia de muchos que se
Enterrase en la Parroquia, o Capilla

des de su orden como hermano
de ella, y pedirme lo suiese por
amor de Dios, como lo fue,
sin interese alguno, aunque asi por esto.
Como por haber sido violentado
el dicho Licenciado a la extorsion
menciono solo a fin de que señalase
la poltural en quada supe que es
probable prometo sacarlo y combene
porque no saue contravenido a la
libre eleccion que no latubo, por lo
re feido, ya la diputacion de
lugares oligares de licencia, o privilegio
ni derechos asido de su succion como
Parrquiales, dedonde se n fere
lana lica contraria, y m m m m m des.
nudo de todama lica anora contra
la voluntad de dicho difunto
que me requirimiento que se me
hizo del entiendo suya Respondido
que quedaba, como ultimo entiendo

127.
de Parrquia, La Repiticion
que hicieron, anadi porque se co
noxiere mi animo, y buena intencion
que quedare como en deposito para
que siempre que se me mostrare preze
gente licencia particular, y de
putada para entiendo se hara,
dare la si deuo dar el esumant
testimonio con que no se medue m
putar por ello De luto a luno y
antes parean ser los animos con
trarios de lo que a lera la mas
terias ennegono tan llano, que siempre
lo asido, y si se pretendiere proceder
sin pamon atendiendo a que luego
que se contravirtio el ultimo dedicho
entiendo contra la lica, y para los
propus man festeria licencia
que tenian para entiendo, que
constandome de de de de de de
superior, o de quien endicho de via

Da la su Depugnancia nra
supra se interina en dicha Capilla
que desta Manera me pareziera
notable absurdo e permitirlo por lo
que seme podia reuiren desen fincado
e pretendido de los Prelados su-
periores como tambien por lo que se podia
de fraudar sino a los derechos
parroquiales que stos la habian
demitidos e perdonados a los señores
que obtiene e deuen ser guardados ala
Parroquia e que en punto que la
deferencia la haurian de dexar
los Prelados mientras no haia de
claracion o licencia deua y o dar
aprobacion en dicha Parroquia a
dicho licencia todo con mui llano e
conforme a razon de uerion con la
paz e fraternidad de uida a mui
estado prouar e dar la causa
con menos tropa lo de uerion, demandado

128.
Luce acauado. Dar la su de
ser reuido, de quier sobre todo lo re ferido
a ya de uido e pronunziamiento sin
el perfuicio parroquial e lugar que
se le permite a dicha Capilla sin endose
a las Constituciones e sin e orden
a otros permisos como an acaerido
por no haer sauido en la fun-
dacion Contradicion a alguna por
de ser de muestra parte la pa-
terna paz e conformidad que an
hido como haer sauido sermon de
preparacion el bueves Santo e haer
comulgado todos los Congregantes no
se si a Devotion opara Cumplir
miento e el precepto anual de
nuestra Santa Madre e gloria e
otros actos e ceremonias solemnes
que se le permiten a las parroquias e
haer celebrado muchas misas cantadas
e deuociones patrias lares e personas
inducidas para ello fuera de la que se le

Permita de Constitución que tiene de
Congregación desampando el este el
derecho parroquial y tomando el este
marmarito de lo que es concedido
a la Capilla de nuestra Señora
de Guadalupe que se sitúa
y nombre de la Magestad con
pro fundo. Sano y bien persuado
ad suerimiento y se cargo mandato
de que fue en perjuicio del Real
Patronato, ni de otro tercero que
nose observe dicha fundación pues
parece solo se forma para el
Contrario que no carece de prueba
En la N. S. M. de D. D. L. S.
plico sea servido de poner remedio
a todo para que se en disensiones
y los litonios que causan las in
quietudes se consideren por materia
tan llana que denieran tener
breve a la misma de Jurispr.

129.
Como Espero de la Grandesa
de V. S. M. de Benignidad Generosa
Solo Christianismo Catholico piedad
y Justicia que ami Derecho conviene
y Sumildemente Pido Lo que
Contodo lo demas que de D. D. L. S.
puedo y deuo alegar al D. D. L. S.
quedo aqui por legado de D. D. L. S.
Presado en lo necesario de Fran.
Joseph de Olvera

Don
Presenta
En la Ciudad de Santiago de
Queretaro en veinte y cuatro de
mes de Noviembre de Mill y
seiscientos ochenta y un años ante
el Señor Licenciado Don Juan
de Miranda Presuitero Ami
sario de los Santos tribunales
Apostolicos de Inquisicion de
exarada en esta Ciudad de su
Jurisdiccion y suer de Comision para
proceder en esta Causa por el Justissimo

Don Juan de Venerable
Cauildo de la Santa Iglesia Ca-
thedral Metropolitana de la
Ciudad de Mexico, y Governador
de su Obispado de Mexico
mi Señor. Se leo esta peticion
de la otra fonsa desta que la pre-
sento el contenido en ella. Lo
fallo sumario. Dixo quende traslado
al asistido para que dentro de ten-
tero dia aleguen lo que les com-
benza. Y que el Alvarca pasara
ante sumario. Y declare a tenor
de el paraf de scripto. Y con-
tero opago de rechos. Y dentro
de un mes. Hermano Licenciado Don
Nicholas de las Casas asilo pro-
uio mandando. Y firmo. Licenciado
Don Juan de Miranda.
Antemi. Diego Priore Meda

130.
Notario Publico Apostolico
En la Ciudad de Sanja
de Queretaro en Veinteynueve
de mes de Noviembre de mill
y sesientos ochenta y un años
yo el Notario Ley. Notifiquela
peticion presentada por el Padre
Fray Joseph de Oluera Cura Mi-
nistro de Portina de la auto villa
proverdo. Inque se manda dar traslado
de ella a el Licenciado Miguel Mar-
tin Clergo Prebitero Pro fecho de la
Congregacion de los Clergos. Sacadores
de esta Ciudad en su Persona. Y
sabiendolo oido y entendido devesus
adversum. Dixo, que lo ore, y que
asi por si como por toda la Congre-
gacion. Renuncia todos los termin-
nos que le conceden para alegar
lo que le combenga por que a los
tienen a legados, y pedidos en desecho

130
Y lo dio por su Respuesta, Lo
firmo, siendo testigos Gregorio Lo
Panguera y Juan Montañez presentes.
Aliguel Naranjo Antemio Diego
Ruas de Neda Notario publico
Apostolico

Don de la Ciudad de Santiago de Qu-
retaro en veinte yundias de mes
de Noviembre de Mill y cincuenta
y ochenta y un años, do el Notario
ley y notifique el traslado pido a la
petición de Maria Josefa al Capitan
Pedro de las Casas en su Persona
y haciendo lo oido, y entendido pro-
to oie y que lo quanto a termino que
se le asigna lo remite y que esta
presto a aparecer ante el señor Juez de
esta causa, hacer la declaracion que se le
manda hacer y lo respondió, y lo
firmo testigos Diego Juarez de
Cortez, Lucas de Castañeda presentes

131
Francisco de las Casas Antemio
Diego Ruas de Neda Notario
Publico Apostolico
En la Ciudad de Santiago
de Quetaro en veinte yundias del
mes de Noviembre de Mill y dos
cientos ochenta y un años, ante el
dicho Señor Juez de Comision en
conformidad de autos pido a la
petición presentada de Maria Josefa
Josefa paricio el Capitan Francisco
de las Casas hermano de esta
Ciudad y le exhibió el Juramento que
lo hizo por Dios nuestro Señor y
por la señal de la Cruz en forma
de Derecho notario y el que pro-
metió decir Verdad, y preguntado por
el tenor de el parrafo contenido en
dicha petición presentada Dixo que
sabiendo muerto su hermano el
Licenciado Nicholas de Casas Permutino

Con consentimiento en que se allaba
dedicha muerte por no poder en
Persona a Contextar su cuerpo
Cuerpo a Diego de Sauté su Leano
Oserno de Sta Ciudad á Contextar
tado con el Padre Fray Joseph de O. C.
uena Cura N. Guardian & N. Com.
bento deñor San Francisco Carro-
qua desta Ciudad De Recaudando que
truso & dicho Cura fue, que se sea
lo que se te tenga quisiere, y que hasta
ahora no le a pedido nada, ni se le a
a fustado porqueno lo a pedido ni a blado
sobre Sta rason, que esta es la verdad
y o cargo & el Juramento, que tiene fecho
en que sea ffirmo y ratifico Diego de
dehedad y de quarenta y un años que
no letocan las Generales & la ley y lo
firmo con el dicho Señor Juan Comi-
sario Licenciado Don Juan &
Alranda Francisco & las ffirmas

132.
Antemi: Diego Arias & N. Oreda
Notario publico Apostolico
En la Ciudad de Mexico Caxere
de febrero de mill seiscientos ochenta
y dos años El Muy Ilustre Señor Doc-
tor Don Francisco de Aguilar
Señor mi Señor obispo de Michoacan
electo Arzobispo de Mexico Don
Gobernador & el Consejo de su Ma-
gestad & Hauyendo visto los autos y
fechos de pedimento del Licenciado
Don Ignacio Gonzalez de Soria
Presumido en nombre del Fran-
cisco de Casas Alvarado & el Arzobis-
pado & Abolado de Casas Clergo
Presumido de Hermano de punto
y el Presumido & Congregacion
de Clerigos fundada en la gloria
de nuestra Señora de Guadalupe
& la Ciudad de Queretaro sobre
que se declare si se puede & de mas
Contextar el cuerpo dedicho Licenciado

Dichos de Casas Indicha Iglesia
de Guadalupe Conforme a lo que
dispuso lno Testamento y Re-
caudos para esto presentados de la
Voluntad dedicho de fuinto
a Ella fundacion dedicha Iglesia
en la Jauthoridad ordinaria de la
Audiencia de su Magestad La Contra-
dixion que a sta peticion aecho el
Padre Fra Joseph de la Cruz Religioso
del Orden del Señor San Francisco
Cura Ministro de Doctrina de
dicha Ciudad, y Guardian de su
Ambiento Contodo lo que se com-
bino. Dixo que deuia Declarar
y Declarar. Sucedio porido de
dicho Licenciado Dichos de
Casas en la dicha Iglesia o Capilla
denuestra Señora de Guadalupe
donde lno Testamento el mo
se sepultado. La mismo qual
quiera de la fele Cerimon de

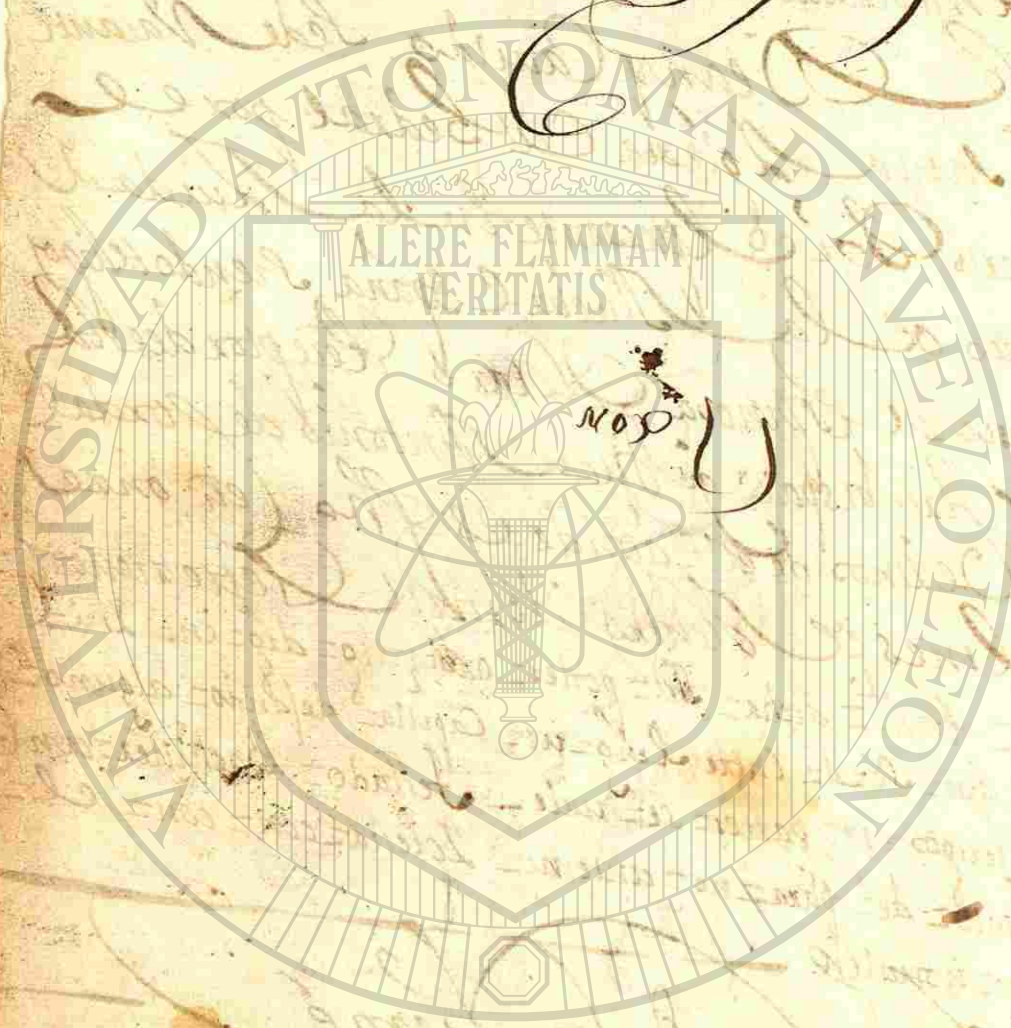
aquella Ciudad pueden
denen ser lno Indicha
Iglesia, o en que quiera otra
que i lno en pagando la
parroquia los Derechos pa-
roquia de la en caso ne seran
Concedia y Concedio lno en
para ello gduha Iglesia de
Guadalupe. Dijo el Padre
dedicho Licenciado Dichos de
de faser quieran trasladas a
sta sus quieros lo queda faser
pagando los derechos parroquiales
segun Costumbre lno en la lno
pago lno en la lno en la lno
ningun tiempo por el Padre
Padre Ministro de Doctrina
quiere y lno en la lno en la lno
pedimento a lno en la lno en la lno

Alfonsa la Reyna de Santa
sufficiencia y se proveyer lo mas
conbeniente y que para su
cuios Despache a las partes
Recaudo en forma Cometido a
Buen letrado de dicha Ciudad
que lo tiene y asilo declara
mando y firmo = Francisco Obispo
de Michoacan / electo Arzobispo
de Mexico = Antemio = Don
Alonso de Aguilar y Buena
Secretario

Segun Carta y paxere a los dichos autos son
Orinales y testimonios en ellos incluidos donde
semito el presente con los quales conuenga que
quedan en el Archivo de la Secretaria de
Camara de Gobierno de Ste Arzobispado
de mi Cargo aquele Remito lo cierto y ver
dadero con el mdo de Concierto Conducho auxi
na lei en ciento y treinta y quatro folios
con la subre quiente y para que Consta donde

132 fl
Combenza en virtud de lo pedido por la
parte de la Venerable Congregacion de Nuestra
Señora de Guadalupe de la Ciudad de
Guertano Mandato del Ilustre Sr. Don
Venerable Dean y Canong. Sede Vacante
de Sta Santa Iglesia Cat Sedral por el
dicho Inerito Don el presente en la Ciudad
de Mexico de la Nueva España siendo el hoy
Don Francisco de Espinosa Notario Receptor de ella
Audienia Arzobispo y Juan Antonio de Cordal
y Costia Vecinos de ella donde es fho en once
dias de mes de Enero de mill setecientos
y doce años = Enm = dicha = M = poder = orig = 19 = dig = en = una
ca = en = go = lex = que = se = d = entre = Leng = ue = Capilla = desando = alguno =
untanto = de = Clerigos = se = paxer = se = uale = Festado = Bachiller = con =
suhelmano difunto = de = para = no = antemio = Iglesia = con = con = el =
e = n = 2 = dicho = noyales

En Testim de verdad, lo firmé
Josep Huerfano
Wonal, Off. m.
del uso del Sr. Ignacio Herrera y Tojeda.
1937



gamprarte

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





LOS PUBLICA:
HERRERA Y TEJEDA

1 9 4 6

Esta publicación deberá ser devuelta antes de la última fecha abajo indicada.

EN NUESTRO NUEVO LECTOR
BIBLIOTECAS

